

ORDEN DEL DIA DE LA SESION ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE 16 DE JULIO DE 2026, QUE SE
CELEBRARÁ A LAS 9:30 H.

.- Acto de Toma de Posesión de D. Javier Navarro Ortiz, como Concejal de este Ayuntamiento.

Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria; extraordinaria y urgente; y extraordinaria celebradas los días 18, 26 y 30 de junio de 2026, respectivamente.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.

ALCALDÍA

2.1.- Tomar conocimiento del informe resumen de los resultados de control interno del ejercicio 2025.

2.2.- Modificar acuerdo adoptado en sesión de 19 de septiembre de 2024, sobre denominación y competencias de la Comisiones Permanentes del Pleno.

ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

2.3.- Aprobar, inicialmente, modificaciones presupuestarias y la corrección técnica de los proyectos de gastos en el Anexo de Inversiones en el vigente presupuesto municipal.

2.4 a 2.8.- Aprobar nominaciones de vía y espacios públicos en diversos Distritos Municipales.

2.9 a 2.12.- Declarar de especial interés obras, a efectos de su bonificación en la cuota del ICIO.

**ÁREA DE CARTUJA, PARQUES INNOVADORES, MOVILIDAD,
ECONOMÍA Y COMERCIO**

2.13.- Aprobar, definitivamente, la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente a las tarifas por la prestación de los servicios de la Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián.

2.14.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro. (Tráfico y Transporte).

**ÁREA DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL,
PATRIMONIO, VIVIENDA**

2.15.- Aprobar, definitivamente, el Estudio de Detalle de la parcela ZE N1 del SUNP-GU-1 PALMAS ALTAS, Centro Comercial Lagoh.

2.16.- Aprobar, definitivamente, el Estudio de Detalle de las parcelas T-1.1, T-1.2 y T-2 del Plan Parcial SUS-DBP-02 "Palmas Altas Sur".

2.17.- Aprobar, definitivamente, el Estudio de Detalle de la parcela sita en Avda. Kansas City, nº 9.

2.18.- Aprobar, definitivamente, el Estudio de Ordenación de Mejora Urbana de la parcela "A" de la UE-1 del PERI-SU-7, sito en calle Su Eminencia nº 10.

2.19.- Corregir el error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, consistente en establecer una nueva delimitación del ASE-DMN-01 AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO.

2.20.- Aprobar Convenio de Colaboración con la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, para la ejecución y financiación de las obras de actuación de intervención en el espacio público urbano denominada "REORDENACIÓN DEL PASEO DE NUESTRA SEÑORA DE LA O Y CONEXIÓN CON LA CALLE BETIS".

2.21 a 2.23.- Reconocimientos de crédito por realización de obras y derramas. (GUMA)

2.24.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la GUMA.

ÁREA DE LIMPIEZA, ARBOLADO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIO PÚBLICO, CONSUMO, CEMENTERIO Y PROTECCIÓN ANIMAL

2.25.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministros. (Parques y Jardines)

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RECURSOS HUMANOS

2.26.- Aprobar, inicialmente, modificación de la plantilla municipal del Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud (Dirección General de Edificios Municipales).

ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, EDIFICIOS MUNICIPALES, DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

2.27.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Sevilla a la Red Europea de Ciudades de la Salud Mental.

2.28 y 2.29.- Informar, favorablemente, sobre los cambios de denominación en un CEIP y en una Escuela Infantil.

2.30.y 2.31.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicio. (Edificios Municipales)

2.32 y 2.33.- Reconocimientos de crédito por prestación de suministro y servicio. (IMD)

DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA

2.34.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA

2.35.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES AL ALCALDE O DELEGADOS.

PARTIDO SOCIALISTA

3.1.- Pregunta que formula el Grupo Político Municipal del Partido Socialista, relativa a las niñas, niños y adolescentes con diversidad funcional excluidos de los programas socioeducativos.

VOX

3.2.- Pregunta que formula el Grupo Político Municipal del Partido Vox, relativa al proceso de participación ciudadana en relación a la construcción de la Mezquita del Polígono Sur.

CON PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA

3.3.- Pregunta que formula el Grupo Político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida, relativa a las actuaciones a realizar para impedir que el espacio de memoria democrática de la antigua Comisaría de la Gavidia sea convertido en elemento decorativo o comercial.

4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

PARTIDO POPULAR

4.1.- Propuesta por la que se insta a la finalización de la SE-40 y la construcción de los túneles de conexión bajo el Guadalquivir.

PARTIDO SOCIALISTA

4.2.- Propuesta para la creación de una red de refugios climáticos. (Para votación).

4.3.- Propuesta para garantizar un mantenimiento adecuado de las zonas verdes y los viarios de Jardines del Edén.

VOX

4.4.- Propuesta para la elaboración de una auditoría integral y de un Plan de Optimización del Patrimonio Inmobiliario Municipal. (Para votación).

4.5.- Propuesta para la aprobación de un Plan Municipal de Desregulación y Simplificación Administrativa.

CON PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA

4.6.- Propuesta relativa a la protección de las 102 familias residentes en las viviendas protegidas de la Avenida Concejal Alberto Jiménez Becerril, nº 27, y la incorporación del inmueble al Parque Público Municipal de Vivienda. (Para votación).

4.7.- Propuesta relativa a medidas para el blindaje público del servicio de emergencias 092 y el reequilibrio de la seguridad ciudadana en los barrios de Sevilla.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA

6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

6.1.- Propuesta de la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo sobre modificación del nomenclátor de la Ciudad en el Distrito.

7.- TURNO CIUDADANO

7.1.- Pregunta que formula el AMPA La Jara del Colegio Público Pinoflores, relativa a la instalación de sombra en el patio del colegio.

7.2.- Pregunta que formula D^a Rocío López Martín, relativa a los cortes de luz en los barrios afectados.

7.3.- Pregunta que formula D^a Gloria Caminero García, relativa a la situación y medidas a adoptar en materia de vivienda pública y asequible.

- - - - -

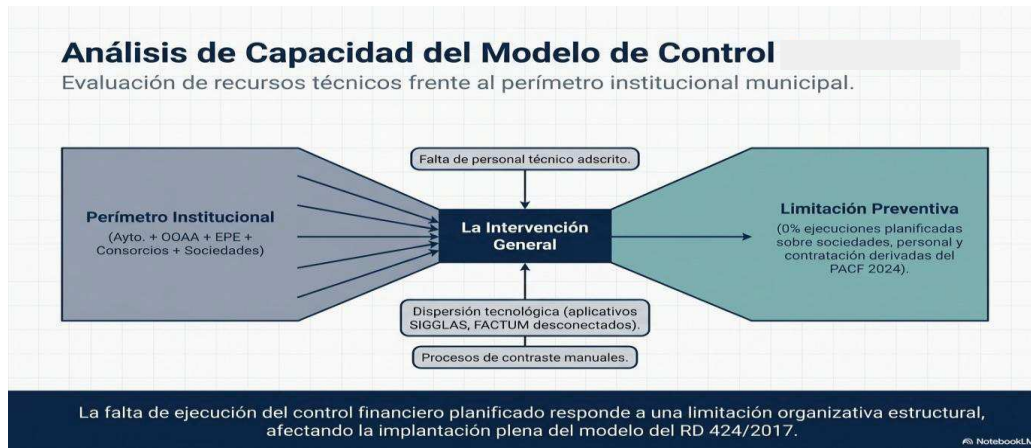
INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL INTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

El presente Resumen Ejecutivo ofrece una valoración sintética, directa y actualizada de los resultados más significativos del control interno del Ayuntamiento de Sevilla y su sector público institucional durante el ejercicio 2025.

El modelo de control opera sobre un presupuesto consolidado de 1.094.697.338,71 € para la entidad matriz y 869.213.682,17 € para sus entidades dependientes.

A lo largo del año, la gestión económica ha estado marcada por una clara dualidad: la confirmación de una situación macroeconómica favorable en materia de estabilidad, sostenibilidad y Periodo Medio de Pago (PMP), contrasta con una arraigada debilidad estructural en los procedimientos ordinarios de gestión del gasto, definida por la falta de planificación preventiva, la dispersión tecnológica y una importante limitación de medios en el órgano de control.



1. Ejes fundamentales de la Función Interventora

- **Control Previo Regular en materia de contratación:** En la tramitación ordinaria fiscalizada para el ente matriz (106,5 M€ en contratos de servicios y suministros), los datos reflejan que a medida que se intensifica el control en función de los tipos de procedimientos, se incrementa la incidencia de informes con observaciones (procedimientos abiertos), mientras que los procedimientos ágiles (como el abierto simplificado reducido) y menores que absorben el grueso del volumen burocrático, superan los primeros trámites de control mayoritariamente sin observaciones, dejando al control financiero el resultado o pronunciamiento final sobre los mismos. El procedimiento Negociado sin publicidad, es la única tipología que rompe la tendencia general al registrar un volumen de expedientes fiscalizados con observaciones superior a los fiscalizados de conformidad.

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	1/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==		



En relación a estos resultados resulta preciso resaltar que tan sólo el sistema SIGGLAS permite la obtención y explotación de este tipo de datos, por lo que la muestra sobre la que se elabora el presente informe resumen en este apartado concreto, tan sólo representa el 2,70 % de los expedientes sometidos a fiscalización en todo el perímetro de control en función interventora.

- **Gastos de Personal:** Se han formulado 31 reparos suspensivos con un impacto económico de 5.338.791,65 €. El **96,77%** de los expedientes se concentra de forma exclusiva en la Unidad de Recursos Humanos (4.976.816,88 €). Las deficiencias se focalizan en conceptos retributivos variables, productividades fijas/periódicas de la Policía Local y del SPEIS (Bomberos), ejecutados simultáneamente sin fiscalización previa ni suficiencia de crédito.
- **Ciclo de Vida de la Contratación (Omisiones de Fiscalización y Reconocimientos extrajudiciales):** El perímetro global registra 169 expedientes tramitados con omisión de la función interventora, sumando un importe de 9.254.805,06 €. La contratación administrativa representa el **92%** del impacto financiero total (8,49 millones de euros), afectando principalmente a prestaciones de tracto sucesivo (mantenimiento, energía, vigilancia y tecnología). El núcleo del problema radica en un seguimiento del ciclo de vida contractual: prórrogas tácitas (5,94 millones de euros) y excesos de prestaciones por encima del crédito o contrato autorizado sin tramitar las modificaciones pertinentes (2,29 millones de euros).

El Reconocimiento Extrajudicial de Crédito (REC) se aplicó en el **93,5%** de los expedientes OFI. Este instrumento excepcional se ha convertido en una vía ordinaria de regularización posterior, desplazando el eje del control interno y anulando la eficacia del control preventivo sobre gastos ya consumados.

- **Actividad subvencional:** se evidencia una debilidad transversal en la actividad subvencional, tanto en su planificación como en su posterior rendición de cuentas, poniéndose de manifiesto un alto porcentaje de expedientes que suponen retrasos en la justificación de subvenciones, estando algunas de ellas fuera de los plazos legales establecidos. En relación con el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), se pone de manifiesto que el mismo sufre modificaciones continuas para amparar subvenciones imprevistas, perdiendo así su función planificadora.

2. Carencia de medios de la Intervención General

La compleja y extensa estructura que conforma el Sector Público Ayuntamiento de Sevilla revela una sobrecarga de trabajo de la Intervención General que ha de actuar en el ejercicio de sus funciones, (bien en función interventora, bien en control financiero), en cada uno de los entes que lo componen.

La insuficiencia de medios no debe entenderse únicamente como una carencia cuantitativa de personal. También presenta una dimensión técnica y organizativa, derivada de la amplitud del perímetro institucional, de la diversidad de modalidades de control aplicables y de la necesidad de contar con perfiles, procedimientos, metodologías y herramientas adecuadas para el correcto ejercicio del control.

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	2/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==		



Se pone de manifiesto por tanto que el **Fortalecimiento Organizativo de la Intervención General** ha de pasar por la aprobación de una nueva RPT que se adapte a un modelo de control adecuado a las necesidades reales así como a la dimensión del perímetro de control, fortaleciendo entre otros el Servicio de Control Financiero. El **fortalecimiento tecnológico** ha de ser parejo al anterior, pasando por la modernización tecnológica de las herramientas al servicio de la Intervención para entre otros fines automatizar cuantas actuaciones sean posibles en función interventora para imprimir una mayor agilidad y simplificación administrativa a los expedientes, y procurar en control financiero la explotación estadística para identificar preventivamente los riesgos corporativos.

3. Necesidad Estratégica del Plan de Acción Consolidado

De todo lo anterior se deriva la obligación institucional de elaborar un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias y errores detectados puestos de manifiesto en el presente informe resumen, destacando las siguientes:

1. **Gobernanza Contractual Integrada:** Implantar el Plan Contractual Corporativo unificado que redunde en una reducción de los expedientes de Omisión de la Función Interventora, y o Reconocimientos Extrajudiciales en esta materia.
2. **Plan de actuación en Recursos Humanos:** Aprobar un marco específico de ordenación reglamentaria y presupuestaria previa para las retribuciones variables de la Policía Local y SPEIS buscando eliminar los reparos suspensivos y expedientes de omisión.
3. **Planificación y profesionalización de la actividad subvencional:** Se pone de manifiesto la necesidad de dictar instrucciones unificadas que centralicen la actividad subvencional en un departamento especializado, dotando de sentido y coherencia al Plan Estratégico de Subvenciones, buscando asimismo reducir al máximo los expedientes de reintegro, así como tramitar los expedientes de justificación de subvenciones en tiempo y forma.

Conclusión

El sistema de control interno del Ayuntamiento de Sevilla no debe concebirse como un mero trámite burocrático o un freno administrativo, sino como un engranaje estratégico que opera bajo la lógica de un **ciclo de mejora continua**. A través de la acción combinada de la **función interventora** — que salvaguarda la legalidad y la regularidad en el día a día preventivo— y del **control financiero** — que evalúa el rendimiento, la eficacia y la gestión posterior de todo el sector público institucional—, el conjunto del Sector Público del Ayuntamiento de Sevilla, tiene la oportunidad de absorber de forma sistemática el diagnóstico de las observaciones e informes emitidos por el órgano de control. Al canalizar estos resultados y recomendaciones hacia el Plan de Acción, las deficiencias procedimentales se transforman en medidas correctoras concretas que evitan la reiteración de errores y refuerzan la responsabilidad de las unidades gestoras. Este círculo virtuoso, que conecta el control interno con el aprendizaje organizativo, optimiza de manera real la gestión de los recursos municipales, traducéndose, en última instancia, en una administración local mucho más eficiente, transparente y orientada a generar un **mayor valor público** para toda la ciudadanía.

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	3/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==		



Expediente: 17/2026

Ejercicio de control: 2025

Esta Intervención General, en ejercicio de las funciones de control interno atribuidas por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 424/2017 y el Real Decreto 128/2018, emite el siguiente:

INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO

I.- INTRODUCCIÓN

PRIMERA. El presente informe resumen anual se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 213 y 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Asimismo, se ajusta a la Resolución de 2 de abril de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones relativas al contenido, estructura y formato del informe resumen.

El informe tiene por objeto recoger los resultados más significativos deducidos de las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio 2025, tanto en el Ayuntamiento de Sevilla como en sus entes dependientes incluidos en el perímetro de control, atendiendo a su relevancia cuantitativa o cualitativa, reiteración, novedad o cualquier otra circunstancia relevante, con la finalidad de identificar debilidades, deficiencias e incumplimientos, formular recomendaciones y facilitar la adopción de medidas correctoras a través del correspondiente Plan de Acción.

SEGUNDA. La normativa en base a la cual se elabora este informe es la siguiente:

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Resolución de 2 de abril de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones relativas al contenido, estructura y formato del informe resumen.
- Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Sevilla y sus entes dependientes, publicado en el BOP de Sevilla núm. 243, de 20 de octubre de 2022.

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	4/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==		



TERCERA. El Ayuntamiento de Sevilla aplica el régimen ordinario de control interno previsto en el Real Decreto 424/2017, ejercido en sus modalidades de función interventora, control financiero permanente y auditoría pública, según proceda en función de la naturaleza de cada entidad integrante del sector público municipal.

El modelo de control interno vigente se encuentra desarrollado en el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Sevilla y sus entes dependientes, aprobado por el Pleno municipal, que sistematiza el ejercicio de las funciones de control interno en el ámbito del sector público municipal.

A efectos de delimitar el ámbito subjetivo del presente informe, se incorpora como anexo el perímetro de control interno del sector público institucional del Ayuntamiento de Sevilla, con indicación del tipo de control aplicable a cada una de las entidades que lo integran, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 424/2017.

CUARTA. En el ejercicio 2025, la función interventora se ha ejercido mediante un doble régimen de fiscalización, conforme al Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Sevilla y sus entes dependientes y a los acuerdos o resoluciones dictados para su aplicación.

Con carácter general, se mantiene el régimen de fiscalización previa plena para los expedientes de gasto, sin perjuicio de la aplicación del régimen de fiscalización previa limitada de requisitos básicos en aquellos procedimientos de gasto que se tramiten íntegramente a través del aplicativo SIGGLAS y respecto de los cuales se haya establecido dicha modalidad, en particular determinados expedientes de contratación de servicios y suministros de la entidad matriz.

Respecto de los ingresos, se ha aplicado la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la toma de razón en contabilidad, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero posterior que procedan conforme al Plan Anual de Control Financiero.

QUINTA. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico-financiero, comprobando que su gestión se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios de buena gestión financiera.

Durante el ejercicio 2025 se han desarrollado actuaciones de control financiero permanente no planificado, en los términos que se detallan en el presente informe. Las actuaciones de control financiero planificado se han visto condicionadas por las limitaciones que han afectado al desarrollo del control financiero planificado se exponen en el apartado relativo al alcance del informe.

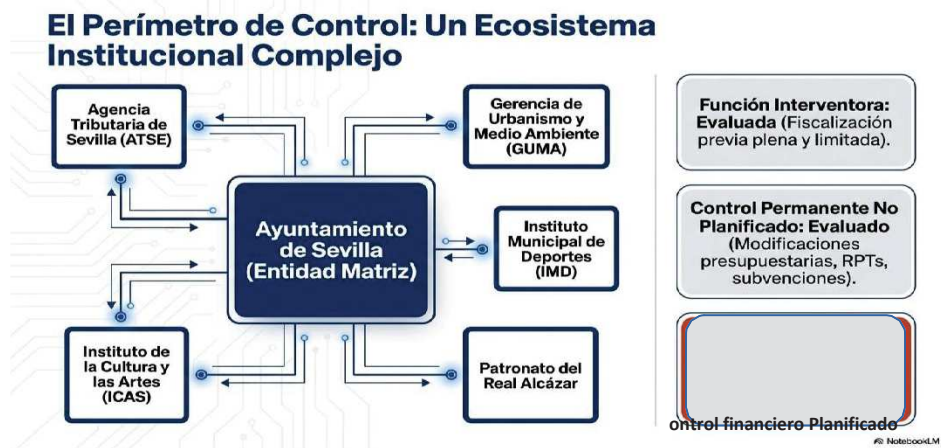
Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	5/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==		



II.- ALCANCE DEL INFORME: PERÍMETRO DE CONTROL

El presente informe resumen tiene su fundamento en las diversas actuaciones de control interno ejecutadas a lo largo del ejercicio 2025 por esta Intervención General, proyectándose tanto sobre la entidad matriz como sobre los entes dependientes que integran el perímetro de control del Ayuntamiento de Sevilla.

Perímetro de control de entidades y funciones



Clasificación de entes por el tipo de control interno al que están sujetos

Régimen de Control del Sector Público Local: Ayuntamiento de Sevilla

Grupo 1: Entidades con Función Interventora y Control Financiero

Régimen de Supervisión Dual
Estas entidades están sujetas tanto a la fiscalización previa de sus actos (Función Interventora) como al control financiero posterior.

Entidad Local Matriz y Organismos Autónomos (OAL)

- Ayuntamiento de Sevilla
- GUMA
- IMD (Instituto Municipal de Deportes)
- PRA-CC
- ATSe
- ICAS (EPEL asimilado a OAL)

Consorcios con Control Dual

- Consorcio Parque P. La Corchuela

Grupo 2: Entidades Exclusivamente con Control Financiero

Régimen de Control Financiero
Entidades sujetas a control financiero permanente y auditoría de cuentas, sin función interventora previa.

Sociedades Mercantiles Municipales

- TUSSAM
- LIPASAM
- EMVISESA
- CONCURSA
- AUSSA
- MERCASEVILLA
- EMASESA

Otros Entes de Derecho Privado

- Fundación A. Jiménez-Becerril
- Agrupación de Interés Económico (CEMS)

© NotebookLM

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	6/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==		



Para una mejor comprensión del alcance de la actividad de control interno, se ofrecen a continuación los datos relativos a la distribución presupuestaria del conjunto del perímetro, separando el ente matriz, del resto de entidades.

Distribución Presupuestaria Total



Así para la elaboración del presente informe, se han tomado en consideración las actuaciones formalizadas en el marco de la Función Interventora —con especial atención a los expedientes tramitados con Omisión de la Función Interventora (OFI)—, así como aquellos resultados más reseñables derivados del Control Financiero Permanente no planificado.

Debe precisarse que el alcance del informe queda circunscrito a las actuaciones efectivamente sustanciadas durante la anualidad, sin perjuicio de las limitaciones de medios que han impedido el desarrollo del control financiero planificado, extremo que se detalla en la sección correspondiente de este documento.

Se procede, en consecuencia, a exponer de forma sintética dichas actuaciones para la explotación de datos y obtención de resultados significativos, identificando las debilidades estructurales en la gestión de los fondos públicos sevillanos con el objeto de formular las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

PRIMERA. FUNCIÓN INTERVENTORA

A. Análisis de la función interventora con resultado favorable o con observaciones

La función interventora se ejerce en fiscalización previa plena y fiscalización previa limitada según el aplicativo tramitador de los expedientes (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21/12/2023).

Actualmente **tan sólo el aplicativo SIGGLAS** (a través del cual se han tramitado los expedientes de gasto de contratos de servicios y suministros en el ejercicio 2025), puede proporcionarnos datos agregados que muestran el resultado del ejercicio de la función interventora para los citados contratos, no siendo posible ofrecer el mismo nivel de detalle para otro tipo de contratos y/o gastos, ni para los Organismos autónomos sometidos a fiscalización previa.

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	7/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==		



No obstante lo anterior es preciso tener en cuenta que el volumen de expedientes de gasto informados por la intervención es muy superior al extraído de SIGGLAS, **no disponiendo de herramientas informáticas que permitan clasificar los informes por tipo de gasto, y o procedimiento, capítulo de imputación presupuestaria, o resultado de los informes de fiscalización.**



Así el análisis que se ofrece a continuación es una radiografía inicial de la actividad contractual tan sólo relativa a los procedimientos de contratación de servicios y suministros, **tramitados a través del aplicativo SIGGLAS.**

Volumen Global de Expedientes Fiscalizados

Datos agregados SIGGLAS correspondientes a la actividad contractual intervenida.



Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	8/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==		





Atendiendo a los resultados de los informes de fiscalización, la situación del ente matriz Ayuntamiento de Sevilla por fases de fiscalización sería la siguiente:

Estado de la Función Interventora: Fases A, D y O

Esta infografía resume el volumen de expedientes procesados en las tres etapas clave de la gestión del gasto (Autorización, Disposición y Obligación), destacando la proporción de resultados favorables frente a las incidencias detectadas.

Fase A: Autorización del Gasto



Fase D: Disposición o Compromiso



Es la fase con mayor volumen favorable: **346 expedientes** frente a **98** con observaciones.

Mayor cumplimiento en Fase D: La fase de Disposición presenta el mayor índice de expedientes sin observaciones.

Fase O: Obligación del Pago



Volumen menor con aproximadamente **135 expedientes** favorables y **25** con observaciones.



NotebookLM

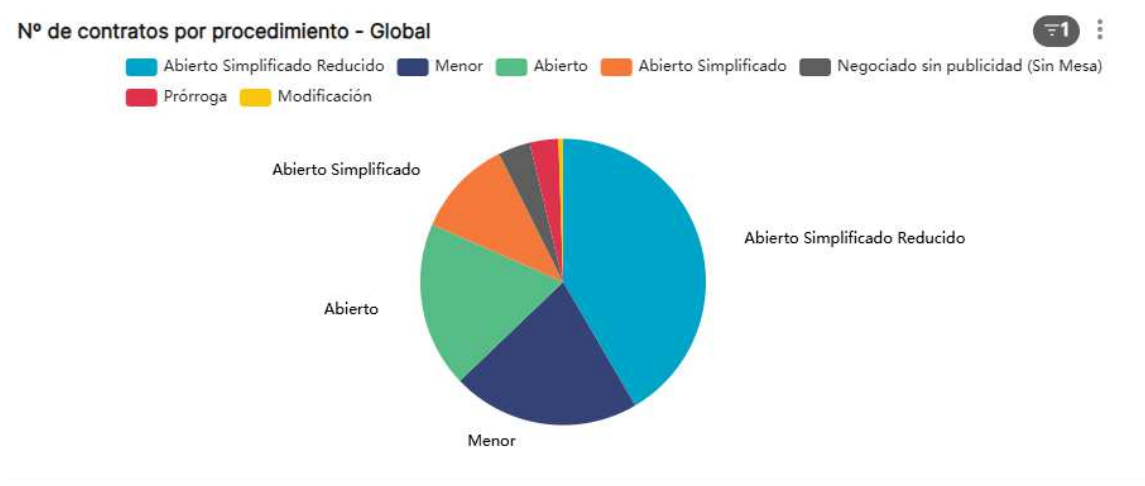
* El color amarillo representa los informes de fiscalización con resultado de observaciones, y el color verde representa los informes de fiscalización con resultado favorable

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	9/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==		



Los datos reflejan que las incidencias u observaciones del control previo se concentran mayoritariamente en los expedientes de mayor calado económico (el Procedimiento Abierto, especialmente en suministros), mientras que los procedimientos ágiles (Simplificado Reducido), que absorben el grueso de la burocracia en número de expedientes, superan el trámite de control con un índice de observaciones significativamente menor.

Así es preciso identificar de manera cuantitativa (en volumen de expedientes) cuales son los procedimientos de contratación que concentran el mayor número de contratos tramitados a través de SIGGLAS en el Ayuntamiento de Sevilla.



Los resultados más concluyentes relativos al análisis de este tipo de expedientes son los siguientes: **la gran mayoría de los expedientes superan el trámite de control de forma favorable** ("Fiscalizado" sin observaciones), aunque hay excepciones dependiendo del tipo de procedimiento.

Podemos resumir esta conclusión en tres claves fundamentales:

- **Éxito en los procedimientos ágiles y menores:** El grueso del volumen burocrático de la corporación (en número de expedientes) aprueba sin reparos el control interno. En la Fase D, 210 de los 257 expedientes tramitados por procedimiento Abierto Simplificado Reducido fueron fiscalizados de conformidad. De manera similar, en la Fase O, 180 de los 209 expedientes superaron la fiscalización sin ningún tipo de observación.
- **Mayor incidencia de observaciones en trámites de mayor calado:** A medida que se utilizan procedimientos más complejos o de mayor envergadura económica, la brecha entre expedientes favorables y con observaciones se estrecha. El ejemplo más claro se observa en la Fase A, donde los contratos de servicios tramitados por procedimiento Abierto presentan un número de expedientes con observaciones prácticamente idéntico al de los fiscalizados de conformidad.
- **La excepción del procedimiento sin publicidad:** La única tipología que rompe la tendencia general de una mayoría de resultados favorables se da en la Fase D con el procedimiento Negociado sin publicidad (Sin Mesa). En este caso específico, el volumen de expedientes "Fiscalizados con observaciones" (15) es superior al de los fiscalizados de conformidad (10).

En definitiva, los datos indican que **el sistema fluye con agilidad y sin incidencias significativas para la inmensa mayoría de los trámites de menor cuantía**, mientras que los procedimientos ordinarios (Abiertos) y los negociados sin publicidad son los que concentran el foco y la emisión de observaciones por parte del control interno.

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	10/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==		



Conclusiones Diagnósticas

 Disparidad Volumen/Importe En las fases iniciales (A y D), los procedimientos simplificados asumen la mayor carga de expedientes, pero el procedimiento "Abierto" concentra el riesgo y el impacto económico mayoritario.	 Incidencia por Importe Los expedientes de mayor cuantía (particularmente Servicios Abierto) presentan una proporción de observaciones económicamente muy significativa (ej. 17,5 M€ retenidos en Fase D).
 Eficiencia en Fase O La tramitación de Contratos Menores en la Fase O demuestra una alta fluidez, con un ratio de conformidad superior al 85% en volumen (180 fiscalizados vs 29 con observaciones).	 Fricción en Procedimiento Negociado El Negociado sin publicidad (Fase D) es la única modalidad analizada donde el volumen de expedientes con observaciones (15) supera matemáticamente a los fiscalizados sin incidencias (10).

#@ NotebookLM

B. Análisis de la función interventora con resultado de reparo suspensivo

Dentro de las actuaciones de función interventora realizadas durante 2025 se han analizado los reparos suspensivos formulados y resueltos en contra del criterio del órgano interventor.

Se han identificado 31 expedientes con reparo suspensivo, todos ellos correspondientes al Ayuntamiento de Sevilla, sin que consten reparos suspensivos en el ICAS, IMD, Real Alcázar, Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente ni Agencia Tributaria de Sevilla.

Desde un punto de vista material, los reparos suspensivos se concentran casi exclusivamente en expedientes tramitados por la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, vinculados a gastos de personal y conceptos retributivos variables, con un expediente adicional en materia de contratación tramitado por Fiestas Mayores.

La tabla que se expone a continuación evidencia una elevada concentración material y orgánica de los reparos suspensivos en el ámbito de los gastos de personal de la entidad matriz.

Materia / Unidad	Nº expedientes	% expedientes	Importe	% importe
Recursos Humanos / Personal	30	96,77 %	4.976.816,88 €	93,22 %
Fiestas Mayores / Contratación	1	3,23 %	361.974,77 €	6,78 %
Total	31	100 %	5.338.791,65 €	100 %

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	11/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==		



Del análisis conjunto de estos expedientes se desprenden las siguientes observaciones principales:

1. Concentración sectorial de incidencias en gastos de personal: La práctica totalidad de los reparos suspensivos se localiza en la tramitación de conceptos retributivos variables, gratificaciones por servicios extraordinarios y excesos de jornada vinculados principalmente a la Policía Local y al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
2. Deficiencias en la tramitación presupuestaria y en la fiscalización previa: Se constata la reiteración de expedientes en los que concurren insuficiencia o inadecuación de crédito y realización de servicios sin la previa autorización y fiscalización, lo que determina el reconocimiento posterior de obligaciones derivadas de actuaciones tramitadas al margen del procedimiento ordinario de gestión.
3. Recurso a mecanismos excepcionales de regularización: La utilización del reconocimiento extrajudicial de crédito en este tipo de expedientes pone de manifiesto la necesidad de reforzar la planificación y el control previo de los gastos afectados, evitando que instrumentos de carácter excepcional operen como vías ordinarias de regularización posterior.
4. Necesidad de reforzar la motivación jurídica de las discrepancias: En los expedientes analizados, las discrepancias se han resuelto formalmente en sentido contrario al criterio de la Intervención, apreciándose en determinados supuestos la necesidad de reforzar la fundamentación jurídica de las resoluciones mediante cita de preceptos legales concretos, conforme al artículo 15.2 del Real Decreto 424/2017.

El volumen económico afectado, superior a 5,3 millones de euros, y la reiteración de las incidencias descritas aconsejan su incorporación al Plan de Acción mediante medidas específicas de planificación, autorización previa, suficiencia presupuestaria, fiscalización y control de los conceptos retributivos variables.

En relación con los reparos suspensivos en materia de personal, en el ejercicio 2026 se ha iniciado una nueva línea de trabajo, a partir de la cual se han venido manteniendo reuniones con la Dirección General de Recursos Humanos para intentar reconducir la situación, identificando líneas rojas y acuerdos de máximos que buscan alejarse de situaciones anteriores con resultado reparo suspensivo. Los resultados de esta iniciativa podrán ser objeto de evaluación al final del presente ejercicio, pudiendo considerarse hasta la fecha de emisión del presente informe un punto a considerar dentro del necesario plan de acción en esta materia.

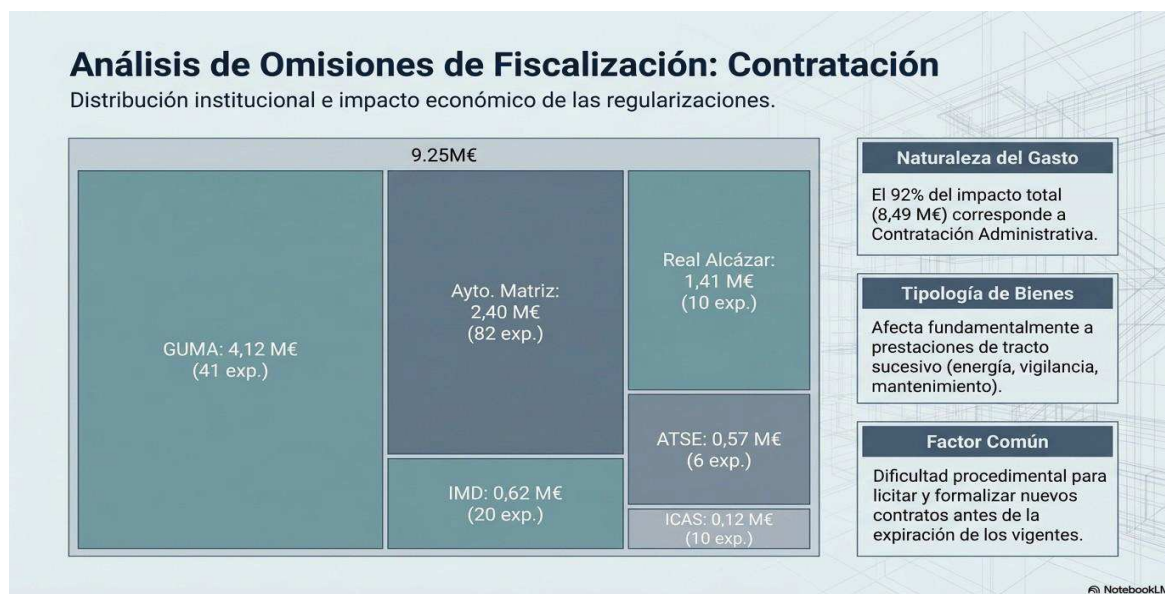
Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12	
Observaciones		Página	12/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==			

C. Análisis de supuestos de Omisión de la función interventora

C.1. Análisis de actos con Omisión de la función interventora

Se han analizado los expedientes tramitados durante el ejercicio 2025 con omisión de la función interventora, tanto en el Ayuntamiento de Sevilla como en los entes dependientes incluidos en el perímetro de control.

En conjunto, se han identificado 169 expedientes con omisión de la función interventora, por importe agregado de 9.254.805,06 euros, con la siguiente distribución:



*Datos extraídos del informe remitido al Tribunal de Cuentas (Portal de Rendición de Cuentas)

Los expedientes se han explotado atendiendo a criterios de ente afectado, modalidad y tipo de gasto, unidad tramitadora, importe, motivo de la omisión, deficiencia detectada, causa de fondo, tramitación de reconocimiento extrajudicial de crédito y órgano resolutorio.

A continuación se ofrece una síntesis por entidades, con el fin de identificar las principales deficiencias, causas de fondo y medidas correctoras que deban ser incorporadas al Plan de Acción.

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	13/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==		



1. Ayuntamiento de Sevilla

Durante el ejercicio 2025 se han tramitado un total de 82 expedientes con omisión de la función interventora, por un importe agregado 2.405.118,15 euros.

Modalidad de gasto	Nº expedientes	% sobre total	Importe agregado aproximado
Contratación	51	62,20 %	1.662.539,70 €
Personal	21	25,61 %	722.999,89 €
Subvenciones	5	6,10 %	8.828,27 €
Otros procedimientos	3	3,66 %	7.782,53 €
Convenios	2	2,44 %	2.967,76 €
Total	82	100 %	2.405.118,15 €

En la entidad matriz predominan los expedientes de contratación, especialmente servicios y suministros de carácter recurrente, así como determinados gastos de personal. Las deficiencias más frecuentes se vinculan a excesos de prestaciones sobre anualidad, prórrogas tácitas y, en menor medida, contratación verbal.

2. Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)

Durante el ejercicio 2025 se han tramitado en el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla un total de 10 expedientes con omisión de la función interventora, por importe agregado de 122.242,97 euros.

La totalidad de los expedientes analizados corresponden a la modalidad de contratación administrativa, predominando los contratos de servicios vinculados a actividades culturales, espectáculos, producciones artísticas, exposiciones y servicios de vigilancia.

Desde el punto de vista de las deficiencias detectadas, destacan la contratación verbal, los excesos de prestaciones sobre anualidad y las prórrogas tácitas.

3. Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente (GUMA)

Durante el ejercicio 2025 se han tramitado en la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente un total de 41 expedientes con omisión de la función interventora, por importe agregado de 4.120.931,65 euros

Modalidad de gasto	Nº expedientes	% sobre total	Importe agregado aproximado
Contratación	30	71,43 %	4.102.242,26 €
Otros procedimientos	11	26,19 %	18.689,39 €
Total	41	100 %	4.120.931,65 €

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	14/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==		



Prácticamente la totalidad del importe analizado corresponde a contratación administrativa, vinculada a mantenimiento, suministros energéticos, equipos informáticos, vehículos y otras actuaciones relacionadas con el funcionamiento ordinario de la Gerencia.

Las deficiencias más relevantes se asocian a prestaciones de carácter recurrente o continuado, especialmente en servicios y suministros básicos necesarios para el funcionamiento ordinario de la entidad.

4. Instituto Municipal de Deportes (IMD)

Durante el ejercicio 2025 se han tramitado en el Instituto Municipal de Deportes un total de 20 expedientes con omisión de la función interventora, por importe agregado de 620.427,75 euros.

La práctica totalidad de los expedientes corresponde a contratación administrativa, vinculada al mantenimiento, vigilancia, funcionamiento ordinario y conservación de instalaciones deportivas municipales.

Las deficiencias detectadas se concentran en prestaciones recurrentes o continuadas, especialmente relacionadas con mantenimiento técnico, seguridad, limpieza y suministros necesarios para el funcionamiento ordinario de las instalaciones deportivas.

5. Patronato del Real Alcázar de Sevilla

Durante el ejercicio 2025 se han tramitado en el Patronato del Real Alcázar de Sevilla un total de 10 expedientes con omisión de la función interventora, por importe agregado de 1.411.409 euros.

Los expedientes analizados corresponden a contratación administrativa, predominando los contratos de servicios y suministros vinculados al mantenimiento, conservación y funcionamiento ordinario del recinto monumental y de sus instalaciones.

Una parte significativa del importe agregado se concentra en prestaciones de carácter continuado o recurrente vinculadas a servicios básicos de mantenimiento, conservación y funcionamiento ordinario del Real Alcázar.

6. Agencia Tributaria de Sevilla (ATSE)

Durante el ejercicio 2025 se han tramitado en la Agencia Tributaria de Sevilla un total de 6 expedientes con omisión de la función interventora, por importe agregado de 574.675 euros.

Los expedientes analizados corresponden a contratación administrativa, predominando contratos de servicios y suministros vinculados al funcionamiento ordinario de la Agencia Tributaria y al mantenimiento de sistemas y servicios de carácter recurrente.

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	15/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==		



Una parte significativa del importe agregado se concentra en prestaciones continuadas o recurrentes necesarias para garantizar el funcionamiento ordinario de los servicios tributarios municipales.

C.2. Resultados más significativas sobre la Omisión de la función interventora

De la explotación agregada de los expedientes con omisión de la función interventora se desprenden tres resultados significativos: la preponderancia de la contratación administrativa, el peso económico de las prórrogas tácitas y excesos de prestaciones, y el uso recurrente del reconocimiento extrajudicial de crédito como mecanismo de regularización posterior.

En primer lugar, la contratación administrativa constituye el principal ámbito de riesgo del perímetro analizado. A diferencia de los reparos suspensivos, concentrados principalmente en materia de personal, las omisiones de la función interventora se localizan mayoritariamente en prestaciones contractuales recurrentes o continuadas. En conjunto, la contratación concentra 127 expedientes y un importe agregado de 8.493.537,22 euros, equivalente aproximadamente al 92 % del importe total analizado.

En segundo lugar, la deficiencia con mayor impacto económico se localiza en las prórrogas tácitas, por importe agregado de 5.947.625,43 euros, motivadas principalmente por la falta de planificación contractual previa al vencimiento de los contratos. A ello se suman los excesos de prestaciones en sus distintas modalidades, por importe agregado de 2.296.679,51 euros, lo que evidencia la necesidad de reforzar el seguimiento de la ejecución contractual y presupuestaria.

En tercer lugar, la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito en 158 de los 169 expedientes analizados confirma la utilización recurrente de este instrumento como vía de regularización posterior de gastos ya ejecutados. Aunque el reconocimiento extrajudicial permite, en su caso, evitar situaciones de enriquecimiento injusto de la Administración, su reiteración pone de manifiesto una debilidad relevante en el funcionamiento preventivo del sistema de control interno, en la medida en que el gasto se ejecuta con anterioridad a la fiscalización y autorización procedente.

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	16/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==		



Radiografía del Control Interno: Análisis Dual

	Reparos Suspensivos (Entidad Matriz)	Omisión Función Interventora (OFI - Perímetro Global)
Naturaleza de la Acción	Resolución de discrepancias en la fiscalización previa.	Ejecución de gasto sin fiscalización previa preceptiva.
Área Principal de Impacto	Recursos Humanos (96,7% de los expedientes).	Contratación Administrativa (75% de los expedientes).
Volumen Económico	~5,34 Millones de Euros (31 expedientes).	~9,25 Millones de Euros (169 expedientes).
Dinámica Identificada	Tensión procedimental en la tramitación de retribuciones variables (Policía Local, SPEIS).	Dificultad en la anticipación de licitaciones y gestión de tracto sucesivo.
Vía de Optimización	Protocolos de autorización previa y previsión presupuestaria.	Calendario integral de vencimientos y alertas tempranas.

NotebookLM

D. Control previo de la actividad subvencional

La actividad subvencional merece una mención específica en el presente informe, tanto por su relevancia material como por las observaciones cualitativas que de forma reiterada se vienen formulando por este órgano de control en el ejercicio de la función interventora.

En esta materia, la ausencia de un tramitador electrónico plenamente implantado dificulta la obtención y explotación agregada de los resultados derivados de los informes de fiscalización. Por ello, el presente informe incorpora principalmente observaciones cualitativas, sin que ello implique ausencia de control ni valoración íntegramente favorable de la actividad subvencional.

No obstante, se ofrece información agregada relativa a las subvenciones correspondientes al ejercicio 2025, obtenida de los datos obrantes en Sicalwin. De dichos datos se desprende que una parte significativa (68,69 %) de las subvenciones concedidas se encuentra pendiente de justificar y que, dentro de dicho importe, una proporción relevante se encuentra fuera de plazo (71%).

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	17/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==		





Al margen de los datos cuantitativos, de los informes de fiscalización se extraen las siguientes observaciones cualitativas:

- Subvenciones nominativas:** Con carácter general, no se incorpora documentación suficiente relativa a los convenios a aprobar ni informes justificativos de la excepcionalidad de su otorgamiento por esta vía. En consecuencia, esta Intervención viene informando reiteradamente que no concurren, en determinados supuestos, las circunstancias necesarias para incluir dichas subvenciones como nominativas en el presupuesto al amparo del procedimiento excepcional previsto en la Ley General de Subvenciones.
- Pago anticipado:** En las subvenciones nominativas se establece el pago anticipado o previo a la justificación como regla general en un número significativo de casos, lo que aconseja reforzar la motivación de esta previsión y su vinculación con las circunstancias concretas de cada expediente.
- Ámbito competencial.:** Se han observado subvenciones en ámbitos en los que debe reforzarse la justificación de la competencia municipal aplicable, con carácter previo a su otorgamiento.
- Bases reguladoras y convocatorias:** En los procedimientos de concurrencia competitiva se tramitan de forma conjunta, en determinados casos, las bases reguladoras y las convocatorias, lo que puede generar confusión entre ambos instrumentos jurídicos y debilitar la función ordenadora de las bases.
- Plan Estratégico de Subvenciones:** Se aprecia la necesidad de reforzar el carácter verdaderamente planificador del Plan Estratégico de Subvenciones, evitando que opere únicamente como requisito formal o como instrumento sometido a modificaciones continuadas para dar cobertura a subvenciones no previstas inicialmente.

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12	
Observaciones		Página	18/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==			

6. **Justificación de subvenciones:** Se detecta una tendencia preocupante a aplazar la presentación de cuentas justificativas, lo que retrasa el control posterior y dificulta la comprobación del cumplimiento de la finalidad subvencional. Al margen de lo anterior, los retrasos en justificaciones de entidades que reciben subvenciones de forma recurrente dan lugar a un efecto “tapón” administrativo. Así la falta de justificación (en forma, pero también en tiempo) de las subvenciones de un ejercicio impide en muchos casos la imposibilidad de cobro de las subvenciones de los ejercicios siguientes, ocasionándose tensiones que buscan resolverse limitando mecanismos de control en lugar de destinar medios y recursos a la justificación de las subvenciones ya concedidas.
7. **Subvenciones en especie:** En las subvenciones en especie se detectan incidencias especialmente en actuaciones vinculadas a actividades socioculturales o de distrito. La falta de una correcta calificación jurídica previa puede determinar que se tramiten como gastos contractuales actuaciones que, por su verdadera naturaleza, deberían sujetarse al régimen jurídico de subvenciones.



Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	19/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==		



E. Síntesis de los problemas de fondo detectados en el ejercicio de la función interventora

Del análisis conjunto de los reparos suspensivos, de los expedientes tramitados con omisión de la función interventora y de las observaciones cualitativas formuladas en materia subvencional, se desprende que las incidencias detectadas no responden, con carácter general, a hechos aislados, sino a debilidades estructurales en determinados procesos de gestión del gasto.

Estas debilidades se concentran principalmente en los siguientes ámbitos

1. Gastos de personal

Se han detectado incidencias relevantes en la tramitación de determinados gastos de personal, especialmente en materia de asistencias judiciales, productividades, indemnizaciones, defensa jurídica, gratificaciones y excesos de jornada.

Las deficiencias se vinculan, principalmente, a la necesidad de reforzar la autorización previa, la suficiencia presupuestaria, la cobertura procedimental y la adecuada calificación jurídica de los conceptos retributivos o indemnizatorios aplicados. En ocasiones, se aplican conceptos retributivos cuya adecuación normativa ya había sido cuestionada por este órgano de control.

2. Contratación pública

2.1. Planificación de la contratación pública

Existe una insuficiente anticipación en la tramitación de contratos recurrentes o esenciales, especialmente en servicios de mantenimiento, suministros energéticos, vigilancia, limpieza, servicios tecnológicos y otras prestaciones necesarias para el funcionamiento ordinario de los servicios municipales y de sus entes dependientes.

Esta falta de planificación favorece la continuidad de prestaciones sin cobertura contractual adecuada y la aparición de prórrogas tácitas, omisiones de fiscalización y reconocimientos extrajudiciales de crédito.

2.2. Seguimiento de la ejecución contractual

Se observan debilidades en el seguimiento de los contratos en vigor, que se traducen en excesos de prestaciones sobre anualidad, contrato o crédito consignado.

Estas incidencias evidencian la necesidad de reforzar el control de la ejecución real de las prestaciones, el consumo de anualidades, el agotamiento de crédito y la tramitación previa de modificaciones, ampliaciones de crédito, reajustes o nuevos expedientes cuando resulten necesarios.

2.3. Regularización posterior del gasto

El reconocimiento extrajudicial de crédito se utiliza de forma recurrente como mecanismo de regularización posterior de obligaciones derivadas de gastos ya ejecutados.

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12	
Observaciones		Página	20/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==			

Aunque este instrumento permite evitar, en su caso, situaciones de enriquecimiento injusto de la Administración, su reiteración desplaza el centro de gravedad del control interno, desde la fase previa hacia una fase posterior de regularización, reduciendo la eficacia preventiva del sistema de control interno al realizarse sobre gastos ya realizados al margen del procedimiento.

3. Actividad subvencional

En materia de subvenciones se aprecia la necesidad de reforzar la planificación estratégica, la correcta calificación jurídica de las actuaciones, la justificación de la excepcionalidad de las subvenciones nominativas, la delimitación entre bases reguladoras y convocatorias en procedimientos de concurrencia competitiva, la no generalización de los pagos anticipados y el seguimiento de la justificación que se ha convertido en uno de los grandes problemas de la actividad subvencional en el Ayuntamiento de Sevilla.

Asimismo, con carácter general, se pone de manifiesto la ausencia de datos e información estructurada y unificada en materia de subvenciones, así como la necesidad de formación en la tramitación de los procedimientos de la concesión y justificación de subvenciones, concentrando su coordinación y normalización en un área o departamento especializado con competencias transversales en la materia.

4. Otras cuestiones transversales: cultura organizativa del control interno.

Las incidencias analizadas evidencian la necesidad de reforzar la interiorización del control interno en las fases iniciales de la gestión por parte de las unidades tramitadoras. El control interno no debe concebirse únicamente como una función del órgano interventor en la fase final del expediente, sino como un conjunto de responsabilidades integradas en la planificación, tramitación, ejecución y seguimiento del gasto público, que se rigen todas ellas por el principio de corresponsabilidad, abandonando la vieja idea de que la responsabilidad del control reside tan sólo en el órgano interventor, para pasar a un nuevo paradigma bajo el cual el control (interno) es responsabilidad de todos.

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	21/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==		



SEGUNDA. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

El presente informe distingue de forma separada las actuaciones efectivamente realizadas en el ámbito del control financiero permanente no planificado y las actuaciones de control financiero planificado que no han podido desarrollarse por insuficiencia de medios.

A. Control financiero permanente no planificado:

Durante el ejercicio 2025 se han realizado actuaciones de control financiero permanente no planificado en aquellos supuestos en que ha resultado preceptiva la emisión de informe por parte de la Intervención General.

La ausencia de un repositorio único que permita clasificar y explotar de forma automática los informes de control financiero permanente no planificado ha exigido realizar una recopilación manual de los mismos. Por ello, el cuadro siguiente recoge una aproximación agregada de los informes más significativos emitidos, atendiendo a su materia, resultado y relevancia cuantitativa o cualitativa.

Categoría	Nº informes / expedientes	Materias incluidas	Resultado predominante
Modificaciones presupuestarias	111	Créditos extraordinarios y suplementos, transferencias de crédito, generaciones de crédito e incorporaciones de remanentes	Favorable
Presupuesto, liquidación y reglas fiscales	7	Prórroga presupuestaria, presupuesto, alegaciones, liquidación, líneas fundamentales, plan presupuestario a medio plazo y concertación de operaciones de crédito	Favorable
Información periódica económico-finan	12	Información trimestral, morosidad y periodo medio de pago	Favorable
Modificación de plantilla, RPT y retribuciones	27	Modificación de RPT y plantilla, calendarios laborales, OEP y límites de productividad y gratificaciones	Diversos, con especial incidencia de informes desfavorables en calendarios laborales
Subvenciones recibidas y reintegros	26	Aceptación de subvenciones y expedientes de reintegro	Observaciones
Otros expedientes singulares	3	Expedientes singulares (concentrados principalmente en la GMU)	Observaciones

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	22/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==		



Resultados más significativos

De la información recopilada se desprenden los siguientes resultados significativos:

1. **Resultados favorables en los controles presupuestarios ordinarios:** La mayoría de los controles de carácter presupuestario presentan durante el año 2025, sin perjuicio de los datos liquidados en abril de 2026, resultado favorable, en coherencia con la buena situación económico-financiera del Ayuntamiento de Sevilla en materia de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, endeudamiento, periodo medio de pago a proveedores y morosidad.
2. **Reiteración de retrasos en expedientes estructurales del ciclo presupuestario:** Los expedientes de aprobación del presupuesto y de la liquidación continúan realizándose fuera de los plazos ordinarios, circunstancia que incide en la prórroga presupuestaria durante los primeros meses del ejercicio. Esta situación también se aprecia en relación con la Cuenta General y con la aprobación y ejecución del Plan Anual de Control Financiero.
3. **Incidencias en materia de personal, plantilla y RPT:** Se han informado en el ente matriz Ayuntamiento de Sevilla 20 expedientes de modificación de RPT y/o Plantilla con diversos resultados, siendo especialmente significativos los expedientes relativos al Servicio de Protección Ambiental y los de la Policía Local
4. **Subvenciones recibidas y reintegros:** En materia de subvenciones recibidas, tanto de fondos europeos como de otras Administraciones Públicas, se han emitido informes con observaciones. Destaca la existencia de expedientes sometidos a informe con posterioridad a su aceptación y la tramitación de expedientes de reintegro de subvenciones recibidas por importe agregado de 3.267.507,22 euros.
5. **Expedientes singulares de especial relevancia:** Dentro de la categoría de otros expedientes destacan actuaciones relativas a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, por su singularidad o impacto organizativo, entre ellas la creación de la Agencia Pública Local Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y otros expedientes de tramitación de iniciativas particulares.

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	23/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==		



B. Control permanente planificado y Auditorías públicas:

Durante el ejercicio 2025 no ha sido posible ejecutar el Plan de Control Financiero aprobado sobre el ejercicio 2024, cuya ejecución debía desarrollarse materialmente durante dicho ejercicio, con el alcance inicialmente previsto.

Esta circunstancia no constituye una incidencia aislada, sino la continuación de una limitación relevante del alcance del presente informe en materia de control financiero planificado, en la medida en que impide disponer de resultados definitivos sobre determinadas áreas y entidades que debieron ser objeto de control conforme al Plan aprobado.

En el propio expediente del PACF 2024 se puso de manifiesto que la falta de medios personales y materiales de la Intervención General impedía acometer con la profundidad y amplitud requeridas el conjunto de controles propuestos, circunstancia que ya había llevado en el citado plan y en los anteriores a prever la colaboración de auditores de cuentas para la realización de parte de dichos trabajos. Asimismo, en dicho expediente se indicaba que determinados controles previstos en ejercicios anteriores no habían sido contratados ni ejecutados materialmente, debiendo volver a incorporarse a la planificación. Entre ellos se encontraban actuaciones de control financiero sobre sociedades mercantiles dependientes, capítulo I del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, contratación administrativa, derechos e ingresos de la Agencia Tributaria, subvenciones nominativas y ayudas sociales, así como auditoría de los registros contables de facturas.

Sin embargo, la ejecución efectiva de tales actuaciones requería medios técnicos, personales y presupuestarios que no han estado disponibles en grado suficiente durante 2025.

La insuficiencia de medios debe ponerse además en relación con la complejidad del perímetro de control del Ayuntamiento de Sevilla, recientemente delimitado con carácter previo al Plan anual de control financiero 2026. Dicho perímetro comprende una estructura institucional amplia y heterogénea, integrada por la propia entidad local, organismos autónomos, una entidad pública empresarial, un consorcio adscrito, una fundación, sociedades mercantiles municipales y una agrupación de interés económico, con distintas modalidades de control aplicables en función de la naturaleza jurídica de cada ente.

Esta realidad exige una planificación estructurada, basada en la identificación del perímetro, la selección de actuaciones conforme a criterios de riesgo, la relevancia económica de las entidades y la disponibilidad efectiva de medios. En este contexto, la falta de ejecución del control financiero planificado durante 2025 no debe valorarse únicamente como una ausencia de actuaciones, sino como una manifestación de una limitación organizativa que afecta a la implantación efectiva del modelo de control interno previsto en el Real Decreto 424/2017.

Esta circunstancia deberá ser objeto de consideración específica en las conclusiones y recomendaciones del presente informe y, en su caso, incorporarse al correspondiente Plan de Acción mediante medidas dirigidas a dotar al órgano interventor de medios personales, técnicos y presupuestarios suficientes, así como a articular la colaboración externa necesaria para el desarrollo de las actuaciones planificadas.

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	24/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==		



TERCERA. DELIMITACIÓN FINAL DEL ALCANCE

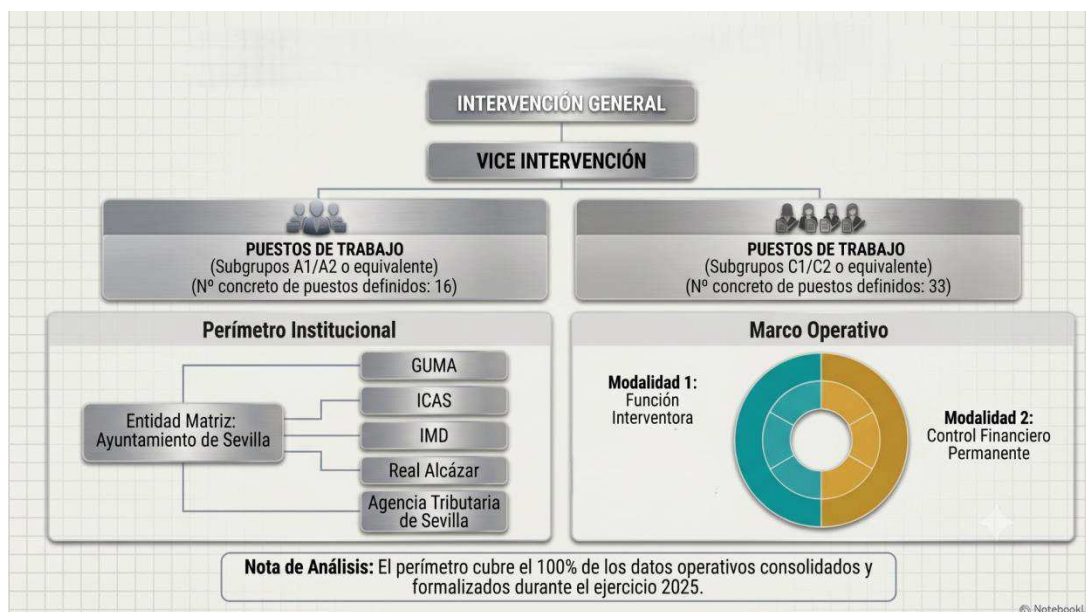
En consecuencia, las conclusiones y recomendaciones del presente informe deben entenderse referidas a las actuaciones efectivamente realizadas y formalizadas durante 2025, en particular en el ámbito de la función interventora, de la omisión de la función interventora y del control financiero permanente no planificado.

La falta de ejecución del control financiero planificado constituye una limitación relevante del modelo de control interno y, por su carácter reiterado y estructural, debe ser valorada como una deficiencia susceptible de medida correctora a través del correspondiente Plan de Acción.

CUARTA. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Del análisis del estado organizativo del órgano de control interno durante el ejercicio 2025, se concluye que la Intervención General opera bajo una limitación estructural crítica que impide el despliegue del "modelo de control eficaz" exigido por la normativa (Real Decreto 424/2017).

A continuación se ofrece una representación gráfica de los efectivos (puestos cubiertos) en la Intervención General para dar cobertura a todos los entes sujetos a control interno.



El déficit crónico de falta de medios se sintetiza en tres grandes problemas de fondo:

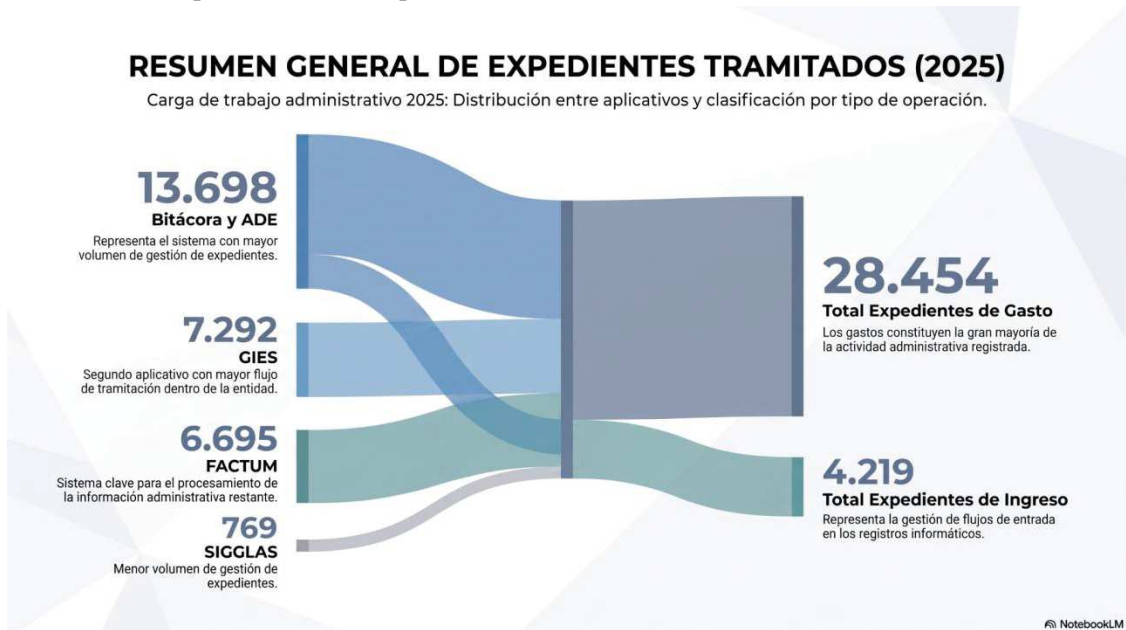
- **Déficit de Personal Cuantitativo y Cualitativo:** La insuficiencia no es meramente un problema de número de efectivos, sino de falta de especialización técnica. La dimensión y complejidad del perímetro del sector público institucional exigen una estructura dotada de medios que la plantilla actual no puede proporcionar para asumir con garantías el análisis de riesgos, la explotación masiva de datos y el seguimiento de recomendaciones.

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	25/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==		



- **Dispersión Tecnológica y "Peaje" Manual:** Existe una notable fragmentación de herramientas informáticas de gestión desconectadas entre sí (SIGGLAS, FACTUM, ADE y aplicativos sectoriales). Al no disponer de una plataforma plenamente integrada con la administración electrónica, e interoperable, la Intervención se ve forzada a consumir cuantiosos recursos humanos en pesadas tareas manuales de comprobación, contraste y depuración de datos contables, restando capacidad analítica y preventiva. En definitiva, por lo que es el propio sistema el que requiere alimentarse de perfiles y funciones adaptados a estructuras tecnológicas y organizativas anticuadas, en contraposición a las nuevas necesidades en cuanto a cualificación, tecnificación y conocimientos. Como contrapartida positiva, se constata que la Dirección General de Transformación Digital trabaja ya junto al órgano de control para unificar y reconducir todo el gasto a través de SIGGLAS.

A continuación se incorpora una imagen que refleja la dispersión de aplicativos al identificar nº de expedientes tramitados por los distintos aplicativos



- **Graves dificultades en el despliegue del Control Financiero:** Esta carencia de recursos humanos y técnicos ha provocado la inejecución de las actuaciones programadas en el Plan de Control Financiero durante 2025. El Servicio de Control Financiero carece de personal técnico o administrativo asignado en exclusiva; siendo prioritaria la dotación de medios específicos. Como contrapartida positiva en el 2025 se ha creado una nueva Viceintervención encargada de estas tareas (no obstante lo anterior, no dispone de una estructura ad hoc para el desarrollo de las tareas)

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	26/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==		



En consecuencia, el presente informe resumen debe dejar constancia de que durante 2025 la Intervención General ha ejercido sus funciones con los medios disponibles, pero en un contexto de limitación relevante que afecta al conjunto del sistema de control interno.

Propuestas y soluciones:

- **Solución canalizada a través del Plan de Acción:** La viabilidad del control interno exige que el Plan de Acción contemple medidas de fortalecimiento estructural. Resulta imprescindible adecuar los medios a la dimensión real del Ayuntamiento mediante la dotación de personal exclusivo, la consolidación de un servicio estable de control financiero, así como la habilitación de créditos para auditoría externa especializada, y el desarrollo urgente de herramientas avanzadas de explotación estadística de datos.
- **Conclusión:** la mejora del sistema de control interno requiere no solo atender las deficiencias detectadas en expedientes concretos, sino también fortalecer las condiciones organizativas, tecnológicas y humanas que permiten al órgano interventor ejercer sus funciones con eficacia, continuidad y capacidad preventiva.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

En un ejercicio de simplificación se abordan los apartados III y IV de forma conjunta dada la intrínseca relación que existe entre ambos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y a la vista de las conclusiones y recomendaciones que se formulan a continuación, objeto del análisis de las actuaciones de control interno realizadas en el ejercicio 2025, deberán ser objeto de inclusión en el correspondiente **Plan de Acción** aquellas deficiencias que, por su reiteración, relevancia cuantitativa o cualitativa, transversalidad o impacto sobre la regularidad de la gestión económico-financiera, requieren la adopción de medidas correctoras específicas.

Así en el desarrollo posterior, y para cada uno de los bloques, los apartados relativos a recomendaciones (prioridad máxima y medias) corresponden al apartado IV del presente documento, para que se tengan en cuenta a la hora de elaborar el citado Plan de Acción, pudiendo incorporar al mismo las recomendaciones transformadas en medidas concretas dentro del Plan de Acción.

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	27/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==		



A.- DERIVADAS DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

□ BLOQUE 1: ÁMBITO DE PERSONAL: REPAROS SUSPENSIVOS

- **Área / Materia:** Gastos de personal y retribuciones variables.
- **Impacto Económico:** 30 expedientes acumulados por un importe de **4.976.816,88 €** (representa el 93,22% del importe total de reparos).
- **Conclusiones (Diagnóstico):** Se evidencia una debilidad relevante en la planificación, presupuestación y tramitación de determinados conceptos retributivos variables (productividades, gratificaciones por servicios extraordinarios y excesos de jornada), concentrados de forma casi exclusiva en la **Policía Local y el SPEIS (Bomberos)**. Coinciden simultáneamente la insuficiencia o inadecuación de crédito junto con la prestación de servicios sin autorización previa ni fiscalización.

□ Recomendación de Prioridad Máxima:

Elaborar y aprobar un plan específico de ordenación, planificación y control de las retribuciones variables del personal afectado, que contemple previsión presupuestaria suficiente y adecuada, tramitación de autorización previa, acreditación objetiva de la realización de los trabajos y previa fiscalización de cada fase del procedimiento

□ **Recomendación de Prioridad Media:** Revisar a fondo los criterios internos de asignación de estos conceptos para reforzar su vinculación con los presupuestos habilitantes.

□ Indicadores de Cumplimiento:

1. **Reducción del número e importe de reparos suspensivos:** Disminución anual cuantificable de los expedientes de personal reparados por la Intervención General.
2. **Porcentaje de horas extraordinarias autorizadas previamente:** Proporción de servicios extraordinarios que cuentan con fiscalización y cobertura presupuestaria antes de su ejecución material.
3. **Aprobación formal del Plan de Ordenación de Retribuciones Variables:** Constancia documental de la entrada en vigor del nuevo marco de planificación para Policía Local y SPEIS.

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	28/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==		



BLOQUE 2: INCIDENCIAS EN EL CICLO DE VIDA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (VENCIMIENTOS Y EXCESOS)

- **Área / Materia:** Contratación administrativa recurrente, prórrogas tácitas, excesos de prestaciones y falta de seguimiento en la ejecución contractual.
 - **Impacto Económico Global:**
 1. La contratación constituye el principal ámbito de riesgo al concentrar 127 de los 169 expedientes con omisión (OFI) del sector público local, sumando 8.493.537,22 € (el 92% del impacto económico global de las omisiones).
 2. Dentro de esta categoría, se identifica un núcleo crítico de 105 expedientes con un impacto financiero conjunto de 8.244.304,94 €, distribuidos específicamente en:
 - 5.947.625,43 € con motivo de prórrogas tácitas u operadas de hecho.
 - 2.296.679,51 € a causa de excesos de consumo o prestaciones.
 - **Conclusiones (Diagnóstico):** A diferencia de los reparos suspensivos (focalizados en materia de personal), la contratación administrativa es el área más vulnerable del perímetro analizado. Las omisiones se producen mayoritariamente en prestaciones de carácter recurrente o continuado (servicios esenciales de tracto sucesivo como energía, vigilancia, limpieza o mantenimiento operativo), evidenciando insuficiencias en la planificación contractual, en la anticipación de nuevas licitaciones y en el seguimiento técnico de los vencimientos. Esta falta de control sobre la vida de los contratos provoca que las adjudicaciones venzan sin un sustituto en vigor, obligando a continuar recibiendo servicios esenciales de forma extracontractual (*prórrogas tácitas*). Paralelamente, la ausencia de un seguimiento económico periódico genera *excesos de prestaciones* por encima de las anualidades o el crédito autorizado, ejecutando prestaciones adicionales sin tramitar previamente las modificaciones contractuales o reajustes correspondientes. Ambas conductas debilitan el control preventivo y fuerzan de manera recurrente el uso del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito (REC).
- **Recomendaciones de Prioridad Máxima:**
1. **Establecer un modelo organizativo de concentración de la contratación:** la contratación en el ente ayuntamiento de Sevilla está sujeta a una gran dispersión (Distritos) por lo que existe un gran número de contratos recurrentes que se multiplican por 11 en muchas ocasiones de manera recurrente.
 2. **Planificación Estructural:** Implantar un sistema corporativo integral de planificación contractual para todo el Ayuntamiento, haciéndolo extensivo al resto del perímetro municipal: ICAS, IMD, Real Alcázar, GUMA y Agencia Tributaria de Sevilla.
 3. **Instrucciones de Obligado Cumplimiento:** Aprobar instrucciones comunes de planificación contractual dirigidas a todas las unidades gestoras, identificando con claridad: contratos esenciales, fechas de vencimiento originarias, posibilidad de prórrogas legales, órgano responsable y fecha límite improrrogable para iniciar la nueva licitación.

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	29/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==		



4. **Sistema de Alertas Tempranas:** Crear un registro único o sistema automatizado de alertas tempranas de vencimientos contractuales coordinado para todo el perímetro, que obligue normativamente a iniciar las nuevas licitaciones con la antelación mínima predeterminada.

□ **Recomendaciones de Prioridad Media:**

5. **Coordinación Interdepartamental:** Establecer un calendario de reuniones periódicas de coordinación y seguimiento técnico entre los servicios de contratación (de los distintos organismos) y las unidades tramitadoras para evaluar el cumplimiento del plan corporativo, la problemática de aplicación real de las instrucciones comunes, las dificultades que puedan presentar los aplicativos y/o tramitadores, así como los contratos de especial relevancia o riesgo del Ayuntamiento.
6. **Cláusulas Técnicas Preventivas:** Incorporar en cada pliego técnico una "Ficha de Ciclo Contractual" que determine con claridad los plazos máximos de licitación y los límites económicos autorizados.
7. **Fortalecer la figura del responsable del contrato:** Asignándole funciones específicas para prevenir de forma anticipada las desviaciones detectadas o posibles, así como para fijar mesas de seguimiento técnico periódico.
8. **Capacitación del Personal:** Diseñar y desarrollar jornadas formativas de alta especialización dirigidas expresamente a las unidades gestoras con mayor índice de incidencias, enfocadas específicamente en la correcta tramitación de contratos administrativos.

□ **Indicadores de Cumplimiento:**

- **Aprobación del Plan de Contratación Corporativo:** Verificación formal de la publicación anual del documento unificado de planificación contractual.
- **Porcentaje de contratos recurrentes incluidos en el plan:** Ratio de contratos de tracto sucesivo (limpieza, vigilancia, energía, etc.) plenamente identificados y programados de forma activa en el sistema.
- **Reducción de expedientes OFI/REC por falta de planificación:** Disminución en el número total de omisiones de fiscalización motivadas por la falta de previsión temporal en contratos esenciales.
- **Contratos bajo panel unificado de control:** Número exacto de contratos integrados en el panel unificado de alertas y consumo (volumen total de adjudicaciones del perímetro bajo control temporal y de crédito automatizado).
- **Porcentaje de expedientes y modificaciones tramitados a tiempo:** Ratio de procedimientos de licitación de reemplazo iniciados o adendas autorizadas con carácter previo al vencimiento del contrato originario o al agotamiento de la partida presupuestaria.
- **Reducción del impacto económico por incidencias contractuales:** Disminución porcentual anual del importe económico total de las OFIs / REC convalidada de forma extracontractual por prórrogas de hecho o excesos de prestación (tomando como línea base los 8,24 millones de euros conjuntos del ejercicio actual).

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	30/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==		



BLOQUE 3: ACTIVIDAD SUBVENCIONAL

- **Área / Materia:** Actividad subvencional, planificación estratégica, tramitación, justificación y correcta calificación jurídica del gasto.

- **Conclusiones — Diagnóstico sintético:**

Del análisis de la actividad subvencional se desprende la existencia de una debilidad transversal en la planificación, tramitación, calificación jurídica previa y seguimiento de las subvenciones, que afecta tanto a la fase inicial de diseño de la actuación como a su ejecución, justificación y control posterior.

☐ **Recomendación de Prioridad Máxima:**

- Centralizar la coordinación de la actividad subvencional en una única unidad con funciones de dirección y coordinación sobre la misma
- Aprobar una instrucción corporativa integral de gestión subvencional, con criterios comunes, modelos normalizados y checklists.
- Aprobar un Plan Estratégico de subvenciones único por organismo que recoja una verdadera estrategia en esta materia, evitando así la simple cobertura formal del trámite, sometiéndose asimismo a evaluación anual para reconducir o fortalecer la actividad subvencional en función de los resultados obtenidos.
- Introducir criterios o indicadores de evaluación y seguimiento con vinculación directa del objeto o finalidad (interés público de la subvención)

☐ **Recomendación de Prioridad Media:**

- Incorporar en la tramitación modelos normalizados de informe de necesidad y de calificación jurídica previa que deban ser cumplimentados por los técnicos del servicio de forma obligatoria antes de autorizar ayudas en especie, cesión de medios municipales o colaboraciones socioculturales.
- Usar modelos normalizados de justificación de subvenciones para garantizar que las unidades tramitadoras se pronuncien sobre los extremos necesarios para proseguir adecuadamente con la tramitación de las mismas.
- Controlar las subvenciones en especie estableciendo criterios comunes para su puesta en marcha y posterior concesión.

☐ **Indicadores de Cumplimiento:**

1. **Aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones único**
2. **Centralización** en un departamento o Dirección General la actividad de concesión
3. **Aprobación de instrucciones únicas** para toda la actividad subvencional
4. **Aprobar modelos normalizados** para la gestión y justificación de subvenciones

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	31/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==		



BLOQUE 4: MOTIVACIÓN DE DISCREPANCIAS EN RESOLUCIONES DE REPAROS

- **Área / Materia:** Discrepancias frente a reparos suspensivos y motivación jurídica.
- **Conclusiones (Diagnóstico):** Las discrepancias formuladas por los servicios gestores frente a los reparos suspensivos de la Intervención se resuelven sistemáticamente en sentido contrario al criterio de control mediante decretos u órdenes. Se aprecia que, en supuestos relevantes, la motivación de la resolución dictada no descansa en una fundamentación jurídica sólida ni incorpora la cita obligatoria de preceptos legales que exige el artículo 15.2 del RCIL, amparándose en criterios de oportunidad o interés público.

☐ **Recomendación de Prioridad Máxima:**

- Velar por parte de los órganos resolutorios para que toda propuesta de acuerdo o resolución que pretenda solventar una discrepancia incorpore una motivación jurídica expresa, formal, suficiente y fundada en normas legales concretas.
- Delimitar de manera nítida los argumentos de oportunidad, urgencia o necesidad del servicio, de aquellos argumentos estrictamente jurídicos que justifican levantar el reparo.

☐ **Recomendación de Prioridad Media:** Valorar la solicitud formal de informes jurídicos previos o acudir al régimen de asesoramiento técnico previsto en el Reglamento de Control Interno (RCIL) ante discrepancias de especial complejidad técnica o de carácter reiterativo en la organización.

☐ **Indicadores de Cumplimiento:**

1. **Porcentaje de resoluciones de discrepancia con fundamentación jurídica expresa:** Ratio de decretos u órdenes de levantamiento de reparo que incorporan citas normativas aplicables.
2. **Uso del modelo normalizado de propuesta de resolución:** Implementación del circuito formal que exige separar los motivos de oportunidad de los jurídicos.
3. **Reducción de decretos resolutorios carentes de motivación legal suficiente:** Eliminación de los expedientes donde se levantan reparos sin cumplir las exigencias formales del artículo 15.2 del RCIL

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	32/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==		



Plan de Acción Unificado: Conclusiones y Recomendaciones de la Función Interventora

 PERSONAL ORDENACIÓN DE RETRIBUCIONES VARIABLES	93,22% del importe total de reparos Concentración del impacto económico en retribuciones variables Se han acumulado 30 expedientes por un importe de 4.976.816,88 €, centrados casi exclusivamente en Policía Local y Bomberos (SPEIS).	 CONTRATACIÓN PLANIFICACIÓN Y ALERTAS TEMPRANAS	8.493.537,22 € en omisiones de fiscalización Riesgo financiero en la contratación recurrente El 92% del impacto económico de las omisiones (OFI) se concentra en contratos vencidos o excesos de prestación en servicios esenciales.	 SUBVENCIONES CENTRALIZACIÓN Y PLAN ESTRATÉGICO	DEBILIDAD TRANSVERSAL EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL Deficiencias en planificación y calificación jurídica. Se detecta una falta de seguimiento que afecta desde el diseño inicial de la subvención hasta su justificación y control posterior.	 DISCREPANCIAS MOTIVACIÓN JURÍDICA EXPRESA	RESOLUCIONES SISTEMÁTICAS CONTRA EL CRITERIO DE CONTROL Insuficiencia en la motivación de discrepancias Las resoluciones gestoras suelen ampararse en criterios de oportunidad u oportunidad sin una fundamentación jurídica sólida.	 MEDIOS FORTALECIMIENTO DE LA INTERVENCIÓN	DEFICIENCIA ESTRUCTURAL CRÓNICA DE RECURSOS Limitación de la capacidad de fiscalización y auditoría La falta de personal y la dispersión tecnológica impiden la ejecución completa del Plan Anual de Control Financiero.
PLAN DE ORDENACIÓN, PLANIFICACIÓN Y CONTROL Regulación del marco retributivo variable Elaboración de un plan que garantice previsión presupuestaria, autorización previa y acreditación objetiva de los trabajos realizados.	SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS Y REGISTRO ÚNICO Automatización del control de vencimientos Creación de un panel unificado coordinado para todo el perímetro municipal que obligue a iniciar licitaciones con antelación mínima.	UNIDAD CENTRAL DE COORDINACIÓN Centralización de la gestión de subvenciones Creación de una unidad única con funciones de dirección, instrucciones integrales y modelos normalizados de gestión.	CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 15.2 DEL RCIL Obligación de motivación jurídica expresa Las propuestas para solventar discrepancias deben separar nitidamente los argumentos de necesidad de los argumentos estrictamente legales.	PLAN DE FORTALECIMIENTO Y NUEVA RPT Dotación estable de personal técnico Creación de una estructura operativa para el Servicio de Control Financiero con respaldo presupuestario y puestos específicos.	INTEROPERABILIDAD TECNOLÓGICA Integración de aplicativos de gestión Impulso a la conexión entre sistemas de personal, contratación y subvenciones para facilitar el seguimiento de cargas de trabajo.				

NotebookLM

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	33/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==		



B.- DERIVADAS DEL CONTROL FINANCIERO

BLOQUE 1: GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y PLAZOS LEGALES DE TRAMITACIÓN

- **Área / Materia:** Ciclo presupuestario, aprobación y liquidación de cuentas del Ayuntamiento de Sevilla.
- **Conclusiones (Diagnóstico):** La mayoría de las actuaciones de control de carácter presupuestario reflejan resultados favorables vinculados a la buena situación económico-financiera del Ayuntamiento en estabilidad, regla de gasto, sostenibilidad, endeudamiento y Periodo Medio de Pago (PMP). Sin embargo, se detecta un incumplimiento en los plazos legales: los expedientes de aprobación del Presupuesto, de la Liquidación presupuestaria, de la Cuenta General y del propio Plan Anual de Control Financiero continúan tramitándose fuera de las fechas establecidas. Esta dinámica recurrente obliga a la Corporación a prorrogar el presupuesto del año anterior de forma habitual durante los primeros meses del ejercicio.
 - **Recomendación de Prioridad Máxima:**
 - Diseñar y aprobar un calendario corporativo para la elaboración del presupuesto, liquidación y cuenta general, que garantice la tramitación en plazo de los citados expedientes de la entidad matriz y sus Organismos Autónomos.
 - Asegurar la aprobación formal en Pleno de los Presupuestos Generales antes del inicio del ejercicio económico, minimizando el uso de la prórroga presupuestaria como mecanismo ordinario de gestión.
 - **Recomendación de Prioridad Media:** Optimizar los plazos y circuitos internos de recopilación de información contable para dar cumplimiento estricto a las fechas legales de liquidación de cuentas y rendición de la Cuenta General, coordinando de forma anticipada el Servicio de Gestión Presupuestaria, Órgano de Contabilidad y la Intervención General.

Indicadores de Cumplimiento:

1. **Fecha de aprobación definitiva del Presupuesto General:** Verificación de su aprobación y publicación formal en el Boletín Oficial antes del 1 de enero del ejercicio económico correspondiente.
2. **Grado de cumplimiento de los plazos legales de rendición:** Reducción de retrasos en las fechas de tramitación de la Liquidación del Presupuesto, de la Cuenta General y del Plan Anual de control financiero respecto de los límites normativos

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12	
Observaciones		Página	34/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==			

BLOQUE 2: CONTROL DE SUBVENCIONES RECIBIDAS Y EXPEDIENTES DE REINTEGRO

- **Área / Materia:** Fiscalización de subvenciones de fondos europeos y otras Administraciones Públicas.
- **Impacto Económico:** 11 expedientes de reintegro de subvenciones por un monto acumulado de **3.267.507,22 €**.
- **Conclusiones (Diagnóstico):** Se constata la existencia de más de 3,2 millones de euros en expedientes de reintegro que revelan deficiencias o retrasos en la fase de ejecución y justificación de fondos públicos externos ante las entidades concedentes.
 - **Recomendación de Prioridad Máxima:**
 - Articular un plan para el seguimiento de los expedientes de ayudas en ejecución, al objeto de corregir a tiempo desviaciones en la justificación y atajar el riesgo financiero de reintegros.
 - Implementar un sistema automatizado de alertas compartidas para los plazos de ejecución y justificación de fondos externos (especialmente fondos europeos), mitigando los retrasos organizativos y la excesiva carga de gestión manual de los servicios gestores.
 - Incorporar informes de las unidades tramitadoras y solicitantes de subvenciones acerca de los medios disponibles y reales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria.

□ Indicadores de Cumplimiento:

1. **Seguimiento de la evolución del importe total exigido en expedientes de reintegro:** Reducción porcentual anual del volumen económico bajo expedientes de reintegro (tomando como base de comparación los 3.267.507,22 € reflejados en el ejercicio).
2. **Implantación del sistema de alertas para ejecución de fondos:** Verificación operativa del software o del cuadro de mandos compartido para el seguimiento automatizado de los plazos de justificación de fondos externos

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	35/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==		



BLOQUE 3: INEJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (PACF)

- **Área / Materia:** Control financiero planificado y auditorías públicas sobre el sector instrumental.
- **Conclusiones (Diagnóstico):** Durante el ejercicio 2025 no ha sido posible ejecutar el PACF con el alcance, profundidad y amplitud previstos, lo que supone una limitación de alcance muy relevante del informe resumen. Esta inejecución responde a una deficiencia organizativa estructural crónica: la falta de medios personales y materiales de la Intervención General. El Servicio de Control Financiero carece de personal técnico o administrativo de apoyo adscrito específicamente a estas funciones, recayendo las actuaciones en la Viceintervención de forma compatible con el resto de sus atribuciones. Como resultado, han quedado sin resultados definitivos las auditorías programadas

☐ Recomendación de Prioridad Máxima:

Proceder de manera prioritaria a habilitar las partidas presupuestarias y formalizar la contratación externa de firmas de auditoría y especialistas independientes (prevista originalmente en el plan) para colaborar con la Intervención General y materializar los controles y auditorías acumuladas del sector instrumental.

❖ ☐ **Recomendación de Prioridad Media:** Adecuar el diseño del PACF basándose en una matriz de análisis de riesgos y relevancia económica que resulte compatible con la disponibilidad real de medios y la estructura institucional del perímetro municipal recientemente delimitado.

☐ Indicadores de Cumplimiento:

1. **Porcentaje de ejecución material de las actuaciones planificadas en el PACF:** Ratio de auditorías y controles financieros efectivamente realizados e informados de forma definitiva sobre el total de los programados en cada plan anual.
2. **Créditos presupuestarios habilitados y ejecutados para asistencia auditora externa:** Volumen de recursos económicos efectivamente consignados y gastados en la contratación de firmas externas especializadas.
3. **Número de entidades instrumentales controladas bajo el perímetro de control:** Cantidad de sociedades mercantiles, organismos autónomos y entes dependientes del perímetro complejo efectivamente fiscalizados en el ejercicio.

BLOQUE 4: DISPERSIÓN TECNOLÓGICA Y CARENCIA DE HERRAMIENTAS INTEGRADAS

- **Área / Materia:** Herramientas técnicas de control e interoperabilidad de sistemas de gestión.

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12	
Observaciones		Página	36/39	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==			

- **Conclusiones (Diagnóstico):** El ejercicio del control interno se encuentra condicionado por una notable insuficiencia de medios técnicos y de software específico, caracterizándose por la convivencia de múltiples sistemas informáticos desconectados (SIGGLAS, FACTUM, ADE junto con aplicativos sectoriales de personal, y otras plataformas diversas en los organismos autónomos). Al no existir una herramienta unificada ni un repositorio automatizado de informes, la explotación de datos (con especial relevancia para el ejercicio del control financiero) debe realizarse de manera manual. Esto obliga a destinar valiosos recursos del órgano de control a labores rutinarias de depuración, contraste y recopilación manual de datos contables, reduciendo la capacidad de análisis preventivo de la Intervención.

□ **Recomendación de Prioridad Máxima:**

Incluir de manera prioritaria en los planes de transformación digital de la corporación la implantación o desarrollo de herramientas informáticas integradas para la Intervención General que actúen como repositorio digital único de informes y automatice la explotación estadística del control financiero permanente.

□ **Indicadores de Cumplimiento:**

1. **Despliegue operativo de la herramienta de repositorio digital único:** Verificación de la entrada en producción de la plataforma informática para el almacenamiento y explotación unificada de informes de control, así como la contratación de programas específicos para el ejercicio del control financiero.
2. **Número de aplicativos económico-financieros integrados con el sistema de control:** Cantidad de herramientas sectoriales (SIGGLAS, FACTUM, ADE, personal, contratación, subvenciones) que operan bajo un marco de interoperabilidad plena.

Plan de Acción Unificado: Recomendaciones de Control Financiero

Esta hoja de ruta técnica sirve para dar cumplimiento a las conclusiones derivadas del control financiero. Se organiza en cuatro ejes estratégicos que abordan la coordinación de plazos presupuestarios, la gestión de fondos externos, la ejecución de auditorías y la modernización de los sistemas de información.

GESTIÓN PRESUPUESTARIA	SUBVENCIONES RECIBIDAS	PLAN DE CONTROL	TECNOLOGÍA
Calendario corporativo de plazos Diseño y aprobación de un cronograma para la elaboración del presupuesto, liquidación y cuenta general que asegure la tramitación en las fechas legales.	Seguimiento de expedientes de reintegro Vigilancia del volumen económico bajo expedientes de reintegro, tomando como base de referencia el importe de 3.267.507,22 €.	Contratación de auditoría externa Habilitación de partidas presupuestarias para la formalización de contratos con firmas y especialistas independientes.	Repositorio digital único Desarrollo de una plataforma informática centralizada para el almacenamiento y explotación de informes de control financiero.
Aprobación formal de Presupuestos Generales Ratificación de los presupuestos por el Pleno antes del inicio del ejercicio económico para minimizar el uso de la prórroga presupuestaria.	Sistema automatizado de alertas Implementación de un software o cuadro de mandos compartido para el control de plazos de ejecución y justificación de fondos externos.	Colaboración con la Intervención General Asistencia técnica externa para la realización de controles y auditorías programadas sobre el sector instrumental.	Interoperabilidad de sistemas Integración de los aplicativos SIGGLAS, FACTUM y ADE con las herramientas sectoriales de personal y organismos autónomos.
Coordinación de circuitos internos Sincronización del Servicio de Gestión Presupuestaria, Órgano de Contabilidad e Intervención General para la recopilación de información contable.	Informes de medios disponibles Incorporación de documentación técnica sobre la capacidad real de las unidades para cumplir con las obligaciones de cada convocatoria de subvención.	Perímetro de control municipal Ejecución de fiscalizaciones sobre sociedades mercantiles, organismos autónomos y entes dependientes según la matriz de riesgo.	Automatización de la explotación estadística Sustitución de la recopilación manual de datos por herramientas integradas de análisis para el ejercicio del control permanente.

© NotebookLM

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	37/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==		



Conclusión

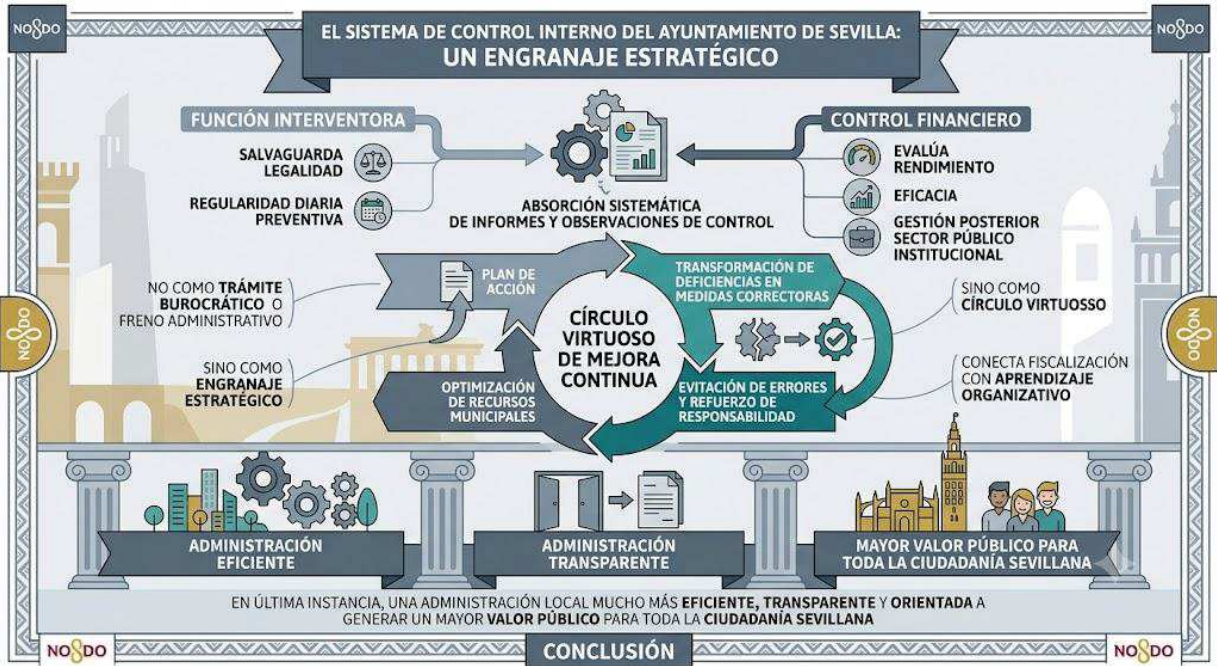
El conjunto de medidas anteriores, tanto las relativas a función interventora como a control financiero deberán concretarse en el Plan de Acción con indicación, de órgano o unidad responsable de su ejecución, calendario de implantación, medios personales, técnicos, u organizativos necesarios, así como indicadores que permitan valorar su cumplimiento.

A juicio de esta Intervención, las medidas correctoras deben orientarse no solo a regularizar las situaciones ya producidas, sino fundamentalmente a **evitar su reiteración en ejercicios posteriores**, reforzando el carácter preventivo del control interno y la responsabilidad de los órganos gestores en la planificación, tramitación y seguimiento del gasto público.

El sistema de control interno del Ayuntamiento de Sevilla no debe concebirse como un mero trámite burocrático o un freno administrativo, sino como un engranaje estratégico que opera bajo la lógica de un **ciclo de mejora continua**. A través de la acción combinada de la **función interventora** —que salvaguarda la legalidad y la regularidad en el día a día preventivo— y del **control financiero** —que evalúa el rendimiento, la eficacia y la gestión posterior de todo el sector público institucional—, el conjunto del Sector Público del Ayuntamiento de Sevilla, tiene la oportunidad de absorber de forma sistemática el diagnóstico de las observaciones e informes emitidos por el órgano de control. Al canalizar estos resultados y recomendaciones hacia el Plan de Acción, las deficiencias procedimentales se transforman en medidas correctoras concretas que evitan la reiteración de errores y refuerzan la responsabilidad de las unidades gestoras. Este círculo virtuoso, que conecta el control interno con el aprendizaje organizativo, optimiza de manera real la gestión de los recursos municipales, traducándose, en última instancia, en una administración local mucho más eficiente, transparente y orientada a generar un **mayor valor público** para toda la ciudadanía.

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	38/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfq3a7tJLA==		





Tramitación

Se da traslado del presente informe al Alcalde para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado.

A la vista del mismo, el Alcalde deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.

En Sevilla a fecha de firma electrónica

La Interventora General

Sara Hernández Ibabe

Código Seguro De Verificación	26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Interventora General - Sara Hernandez Ibabe	Firmado	13/07/2026 09:55:12
Observaciones		Página	39/39
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/26JvY+7TLZlXnfg3a7tJLA==		



AL AYUNTAMIENTO PLENO

Por acuerdo de Pleno de 30 de junio de 2023, modificado por acuerdo de 19 de septiembre de 2024 se aprobó la denominación y ámbito competencial de las Comisiones permanentes del Pleno, teniendo en consideración la estructura de la organización municipal, conforme a lo establecido en el art.122.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en los artículos 88 y siguientes del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

Por Resolución de Alcaldía nº 473 de 26 de junio de 2026 se ha aprobado una modificación parcial de las Áreas de Gobierno y Delegaciones en que se estructura la Administración Ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla, por lo que procede la adecuación del ámbito competencial de las Comisiones Permanentes de Pleno.

En consecuencia, y a tenor de lo establecido en el art. 90 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Modificar el acuerdo de Pleno de 19 de septiembre de 2024 sobre denominación y competencias de las Comisiones Permanentes del Pleno a fin de adaptarlas a la nueva estructura de la Administración municipal, en los siguientes aspectos:

- El ámbito competencial de la Comisión de **Hacienda, Administración y Transformación Digital** es el siguiente: Asuntos competencia del Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital, de la Delegación de Financiación Europea, Agenda Urbana y Relaciones Internacionales, y de Alcaldía.
- El ámbito competencial de la Comisión de **Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio**: Asuntos competencia del Área de igual denominación.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Sevilla.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación	V1W0HSbFgVJ10wMhNV41YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Sanz Ruiz	Firmado	02/07/2026 12:53:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/V1W0HSbFgVJ10wMhNV41YQ==		



ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Expte 45/2026

AL PLENO

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de las solicitudes presentadas, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL. El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la sesión del Pleno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	IpuM5w9Zky3izAHxYV8xTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/07/2026 12:53:30	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IpuM5w9Zky3izAHxYV8xTA==			

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN		
0 1 7 1 9	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA	
17101-60902	Inversión nueva en juegos infantiles y de mayores	8.861,48
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		8.861,48

BAJAS POR ANULACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE ANULAN			
0 1 7 1 9	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA		
15325-6090203	Inversión nueva en juegos infantiles y de mayores	2023/2/00000/46-Distrito Este-Alcosa-Torreblanca. Pavimentación de Vías Públicas	8.861,48
TOTAL DISMINUCIONES			8.861,48

Los créditos se incluirán en el Proyecto de gasto 2026/2/00000/18-Distrito Este-Alcosa-Torreblanca. Inversiones en parques y jardines.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
0 1 1 8 1	UNIDAD DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO	
23101-79001	Transferencias al exterior. Abono sentencia Fundación Ayuda en Acción	67.318,42
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		67.318,42

Código Seguro De Verificación	IpuM5w9Zky3izAHxYV8xTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/07/2026 12:53:30
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IpuM5w9Zky3izAHxYV8xTA==		



BAJAS POR ANULACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE ANULAN			
0 1 0 6 1	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES		
23112-6321768	Construcción Centro Servicios Sociales Bermejales	2007/2/00000/98-Proyecto de construcción de tres centros de Servicios Sociales Bis.	61.167,12
23102-7440300	Transferencia de capital a EMVISESA. Construcción Centro de Servicios Sociales	2008/2/00000/6-Construcción Centro Servicios Sociales Polígono Aueropuerto	6.151,30
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN			67.318,42

Los créditos se incluirán en el Proyecto de gasto 2026/2/00000/69-Abono Sentencia Fundación Ayuda en Acción.

TERCERO: Aprobar inicialmente la corrección técnica de los proyectos de gastos por errores detectados, previamente aprobados en el Anexo de Inversiones del Presupuesto General para el ejercicio 2026, según el siguiente detalle:

Donde dice:

PROYECTOS APROBADOS EN EL ANEXO DE INVERSIONES		
Proyecto de Gasto	Denominación	Importe
2026/2/00000/60	Adquisición de otros inmuebles para su adscripción al Alcázar	949.856,11 €
2026/2/00000/62	Cámaras vigilancia Plaza de España	300.000,00 €
2026/4/00000/4	Mejora mercadillos ambulantes	45.000,00 €

Debe decir:

CORRECCIÓN TÉCNICA PROPUESTA DE PROYECTO DE GASTOS		
Proyecto de Gasto	Denominación	Importe
2026/2/00000/600	Adquisición de otros inmuebles para su adscripción al Alcázar	949.856,11 €
2026/2/00000/620	Cámaras vigilancia Plaza de España	300.000,00 €

Código Seguro De Verificación	IpuM5w9Zky3izAHxYV8xTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/07/2026 12:53:30
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IpuM5w9Zky3izAHxYV8xTA==		



2026/4/00000/40	Mejora mercadillos ambulantes	45.000,00 €
-----------------	-------------------------------	-------------

El expediente de modificación de créditos será expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Se declararán ejecutivos los acuerdos precedentes y se considerará definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

EL ALCALDE – PRESIDENTE

P.D.

**EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

Código Seguro De Verificación	IpuM5w9Zky3izAHxYV8xTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	08/07/2026 12:53:30	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IpuM5w9Zky3izAHxYV8xTA==			

ADE 46/26

AL PLENO

Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido el expediente que se indica, en el que consta la propuesta recibida, relacionada con la nominación de un parque como “Manuel Prieto Sánchez” en el Distrito Nervión.

Como medio y cauce de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones de la ciudad, se elevó la propuesta a la Junta Municipal del Distrito Nervión que en su sesión plenaria de 24 de septiembre de 2025 informó positivamente esta nominación.

Visto el informe del Servicio de Estadística, de fecha 7 de julio de 2026 y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la nominación **MANUEL PRIETO SÁNCHEZ** al área infantil ubicada junto al Mercado de las Palmeritas, conforme al plano incorporado al expte. ADE 46/26.

SEGUNDO.- Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones afectadas por la citada nominación, organismos oficiales y empresas de servicios, así como procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación	BfWliIk3wQivTtzliYds5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/07/2026 14:29:28
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BfWliIk3wQivTtzliYds5w==		



ADE 47/26

AL PLENO

Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido el expediente que se indica, en el que consta la propuesta recibida, relacionada con la nominación de un parque como “Centenario de Bellavista” en el Distrito Bellavista-La Palmera.

Como medio y cauce de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones de la ciudad, se elevó la propuesta a la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera que en su sesión plenaria de 9 de junio de 2026 informó positivamente esta nominación.

Visto el informe del Servicio de Estadística, de fecha 7 de julio de 2026 y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la nominación **CENTENARIO DE BELLAVISTA** para el parque ubicado junto a la Real Venta de Antequera, conforme al plano incorporado al expte. ADE 47/26.

SEGUNDO.- Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones afectadas por la citada nominación, organismos oficiales y empresas de servicios, así como procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación	D6RPJLWYYkuAz1KrhOokrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/07/2026 14:29:31
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/D6RPJLWYYkuAz1KrhOokrA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE ESTADÍSTICA

ADE 48/26

AL PLENO

Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido el expediente que se indica, en el que consta la propuesta recibida, relacionada con la nominación de una plaza como “Aviación Civil” en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

Como medio y cauce de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones de la ciudad, se elevó la propuesta a la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca que en su sesión plenaria de 26 de noviembre de 2025 informó positivamente esta nominación.

Visto el informe del Servicio de Estadística, de fecha 7 de julio de 2026 y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la nominación **AVIACIÓN CIVIL (DE LA)** para el espacio delimitado por las Calles Avión, Fuselaje, Reactor y Hélice conforme al plano incorporado al expte. ADE 47/26.

SEGUNDO.- Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones afectadas por la citada nominación, organismos oficiales y empresas de servicios, así como procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación	OqMJkHb1/eh/sNL/3Mla6A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro		Firmado	07/07/2026 14:29:29
Observaciones			Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OqMJkHb1/eh/sNL/3Mla6A==			



ADE 49/26

AL PLENO

Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido el expediente que se indica, en el que consta la propuesta recibida, relacionada con la nominación de una calle como “Luis Sarmiento Aguilar” en el Distrito Nervión.

Como medio y cauce de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones de la ciudad, se elevó la propuesta a la Junta Municipal del Distrito Nervión que en su sesión plenaria de 25 de marzo de 2026 informó positivamente esta nominación.

Visto el informe del Servicio de Estadística, de fecha 7 de julio de 2026 y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la nominación **LUIS SARMIENTO AGUILAR** para la vía peatonal delimitada en sus extremos por las Calles Enrique Marco Dorta y Santa Juana Jugan respetivamente, conforme al plano incorporado al expte. ADE 49/26.

SEGUNDO.- Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones afectadas por la citada nominación, organismos oficiales y empresas de servicios, así como procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación	Laj+W1JQ92jp/SyTExem9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/07/2026 14:29:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Laj+W1JQ92jp/SyTExem9A==		



ADE 50/26

AL PLENO

Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido el expediente que se indica, en el que consta la propuesta recibida, relacionada con la nominación de un parque como “Donantes de Corazón” en el Distrito Nervión.

Como medio y cauce de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones de la ciudad, se elevó la propuesta a la Junta Municipal del Distrito Nervión que en su sesión plenaria de 30 de abril de 2025 informó positivamente esta nominación.

Visto el informe del Servicio de Estadística, de fecha 7 de julio de 2026 y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la nominación **DONANTES DE CORAZÓN** para el parque delimitado por las Calles Juan Antonio Cavestany, Enrique Marco Dorta y Santa Juana Jugan respetivamente, conforme al plano incorporado al expte. ADE 50/26.

SEGUNDO.- Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones afectadas por la citada nominación, organismos oficiales y empresas de servicios, así como procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación	Zn9ccWExMVQHT/YKox2rRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/07/2026 14:29:26
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Zn9ccWExMVQHT/YKox2rRA==		



DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.: 22020.26

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 8.D de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras vigente a la fecha del devengo, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas obras de rehabilitación de edificio protegido.

Examinado el expediente instruido al efecto por la Agencia Tributaria, donde constan la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado del ICIO, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración y Transformación Digital, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Administración y Transformación Digital por *Resolución de Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024*, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Declarar de especial interés las obras de "Reforma de la Edificación situada en la calle Santa Ana 2 manteniendo el uso hotelero y ampliación del establecimiento y reclasificación turística", a los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 8.D de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, actuando como sujeto pasivo del impuesto NEW MILLENIUM SEVILLA HOTELS S.L.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma
Fdo.: El Teniente Alcalde Delegado
de Hacienda, Administración y
Transformación Digital

Código Seguro De Verificación	UB6W9cgstFx4vfULpbpcBA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	03/07/2026 11:12:40	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UB6W9cgstFx4vfULpbpcBA==			

DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.:22028.2026

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 45 de la Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica, Defensa del Medio Ambiente y Fomento del Empleo vigente a la fecha del devengo, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas obras de rehabilitación de edificio protegido.

Examinado el expediente instruido al efecto por la Agencia Tributaria, donde constan la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado del ICIO, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración y Transformación Digital, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Administración y Transformación Digital por *Resolución de Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024*, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Declarar de especial interés las obras de *“Reforma General del Proyecto reformado anterior con redistribución en todas las plantas y ampliación en planta ático, modificación de fachada lateral y del acceso principal”* del edificio ubicado en la C/ López Azme nº 8 (CP 41008), a los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 45 de la Ordenanza Fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica, Defensa del Medio Ambiente y Fomento del Empleo vigente a la fecha del devengo, actuando como sujeto pasivo del impuesto AZME INMOBILIDARIA S.L

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma
Fdo.: El Teniente Alcalde Delegado
de Hacienda, Administración y
Transformación Digital

Código Seguro De Verificación	tsQNZZMuXJJze91ZqEyo3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/07/2026 10:28:54
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tsQNZZMuXJJze91ZqEyo3Q==		



Código Seguro De Verificación	tsQNZZMuXJJze91ZqEyo3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	07/07/2026 10:28:54
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tsQNZZMuXJJze91ZqEyo3Q==		



DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.Pleno: 22029.2026

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 8B de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de 2026, se ha solicitado la declaración de especial interés de obras de edificación de inmuebles destinados a acoger colectivos de especial atención.

Examinado el expediente instruido al efecto por la Agencia Tributaria, donde constan la documentación obrante en el mismo, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Administración y Transformación Digital por Resolución de Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Declarar de especial interés las obras de "Reforma y rehabilitación de edificio plurifamiliar actualmente vacío y en mal estado de conservación manteniendo las 30 viviendas previas" en C/ Cañas y barroº 12, a los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en art 8B de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de 2025, actuando como sujeto pasivo del impuesto, **AGENCIA DE LA VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA (AVRA)**, como sujeto pasivo y **SOLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO S.L.**, como sustituto del contribuyente.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma
Fdo.: EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO
DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación	nMZkLikYNJF1YfOxnvTebw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro		Firmado	03/07/2026 11:09:26
Observaciones			Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nMZkLikYNJF1YfOxnvTebw==			



DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.Pleno: 22030.2026

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 8B de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de 2026, se ha solicitado la declaración de especial interés de obras de edificación de inmuebles destinados a acoger colectivos de especial atención.

Examinado el expediente instruido al efecto por la Agencia Tributaria, donde constan la documentación obrante en el mismo, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda, Administración y Transformación Digital por Resolución de Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Declarar de especial interés las obras de "Reforma casa de las hermanas sita en planta 3ª del ala oeste del asilo de las hermanitas de los pobres" en C/ Luis Montoto nº 43, a los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en art 8B de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de 2026, actuando como sujeto pasivo del impuesto **CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS POBRES .**

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma
Fdo.: EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO
DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación	2IbMT0gChXz1Hkqkld5tbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	03/07/2026 11:09:22
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2IbMT0gChXz1Hkqkld5tbg==		



ÁREA DE CARTUJA, PARQUES INNOVADORES, MOVILIDAD,
ECONOMÍA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TRÁFICO Y TRANSPORTE
Nº Expediente: 985/2025

AL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de enero de 2026, acordó la aprobación inicial del proyecto de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente a las tarifas por la prestación de los servicios de la Estación de Autobuses de Prado de San Sebastián, siendo publicada en B.O.P nº 23 de 4 de febrero 2026 abriéndose un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias habiendo sido presentadas reclamaciones y sugerencias al texto inicial, se ha emitido del Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes respecto a las mismas, y por lo tanto visto los mismos el Tte Alcalde Delegado de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio que suscribe, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 291 de 30 septiembre de 2024, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación de Consumidores en Acción de Sevilla - FACUA en conformidad con los informe del Secretario General de Transportes TUSSAM y el Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente a las tarifas por la prestación de los servicios de la Estación de Autobuses de Prado de San Sebastián que figura como anexo a esta propuesta.

TERCERO.- Trasladar a la Dirección General competente en materia de Movilidad de la Junta de Andalucía el presente acuerdo solicitando la correspondiente autorización de la revisión en conformidad al artículo 4.bis.2 del Reglamento Tipo de Régimen Interior para la explotación de Estaciones de Autobuses, y una vez concedida someter el texto íntegro de la Aprobación Definitiva Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente a las tarifas por la prestación de los servicios de la Estación de Autobuses de Prado de San Sebastián que figura como anexo a esta propuesta.

Sevilla, a la fecha que consta en el pie de firma del presente acuerdo

EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO ÁREA DE CARTUJA, PARQUES INNOVADORES,
MOVILIDAD, ECONOMÍA Y COMERCIO

Código Seguro De Verificación	t8yCamYhOb4oGjR0eVKL8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	06/07/2026 08:16:49
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/t8yCamYhOb4oGjR0eVKL8g==		



ANEXO

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARACTER PUBLICO NO TRIBUTARIO CORRESPONDIENTE A LAS TARIFAS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA ESTACION DE AUTOBUSES DE PRADO DE SAN SEBASTIAN.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Las tarifas vigentes por la prestación de los servicios de la Estación de Autobuses de Prado de San Sebastián fueron aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de febrero de 2014 y posteriormente ratificadas por Resolución de la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de 21 de abril de 2014.

La Disposición Adicional 43 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, supuso la modificación de la naturaleza jurídica de las contraprestaciones por la prestación del servicio de la Estación de Autobuses de Prado de San Sebastián. Dicha modificación estableció que estas contraprestaciones económicas tienen la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributario y habrán de adecuarse a la normativa que las regula.

La disposición final 12 de la Ley de Contratos del Sector Público añadió un nuevo apartado 6 al artículo 20 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (RDL 2/2004), determinando que las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario se regularán mediante ordenanza.

El artículo 4 del Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián, ratificado por Resolución de la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de 21 de abril de 2014, hubo de adaptar su contenido a la modificación de la Orden de 15 de febrero de 2000, revisada por Orden de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de 24 de febrero de 2022, por la que se modifica el texto del Reglamento Tipo de Régimen Interior para la explotación de estaciones de autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por la prestación de los servicios de la Estación se percibirán las tarifas de aplicación autorizadas o ratificadas, según proceda, por la Dirección General competente en materia de movilidad de la Junta de Andalucía. Las revisiones de precios cuya autorización o ratificación se solicite tendrán que basarse en variaciones motivadas de los costes de producción o de comercialización o, en su caso, en las variaciones de las características de la actividad, debiéndose tomar como referencia la estructura de costes de la actividad cuyo valor monetario es objeto de revisión, ponderándose cada componente de costes en función de su peso relativo en el valor íntegro de dicha actividad.

Se incluirán todos los costes necesarios para la correcta realización de la actividad, ya sean costes directos o indirectos, siempre que no se traten de costes superfluos y se puedan determinar.

La presente ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente a las tarifas por la prestación de los servicios de la Estación de Autobuses de Prado de San Sebastián supone una revisión de las tarifas vigentes y pretende garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable, un avance en el equilibrio entre ingresos y gastos, así como permitir la mejora continua de la calidad del servicio y aproximar de manera progresiva las tarifas de la Estación a la media del sector.

Código Seguro De Verificación	t8yCamYhOb4oGjR0eVKL8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	06/07/2026 08:16:49
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/t8yCamYhOb4oGjR0eVKL8g==		



TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente ordenanza regular las tarifas por la prestación de los servicios de la Estación de Autobuses de Prado de San Sebastián.

La explotación de la Estación de Autobuses de Prado de San Sebastián se hace en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento de Sevilla mediante encomienda de gestión a Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (TUSSAM).

Artículo 2.- Naturaleza de las Tarifas.

Las contraprestaciones económicas por la prestación de los servicios de la Estación de Autobuses de Prado de San Sebastián que pueda percibir Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (TUSSAM) ostentan la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Artículo 3.- Personas obligadas al pago.

Las tarifas y otros derechos económicos que deba percibir Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (TUSSAM) en concepto de entrada y salida de autobuses, alquiler de taquillas y locales, y el canon por utilización de los servicios generales de la Estación por cada billete expedido a los viajeros que salgan o rindan viajes en la misma, serán abonados por las empresas transportistas.

Los cánones por utilización de los servicios generales de la Estación por cada billete expedido a los viajeros que salgan o rindan viajes en la misma gravan a los usuarios de las empresas de transporte y son percibidos por aquellas como pago delegado.

Las tarifas que se perciban por los servicios de consigna serán abonadas por los usuarios.

Artículo 4.- Conformidad.

La utilización de los servicios implica la expresa conformidad con esta ordenanza, así como con las normas reglamentarias sobre prestación de dichos servicios.

TITULO II. ESTRUCTURA TARIFARIA Y DERECHOS ECONOMICOS.

Artículo 5.- Sistema tarifario.

Las tarifas se corresponderán, al menos, con los siguientes conceptos y clasificaciones:

1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:
- 1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:

1.1.1. Cercanías. Hasta 30 Km.

1.1.2. Resto.

1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:

1.2.1. Cualquier servicio.

2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:

2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:

2.1.1. Viajeros de cercanías. Hasta 30 Km.

2.1.2. Resto de viajeros.

2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:

2.2.1. Cualquier recorrido.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.

Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto Servicio Estación de Autobuses con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.

3. Por utilización de los servicios de consigna automática. Dado que funciona las 24 horas del día, la tarifa será la que libremente establezca su explotador, siempre que se preste también el servicio de consigna “manual”. En caso contrario, la tarifa será la que a continuación se expresa para el servicio manual de consigna.

4. Por utilización de los servicios de consigna “manual”:

4.1. Bulto hasta 50 Kg.

4.2. Bulto mayor de 50 Kg.

4.3. Por cada día de demora.

5. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

5.1. Por cada 10 Kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin concluir el precio del transporte.

5.2. Mínimo de percepción.

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

6. Por alquiler de la zona de taquillas:

Por cada módulo de taquilla.

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

7. Servicio de aparcamiento de autobuses:

7.1. De 8 a 22 horas:

Código Seguro De Verificación	t8yCamYhOb4oGjR0eVKL8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	06/07/2026 08:16:49
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/t8yCamYhOb4oGjR0eVKL8g==		



7.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado.

7.3. Aparcamiento de un autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros (siempre que la capacidad de la Estación lo permita), desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado.

8 Otros conceptos: El precio de los arrendamientos de tiendas, locales comerciales, oficinas, dependencias del personal, bar, restaurante, publicidad y cualquier otro ajeno a la explotación directa de la Estación de autobuses no estará sujeto a tarifas predeterminadas, ya que su precio será el que en cada momento pueda obtener el concesionario de la Estación, en función de la fluctuación del mercado en la población y concretamente en la zona donde radique la Estación.

Artículo 6.- Impuestos.

Todas las tarifas deberán incrementarse con el recargo de IVA o impuesto análogo que en cada momento corresponda, de conformidad con la Ley del Impuesto y su Reglamento.

Artículo 7.- Intervención de otras Administraciones Públicas.

Por la prestación de los servicios de la Estación se percibirán las tarifas de aplicación autorizadas o ratificadas, según proceda, por la Dirección General competente en materia de movilidad de la Junta de Andalucía.

Artículo 8.- Variación de las tarifas.

En todo caso, las tarifas de la Estación, previa autorización o ratificación de la Dirección General competente en materia de movilidad de la Junta de Andalucía, variarán anualmente de forma automática en el porcentaje de aumento del IPC referido a los doce meses naturales precedentes, a cuyo efecto deberán ser solicitadas con antelación al mes de octubre de cada año para su entrada en vigor el uno de enero del año siguiente.

Cuando la revisión planteada suponga un incremento superior al IPC, en el oportuno expediente que tramite el Ayuntamiento de Sevilla deberá quedar acreditada la emisión de informes por las asociaciones representativas de transportistas de viajeros y usuarios.

TITULO III. FORMA DE PAGO Y OTRAS OBLIGACIONES.

Artículo 9.- Liquidación.

Para la liquidación de las cantidades que, por los diversos conceptos de tarifas de aplicación aprobadas, tanto la Jefatura de Estación como las empresas de transportes hayan percibido por cuenta de cada una de ellas, se observarán las normas que a continuación se indican:

a) La Estación hará una facturación mensual a cada empresa transportista que use los servicios de la estación, en la cual se detallarán:

- Las tarifas por entradas y salidas de autobuses.
- El alquiler de taquillas y locales.

Código Seguro De Verificación	t8yCamYhOb4oGjR0eVKL8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	06/07/2026 08:16:49
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/t8yCamYhOb4oGjR0eVKL8g==		



- El canon por utilización de los servicios generales de la Estación por cada billete expendido a los viajeros que salgan o rindan viaje en la misma. A tales efectos, las empresas transportistas estarán obligadas a entregar a la Estación mensualmente los documentos o soportes informáticos que acrediten claramente el número de viajeros al facturar, con indicación del día, hora de servicio y matrícula de autocar.
- El importe que sobre las facturaciones efectuadas por los servicios de la Estación corresponda a ésta percibir, restándose las cantidades que, en concepto de transporte, se haya recibido por la Estación.
- Las liquidaciones serán abonadas en el plazo máximo de 20 días, contados a partir de la fecha de presentación al cobro.

b) El retraso de cualquier pago motivará un recargo del 5% anual de las cantidades adeudadas, por ambas partes, sin perjuicio de cuantas acciones asistan a cualquiera de ellas, siendo de cuenta del deudor todos los gastos que origine la reclamación.

c) Si se establecieran paradas dentro del casco urbano, los billetes expedidos para estas paradas deberán recargar a los viajeros que pudieran subir o bajar en dichas paradas las tarifas por uso de la Estación de Autobuses, y estarán obligadas las empresas de transportes a incluirlos en la liquidación mensual. Por la administración de la Estación podrán hacerse los correspondientes muestreos.

d) Dado que los cánones que gravan a los usuarios de las empresas por los servicios de Estación son percibidos por aquéllas como cobro delegado, deberán tener este tratamiento a todos los efectos, tanto administrativo-contable como fiscal, de forma que figuren en el balance de las empresas como fondos propiedad de la Estación que no puedan ser afectados por acciones de terceros contra las citadas empresas ni por procedimientos concursales contra la misma.

Artículo 10.- Otras obligaciones.

Para tener derecho a la utilización de la Estación de Autobuses, las empresas de transporte deberán encontrarse al corriente en el pago de las facturas emitidas.

Artículo 11.- Publicidad.

Las tarifas autorizadas o ratificadas por la Dirección General competente en materia de movilidad de la Junta de Andalucía deberán estar expuestas al público. Asimismo, habrá de estar a disposición de las empresas de transporte y usuarios el Reglamento de Régimen Interior de la Estación.

TITULO IV. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.

Artículo 12.- Procedimiento sancionador.

Los incumplimientos de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza por las empresas de transporte y/o usuarios de los servicios de la Estación serán objeto de las sanciones previstas por la normativa vigente en materia de transporte de viajeros en cada caso aplicable y con arreglo al procedimiento establecido en las mismas.

Disposición transitoria.- En todas las cuestiones no reguladas en la presente ordenanza, regirá el Reglamento de Régimen Interior para la Estación de Autobuses de Prado de San Sebastián, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2013.

Código Seguro De Verificación	t8yCamYhOb4oGjR0eVKL8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	06/07/2026 08:16:49
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/t8yCamYhOb4oGjR0eVKL8g==		



Disposición Derogatoria.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Disposición Final.- Una vez aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, las tarifas por la prestación de los servicios de la Estación de Autobuses de Prado de San Sebastián se remitirán a la Dirección General competente en materia de Movilidad de la Junta de Andalucía para su aprobación y/o ratificación. Cumplida la tramitación previa, las tarifas entrarán en vigor a partir de su publicación en el B.O.P.

ANEXO

TARIFAS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA ESTACION DE AUTOBUSES DE PRADO DE SAN SEBASTIAN.

1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje:	
<i>1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:</i>	
1.1.1. Con recorrido hasta 30 km.	0,30 €
1.1.2. Con recorrido hasta 160 km.	0,75 €
1.1.3. Con recorrido superior a 160 km.	2,50 €
<i>1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:</i>	
1.2.1. Cualquier servicio.	13,99 €
2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la Estación:	
<i>2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:</i>	
2.1.1. Con recorrido hasta 30 km.	0,04 €
2.1.2. Con recorrido hasta 160 km.	0,14 €
2.1.3. Con recorrido superior a 160 km.	0,30 €
<i>2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior.</i>	
2.2.1. Cualquier servicio.	0,05 €
3. Por utilización de los servicios de consigna automática:	
4. Por utilización de los servicios de consigna "manual":	
4.1. Bulto hasta 50 Kg.	
4.2. Bulto mayor de 50 Kg.	
4.3. Por cada día de demora.	
5. Facturación de Equipajes:	
5.1. Por cada 10 Kg. o fracción de peso en equipajes y encargos.	
5.2. Mínimo de percepción.	
6. Por alquiler de la zona de taquillas:	
6.1. Por cada módulo de taquilla.	354,19 €
7. Servicio de aparcamiento de autobuses:	
7.1. Autobús de servicio regular permanente de uso general de 08:00 a 22:00 horas (por hora)	2,91 €
7.2. Autobús de servicio regular permanente de uso general desde las 22:00 a las 08:00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado.	11,34 €

Código Seguro De Verificación	t8yCamYhOb4oGjR0eVKL8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	06/07/2026 08:16:49
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/t8yCamYhOb4oGjR0eVKL8g==		



- 7.3. Autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros de 08:00 a 22:00 horas (por hora).

4,55€
- 7.4. Autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros desde las 22:00 a las 08:00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado.

18,18 €
8. Otros conceptos:

8.1. El precio de los arrendamientos de tiendas, locales comerciales, oficinas, dependencias, bar, restaurante, publicidad y cualquier otro ajeno a la explotación directa de la Estación de autobuses será el que en cada momento pueda obtener el concesionario de la Estación.

8.2. Todas las tarifas deben incrementarse con el recargo de IVA o impuesto análogo que encada momento corresponda.

AREA DE GOBERNACIÓN, FIESTAS MAYORES Y ÁREA METROPOLITANA

DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TRÁFICO Y TRANSPORTE

Expte.: 1407/20 P.S.7

Factum: 2020/000573 FACT65

2020/000573 FACT66

AL EXCMO. PLENO

Realizada la prestación del suministro de energía eléctrica a varios semáforos de la ciudad de Sevilla por la empresa abajo indicada, habiéndose fiscalizado previamente el gasto por la Intervención Municipal de Fondos y vistos los informes técnicos preceptivos, El Teniente Alcalde Delegado del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio que suscribe en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Reconocer la obligación y aprobar el gasto de las obligaciones derivadas de las siguiente facturas emitidas por BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A con C.I.F A74251836 correspondiente al suministro eléctrica de la regulación semafórica de la ciudad de Sevilla por el importe que a continuación se señala e imputándose a la aplicación presupuestaria 01141 13301 22100 ENERGÍA ELÉCTRICA:

- 2020/000573FACT65, por importe de 22.603,93 €
- 2020/000573FACT66, por importe de 20.348,86 €

Sevilla, a la fecha que consta en el pie de firma del presente documento
EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE CARTUJA, PARQUES
INNOVADORES, MOVILIDAD, ECONOMÍA Y COMERCIO

Código Seguro De Verificación	8iMSYqi0mp5TRy03TZdMJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	07/07/2026 12:46:49
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8iMSYqi0mp5TRy03TZdMJA==		



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 36/2025 PTO
IGR/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2025, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela ZE N1 del Plan de Sectorización SUNP-GU-1 Palmas Altas, Centro Comercial Lagoh, promovido por la entidad LE RETAIL LAGOH, S.L.U.; si bien condicionando su aprobación definitiva a la aportación de la documentación de la ordenación final exigida por el Servicio de Sostenibilidad e Innovación Urbana de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, así como a las exigencias que pudieran contenerse en los informes sectoriales pendientes de emisión.

De dicho acuerdo tomó conocimiento el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2025.

El objeto del Estudio de Detalle presentado, según informe técnico del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia, emitido el 22 de octubre de 2025, que motivó el acuerdo de aprobación inicial, es completar la ordenación detallada establecida en el Plan de Sectorización con la precisión y alcance requeridos por la legislación vigente, de acuerdo con los razonamientos contenidos en la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 16 de septiembre de 2021, que anuló la aprobación del “Modificado de Estudio de Detalle de la parcela ZE N1 del SUNP GU1 Palmas Altas” y que es firme tras la inadmisión de los recursos de casación estatal y autonómico.

El documento se ajusta, en cuanto a su objeto, a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), que no es otro que completar, adaptar o modificar algunas de las determinaciones de la ordenación detallada sin modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

En cuanto a su contenido, se considera suficiente y adecuado al objeto del Estudio de Detalle y conforme a lo determinado en el artículo 94 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78 de la LISTA y en los arts. 102 y 104 de su Reglamento General, el documento se sometió a información pública por plazo de 20 días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	/5kVqDv3+12KzcH/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/07/2026 14:39:40
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//5kVqDv3+12KzcH/rdG2AQ==		



221, de fecha 17 de noviembre de 2025, y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Durante este trámite, la Federación Provincial de Ecologistas en Acción-Sevilla presentó ante la Gerencia de Urbanismo, con fecha 6 de diciembre de 2025, escrito de alegaciones al Estudio de Detalle de la parcela ZE N1 del SUNP-GU-1 Palmas Altas, Centro Comercial Lagoh.

Del mismo se dio traslado a la entidad promotora, que, el pasado 23 de diciembre, presentó escrito de contestación a dichas alegaciones y por el que solicita su desestimación y la continuación de la tramitación del Estudio de Detalle para su aprobación definitiva.

Respecto a las alegaciones formuladas por Ecologistas en Acción-Sevilla, por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia se ha sido emitido informe, el 25 de junio de 2026, en el que se propone la estimación parcial de dichas alegaciones por las razones expuestas en el mismo; de las que se colige admitir sólo una de las dos planteadas: la relativa a la titularidad pública del subsuelo, conforme al fundamento de derecho noveno de la sentencia del TSJA de 16 de septiembre de 2021.

El ámbito del Estudio de Detalle se encuentra afectado por las determinaciones relativas a las servidumbres aeronáuticas establecidas mediante el Real Decreto 764/2017, de 21 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla (BOE nº 216, de 8 de septiembre de 2017); por lo que se solicitó informe a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de conformidad con lo establecido en la Disposición final primera del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Con fecha 19 de diciembre de 2025, fue emitido por la Dirección General de Aviación Civil informe preceptivo y vinculante respecto al instrumento urbanístico remitido, con la siguiente conclusión: *“En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente el “Estudio de Detalle de la parcela el Estudio de Detalle de la parcela ZE nº 1 del SUNP-GU-1 Palmas Altas (Centro Comercial Lagoh), en el término municipal de Sevilla (Sevilla), en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones, instalaciones o plantaciones propuestas u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.) así como el gálibo de las infraestructuras viarias no vulneren las servidumbres aeronáuticas sin perjuicio, en su caso, de las competencias del Ministerio de Defensa en relación con el Helipuerto de “El Coper” (Sevilla).”*

Con fecha 21 de octubre de 2025, se solicitó informe a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de acuerdo con el art. 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

Código Seguro De Verificación	/5kVqDv3+12KzcH/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/07/2026 14:39:40
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//5kVqDv3+12KzcH/rdG2AQ==		



Con arreglo a lo dispuesto en el precepto señalado, habiendo transcurrido el plazo de tres meses del que dispone el Ministerio para emitir su informe sin que el mismo haya sido evacuado, ha de entenderse que es conforme con el Estudio de Detalle que nos ocupa, al efecto de poder continuar con su tramitación.

Tras la presentación, el 21 de enero y 4 de junio de 2026, de dos versiones del documento que nos ocupa, la entidad promotora ha entregado, con fecha 24 de junio de 2026, la definitiva del Estudio de Detalle de la parcela ZE N1 del SUNP-GU-1 Palmas Altas, Centro Comercial Lagoh.

Examinado el último documento del Estudio de Detalle, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico ha emitido, el 25 de junio de 2026, informe técnico favorable a su aprobación definitiva, del que se destaca lo que sigue:

“-En la Memoria de Ordenación del documento presentado para su aprobación definitiva, en el apartado 2.4.3 Justificación del aparcamiento público se recoge que el subsuelo del mismo será igualmente de dominio público como solicitaba Ecologistas en Acción-Sevilla en la alegación presentada.

-El nuevo documento también corrige la observación respecto al plano ORD-04 realizada por este Servicio en su informe de fecha 22 de octubre de 2025.

-En la aprobación inicial se acordó condicionar su aprobación definitiva a la aportación de la documentación de la ordenación final exigida por el Servicio de Sostenibilidad e Innovación Urbana e indicada en el mencionado informe. Dicha documentación fue aportada por la propiedad con fecha 22 de octubre de 2025.

-La documentación presentada el pasado 24 de junio de 2026, se ajusta a las determinaciones contenidas en la Orden de 18 de febrero de 2026, por la que se aprueban las Normas Directoras de la documentación electrónica de los instrumentos de ordenación urbanística de Andalucía.”

Además, respecto a lo informado por Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, se explicita en el informe técnico de 25 de junio que el ámbito del Estudio de Detalle no se encuentra afectado por las servidumbres aeronáuticas del Helipuerto de El Copero, ni prevé edificaciones con una altura igual o superior a 100 metros sobre el nivel del terreno, por lo que no requiere acuerdo previo favorable del Ministerio de Defensa.

Posteriormente, se ha emitido por el mismo Servicio informe jurídico, el 29 de junio de 2026, favorable a la estimación parcial de las alegaciones formuladas por la Federación Provincial de Ecologistas en Acción-Sevilla y a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela ZE N1 del SUNP-GU-1 PALMAS ALTAS, Centro Comercial Lagoh, promovido por la entidad LE RETAIL LAGOH, S.L.U.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	/5kVqDv3+12KzcH/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/07/2026 14:39:40
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//5kVqDv3+12KzcH/rdG2AQ==		



Establece el art. 75.1 de la LISTA que es competencia municipal la aprobación de Estudio de Detalle; correspondiendo al Pleno su aprobación definitiva, según lo previsto en el art. 123.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A los efectos de garantizar la publicidad, el documento aprobado definitivamente será depositado en los registros autonómico y municipal con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del acuerdo de aprobación definitiva, según lo establecido en los arts. 82 y 83 de la LISTA y art. 110 del Reglamento General.

Consta en el expediente informe del Sr. Secretario General del Pleno, conforme a lo establecido en los arts. 3.3.7º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, y 122.5.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2026, acordó, según lo establecido en el art. 10.2.1ª de sus Estatutos, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno estimar parcialmente las alegaciones formuladas por la Federación Provincial de Ecologistas en Acción-Sevilla y aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela ZE N1 del SUNP-GU-1 PALMAS ALTAS, Centro Comercial Lagoh, promovido por la entidad LE RETAIL LAGOH, S.L.U.; en virtud de lo cual, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por la Federación Provincial de Ecologistas en Acción-Sevilla, conforme a los argumentos expuestos en el informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de fecha 25 de junio de 2026, que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela ZE N1 del SUNP-GU-1 PALMAS ALTAS, Centro Comercial Lagoh, promovido por la entidad LE RETAIL LAGOH, S.L.U.

TERCERO.- En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la LISTA, depositar e inscribir el Estudio de Detalle en los registros autonómico y municipal establecidos en el art. 82 de la LISTA, con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Conforme a lo previsto en el art. 83 de la LISTA, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el

Código Seguro De Verificación	/5kVqDv3+12KzcH/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/07/2026 14:39:40
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//5kVqDv3+12KzcH/rdG2AQ==		



portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, previo cumplimiento de lo exigido en el dispositivo que antecede.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO,
PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO Y VIVIENDA

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	/5kVqDv3+12KzcH/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/07/2026 14:39:40
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//5kVqDv3+12KzcH/rdG2AQ==		



**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 48/2025 PTO
IGR/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2026, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas T-1.1, T-1.2 y T-2 del Plan Parcial SUS-DBP-02 "Palmas Altas Sur", promovido por METROVACESA, S.A.

El objeto del Estudio de Detalle presentado, según informe técnico del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia, emitido el 9 de febrero de 2026, que motivó el acuerdo de aprobación inicial, es modificar las condiciones de ocupación y posición de la edificación, previstas en la ordenación del planeamiento de desarrollo vigente, para materializar las viviendas protegidas que, como uso alternativo al de Servicios Terciarios de las parcelas T-1.1, T-1.2 y T-2, permite el Decreto Ley 1/2025.

El citado Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de viviendas, aprobado por la Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa, y publicado en el BOP de 3 de marzo de 2025, incluye medidas para incentivar la promoción de viviendas públicas en Andalucía.

Como recoge dicho Decreto-ley en su Exposición de Motivos: *se considera necesario adoptar medidas con carácter urgente para garantizar el acceso a una vivienda y anticipar algunas de las medidas contempladas en el Anteproyecto de Ley de Vivienda de Andalucía, así como otras, que tengan como consecuencia la construcción inmediata de un mayor número de viviendas protegidas, a disposición de los andaluces y muy especialmente de los jóvenes, de las familias con escasos recursos y de los colectivos vulnerables, que aspiran todos ellos a crear un hogar en Andalucía, así como proteger el uso residencial para la vivienda habitual y permanente.*

Fue por ello que, de conformidad con lo dispuesto, en sesión de 17 de julio de 2025, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó autorizar como uso alternativo el residencial de vivienda protegida, siempre que se cumplan los condicionantes establecidos en el artículo 2.3 del Decreto – ley 1/2025, a las cinco propuestas recibidas hasta dicha fecha sobre suelo calificado con el uso pormenorizado de Servicios Terciarios, entre las que se encuentran las siguientes: Parcela T 1.2 del SUS-DBP-02 “Palmas Altas Sur”, con uso pormenorizado de Servicios Terciarios y referencia catastral 6065402TG3366N0001EG; Parcela T 2 del SUS-DBP-02 “Palmas Altas Sur”, con uso pormenorizado de Servicios Terciarios y referencia catastral 5866801TG3356N0001UA.

Asimismo, el Pleno Municipal acordó, el 15 de enero de 2026, autorizar como uso alternativo el residencial de vivienda protegida a la parcela T1.1 del Plan Parcial del SUS-DBP-02 “Palmas Altas Sur” y referencia catastral 6066602TG3366N0001HG, calificada con

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
1DjFK6s0VFD6tooaPiHc6A==	Firmado	09/07/2026 14:00:06
Firmado Por	Página	
Juan de la Rosa Bonson	1/3	
Observaciones		
Url De Verificación		
https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1DjFK6s0VFD6tooaPiHc6A==		



el uso pormenorizado de Servicios Terciarios, siempre que se cumplan los condicionantes establecidos en el artículo 2.3 del Decreto –ley 1/2025.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y en los arts. 102 y 104 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, el documento se sometió a información pública por plazo de 20 días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73, de fecha 17 de abril de 2026, y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Durante este trámite no se ha presentado ninguna alegación y así se hace constar en el expediente, mediante diligencia expedida al efecto por el Subjefe de Servicio de la Oficina de Atención a la Ciudadanía (Registro y Archivo) de la Gerencia.

Con fecha 20 de abril de 2026, el Servicio de Proyectos y Obras de la Gerencia y, posteriormente, el 30 de abril, el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, emitieron sendos informes sobre el documento presentado en aquellos aspectos de su competencia, de los que se dio traslado a la promotora al objeto de que se resolvieran las observaciones contempladas en los mismos.

Tras la presentación, el 24 de junio de 2026, de una nueva versión del Estudio de Detalle que nos ocupa, por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico se ha emitido, el 25 de junio de 2026, informe favorable a su aprobación definitiva, del que se destaca lo siguiente:

“El documento que se propone para su aprobación definitiva se ajusta a la Orden de 18 de febrero de 2026, por la que se aprueban las Normas Directoras de la documentación electrónica de los instrumentos de ordenación urbanística de Andalucía.

También responde a los informes municipales del Servicio de Proyectos y Obras (20/04/26) estableciendo una distancia entre las edificaciones y las parcelas dotacionales anexas; y al de Gestión y Convenios Urbanísticos (30/04/26), adaptando el documento a los datos obtenidos de la Sede de Catastro.

El Estudio de Detalle se ajusta a lo previsto en su función instrumental al artículo 71 de la LISTA de completar, adaptar o modificar algunas de las determinaciones de la ordenación detallada sin modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.”

Posteriormente, se ha emitido por el mismo Servicio informe jurídico favorable, estimando procedente la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística presentado al considerarse suficiente y adecuado al objeto de los Estudios de Detalle, conforme establece el art. 71 de la LISTA y el art. 94 del Reglamento General de la LISTA.

Dispone el art. 75.1 de la LISTA que es competencia municipal la aprobación de Estudio de Detalle; correspondiendo al Pleno su aprobación definitiva, según lo previsto en el art. 123.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A los efectos de garantizar la publicidad, el documento aprobado definitivamente será depositado en los registros autonómico y municipal con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de esta Gerencia de Urbanismo y Medio

Código Seguro De Verificación	1DjFK6s0VFD6t0oaPiHc6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	09/07/2026 14:00:06
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1DjFK6s0VFD6t0oaPiHc6A==		



Ambiente del acuerdo de aprobación definitiva, según lo establecido en los arts. 82 y 83 de la LISTA y art. 110 del Reglamento General.

Consta en el expediente informe del Sr. Secretario General del Pleno, conforme a lo establecido en los arts. 3.3.7º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, y 122.5.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 7 de julio de 2026, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de Estudio de Detalle de las parcelas T-1.1, T-1.2 y T-2 del Plan Parcial SUS-DBP-02 "Palmas Altas Sur", promovido por METROVACESA, SA; en virtud de lo cual, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente Estudio de Detalle de las parcelas T-1.1, T-1.2 y T-2 del Plan Parcial SUS-DBP-02 "Palmas Altas Sur", promovido por METROVACESA, S.A.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la LISTA, depositar e inscribir el Estudio de Detalle en los registros autonómico y municipal establecidos en el art. 82 de la LISTA, con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Conforme a lo previsto en el art. 83 de la LISTA, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, previo cumplimiento de lo exigido en el dispositivo que antecede.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO,
PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO Y VIVIENDA

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	1DjFK6s0VFD6tooaPiHc6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	09/07/2026 14:00:06
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1DjFK6s0VFD6tooaPiHc6A==		



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 4/2026 PTO
IGR/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2026, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela situada en Avda. Kansas City nº 9, promovido por la entidad REALIA PATRIMONIO, S.L.U.; si bien condicionando su aprobación definitiva al informe solicitado al Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos respecto a las cesiones que del documento derivan, así como a las exigencias que pudieran contenerse en el informe sectorial pendiente de emisión.

El objeto del Estudio de Detalle presentado, según informe técnico del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, emitido el 29 de enero de 2026, que motivó el acuerdo de aprobación inicial del instrumento de ordenación a examen, es regular las condiciones de posición y forma de los edificios, de manera que la parcela pueda dar cabida a la edificabilidad total que le otorga el Plan General. Amparándose en el apartado 2.2 del artículo 12.12.3, que permite previo Estudio de Detalle una ocupación mayor, siempre que el espacio que debiera ser libre de parcela sea destinado a espacio libre de uso y dominio público, la propuesta aumenta la ocupación y cede 108,05 m² como espacio libre.

El documento se ajusta, en cuanto a su objeto, a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), que no es otro que completar, adaptar o modificar algunas de las determinaciones de la ordenación detallada sin modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

Respecto a su contenido, se considera suficiente y adecuado al objeto del Estudio de Detalle y conforme a lo determinado en el artículo 94 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78 de la LISTA y en los arts. 102 y 104 de su Reglamento General, el documento se ha sometido a información pública por plazo de 20 días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 33, de fecha 18 de febrero de 2026, y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Durante este trámite no se ha presentado ninguna alegación y así se hace constar en el expediente, mediante diligencia expedida al efecto por el Subjefe de Servicio de la Oficina de Atención a la Ciudadanía (Registro y Archivo) de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	s7qtP1Xkp8L/nLWy1/L4DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	09/07/2026 14:00:03
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/s7qtP1Xkp8L/nLWy1/L4DQ==		



Con fecha 26 de mayo de 2026, se presentó en nombre de la entidad promotora, REALIA PATRIMONIO, S.L.U., nueva versión de Estudio de Detalle con el único objeto de ajustarse a la Orden de 18 de febrero de 2026, por la que se aprueban las Normas Directoras de la documentación electrónica de los instrumentos de ordenación urbanística de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 37, de fecha 24 de febrero de 2026.

Examinado el nuevo documento por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico se ha emitido informe técnico, el 1 de junio de 2026, en el que se determina que el mismo no altera las determinaciones urbanísticas del estudio de detalle aprobado inicialmente; por lo que se concluye que no se observa inconveniente para su aprobación definitiva.

Del citado informe técnico se destaca lo que se indica sobre los informes sectoriales y el requerido al Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos en relación con las cesiones derivadas del Estudio de Detalle:

“Consta en el expediente anterior instruido otro estudio de detalle con ligera variación del ámbito pero con la misma propuesta volumétrica, informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil, sin perjuicio, en su caso, de las competencias del Ministerio de Defensa en relación con el Helipuerto de El Coper (Sevilla).

Consultada la servidumbre de limitación de obstáculos y las radioeléctricas-NDB en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, que modifica el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, se comprueba que no hay afección.

Consta en el expediente informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de 5 de febrero de 2026.”

Posteriormente, se ha emitido por el mismo Servicio informe jurídico favorable, estimando procedente la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela situada en Avda. Kansas City nº 9.

Establece el art. 75.1 de la LISTA que es competencia municipal la aprobación de Estudio de Detalle; correspondiendo al Pleno su aprobación definitiva, según lo previsto en el art. 123.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A los efectos de garantizar la publicidad, el documento aprobado definitivamente será depositado en los registros autonómico y municipal con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del acuerdo de aprobación definitiva, según lo establecido en los arts. 82 y 83 de la LISTA y art. 110 del Reglamento General.

Consta en el expediente informe del Sr. Secretario General del Pleno, conforme a lo establecido en los arts. 3.3.7º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, y 122.5.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 7 de julio de 2026, acordó, con arreglo a lo establecido en el art. 10.2.1ª de sus Estatutos, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de Estudio de

Código Seguro De Verificación	s7qtP1Xkp8L/nLWy1/L4DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	09/07/2026 14:00:03
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/s7qtP1Xkp8L/nLWy1/L4DQ==		



Detalle de la parcela sita en Avda. Kansas City nº 9, promovido por REALIA PATRIMONIO, S.L.U.; en virtud de lo cual, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente Estudio de Detalle de la parcela sita en Avda. Kansas City nº 9, promovido por REALIA PATRIMONIO, S.L.U.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la LISTA, depositar e inscribir el Estudio de Detalle en los registros autonómico y municipal establecidos en el art. 82 de la LISTA, con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Conforme a lo previsto en el art. 83 de la LISTA, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, previo cumplimiento de lo exigido en el dispositivo que antecede.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO,
PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO Y VIVIENDA

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	s7qtP1Xkp8L/nLWy1/L4DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	09/07/2026 14:00:03
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/s7qtP1Xkp8L/nLWy1/L4DQ==		



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 32/2023 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Centro de Mayores La Palmera, S.L. presentó en esta Gerencia de Urbanismo y Medio ambiente el Estudio de Ordenación de Mejora Urbana de parcela "A" de la UE-1 del PERI-SU-7, calle Su Eminencia nº 10 con fecha 19 de diciembre de 2023. El documento tenía como objeto el desarrollo de una Actuación de Transformación Urbanística modificando la calificación urbanística y la edificabilidad de la parcela referida sustituyendo su actual calificación Residencial (Zona de Edificación Especial) por la de Servicios Terciarios en Edificación Compacta (ST-C), incrementando su edificabilidad de los 1.100 m² asignados por el planeamiento de desarrollo hasta 8.917, 24 m².

El Estudio de Ordenación fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 8 de marzo de 2024 y sometido a trámite de información pública, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

En cumplimiento de la legislación sectorial vigente se solicitó informe a la Dirección General de Aviación Civil y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ambos informes constan en el expediente.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el art. 75.2 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía se solicitó informe a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que con fecha 1 de agosto de 2024 emitió informe donde se concluía que, para la adecuación del Estudio de Ordenación a la normativa territorial y urbanística se debe justificar la mejora que para la ciudad existente comporta la actuación que finalmente se proponga y atender a las consideraciones contenidas en el apartado II del punto 2.4 del informe, que a éstos efectos fue notificado al promotor el 8 de agosto de 2024.

El 12 de noviembre de 2025, Centro de Mayores La Palmera, S.L. presenta una nueva versión del Estudio de Ordenación solicitando su aprobación definitiva.

A la vista del documento, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico ha emitido informe donde tras un análisis del objeto del Estudio de Ordenación y la justificación de la actuación de mejora urbana se detiene en el nivel dotacional de la propuesta, dejando constancia de que esta nueva versión del Estudio de Ordenación ha tomado la Instrucción del Sr. Gerente de 17 de diciembre de 2024 (BOP nº 17 de 27 de enero de 2025 como base para el cálculo de las cesiones). Dicha Instrucción, para los casos de actuación de mejora urbana sin

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	sa5789q2HhaSzCmpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	30/06/2026 15:45:52
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sa5789q2HhaSzCmpLh+9lQ==		



aumento de población, determina que” en cumplimiento del art. 82.5 del Reglamento, en las actuaciones de mejora urbana habrá de mantener un nivel dotacional de 0,1095 m²/s/t que se aplicará al incremento de la edificabilidad lucrativa resultante de la actuación”. Por consiguiente, establece una cesión de 855,99 m² para Espacios Libres.

Conforme al art. 78.6 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, será preceptiva nueva información pública cuando en el instrumento de ordenación urbanística se introduzcan modificaciones sustanciales que no deriven de los trámites previstos en los apartados anteriores del artículo (es decir, derivados de exigencias establecidas en los informes sectoriales o de la estimación de alegaciones presentadas durante el trámite de información pública). Si las modificaciones afectaran al contenido de un informe sectorial ya emitido habrá de solicitarse nuevamente.

El Estudio de Ordenación presentado el pasado 12 de noviembre disminuye la superficie de suelo a ceder con destino a Espacios Libres de 2.094,77 m² a 855,99 m², justificándose esta reducción sustancias en la aplicación de la Instrucción del Sr. Gerente antes citada.

Conforme al informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico el 2 de diciembre de 2025, esta reducción es una modificación sustancial del documento aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2024 al modificar el carácter de parte del suelo, que pasa de público, Espacios Libres, a privado, espacio libre de parcela, no respondiendo este cambio a ningún requerimiento sectorial. Es por ello que, conforme al art. 78.6 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, resulta preceptiva una nueva información pública.

No será preciso someter el documento a Evaluación Ambiental Estratégica conforme a lo indicado por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Tampoco habrán de solicitarse nuevos informes a la Dirección General de Aviación Civil ni a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir porque la modificación introducida respecto del ya informado, siendo sustancial no afecta a las determinaciones objeto de ambos informes.

El Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos ha emitido, con fecha 3 de diciembre, informe favorable. Asimismo, obra en el expediente informe del Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones de fecha 19 de diciembre de 2025 de carácter favorable.

Por consiguiente, se elevó propuesta a la Junta de Gobierno, conforme a lo establecido en el art. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y art. 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, para una nueva aprobación inicial y exposición pública del Estudio de Ordenación de la parcela de Carretera de Su Eminencia nº 10. En la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2025, aprobó nuevamente con carácter inicial el Estudio de Ordenación.

Código Seguro De Verificación	sa5789q2HhaSZcMpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	30/06/2026 15:45:52
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sa5789q2HhaSZcMpLh+9lQ==		



La información pública se sustanció mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia nº 22 de 3 de febrero de 2026 y en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, donde se publicó el documento íntegro del Estudio de Ordenación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 8 y 104 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, art. 7 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, art. 13 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y art. 25 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Durante este trámite no se ha recibido ninguna alegación y así se acredita en el expediente mediante diligencia expedida por el Negociado de Registro.

Durante el trámite de información pública, el 11 de febrero de 2026, se solicitó informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en cumplimiento de lo previsto en el art. 75.2.b) de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre.

Con fecha 14 de mayo de 2026, la Administración Autonómica emitió informe donde indicaba: **“2.4. Adecuación a la normativa urbanística =I.** Al igual que en la primera versión del Estudio, la actuación propuesta tiene por objeto el cambio de la calificación y el aumento de la edificabilidad en la parcela de suelo urbano sita en el nº10 de la Carretera de Su Eminencia. Las nuevas condiciones de ordenación comportan un incremento del aprovechamiento urbanístico en el ámbito afectado y la necesidad de nuevas dotaciones, por lo que la actuación prevista, que no conlleva la necesidad de reforma o renovación de la urbanización, constituye una actuación de mejora urbana en los términos previstos en los artículos 27 de la LISTA y 47 del RGLISTA.= El área homogénea delimitada se corresponde con la parcela A del PERI-SU-7 “Cuartel de Su Eminencia”, ámbito de planeamiento incorporado por el PGOU de Sevilla como suelo urbano no consolidado (API-DBP-01) que, tras su urbanización, pasó a tener la categoría de suelo urbano consolidado en virtud del artículo 45.1.c) de la Ley /2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía (actualmente en artículo 13.1.c) LISTA). = La actuación propuesta se realiza en virtud de la Disposición transitoria segunda (apartados segundo y tercero) de la LISTA, la cual habilita la realización de este tipo de innovaciones y permite la realización de actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano, aunque no se encuentre aprobado el correspondiente Plan de Ordenación Urbana o Plan básico de ordenación municipal. Su delimitación, ordenación detallada y programación se lleva a cabo mediante el correspondiente Estudio de ordenación sin propuesta de delimitación previa, de conformidad con la lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera (apartado 1º) del RGLISTA y los artículos 69 de la LISTA y 92 del RGLISTA. = Respecto de la mejora que la actuación comporta para la ciudad existente, en el apartado 1.4.2, sobre los objetivos de la actuación de mejora urbana, se afirma que el cambio de uso, y el aumento de edificabilidad y alturas propuestos tiene como principal finalidad “la implantación de nuevas dotaciones (sanitario y residencia de mayores) para mayor bienestar de la población”. Con esta misma línea argumental, se justifican la elección de la alternativa de ordenación (apartado 1.2.9) y la mejora que para la ciudad existente supone la actuación propuesta (apartado 4.4.3), sobre la que se precisa que “El objetivo que se persigue con la presente propuesta de Actuación de Mejora Urbana, desarrollada por el Estudio de Ordenación, es establecer una nueva

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	sa5789q2HhaSzCmpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	30/06/2026 15:45:52
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sa5789q2HhaSzCmpLh+9lQ==		



ordenación de la parcela, proponiendo nuevos usos, edificabilidades y alturas en la nueva edificación a ejecutar, de forma que haga posible el desarrollo y culminación del tejido urbano, al mismo tiempo que mantener un espacio libre ajardinado tanto privado como público, dotaciones asistenciales -necesaria ambas ante su escasa implantación en el planeamiento actual-y regenerar un entorno degradado recuperándolo para el bienestar de los habitantes del entorno en contraposición de lo que hoy es una parcela abandonada y usada ilegalmente para aparcamientos eventuales, y todo sin necesidad de reformas ni renovación de la urbanización.” (Los subrayados son nuestros).= Sobre las restantes razones alegadas en relación con la mejora de la actuación sobre la ciudad existente (imagen urbana, regeneración y viabilidad económica) nos remitimos a las consideraciones ya realizadas al respecto en el informe a la primera versión del documento. = II. Del análisis del Estudio de ordenación respecto del cumplimiento de la normativa urbanística aplicable a la actuación se desprenden las siguientes consideraciones: = 1.º De acuerdo con el artículo 27 de la LISTA, las actuaciones de mejora urbana “deberán estar debidamente justificadas y motivadas en la mejora de la ciudad existente”. Como se ha expuesto ampliamente en el punto anterior, para la actuación que nos ocupa dicha mejora se fundamenta, según la Memoria del Estudio, en la implantación de nuevos usos dotacionales de carácter asistencial o sanitario (específicamente de una residencia de mayores) y en los beneficios asociados a estos usos para la población existente. = Sin embargo, estos argumentos no se ven reflejados en la ordenación propuesta, en particular, en la calificación de la parcela lucrativa, a la que se le asigna como uso principal el de “servicios terciarios en todas sus modalidades” (comercial, hotelero, recreativo, entre otros según el artículo 6.5.1 del PGOU) en lugar de los usos dotacionales sanitarios o asistencial propuesto en la Memoria.= A fin de resolver estas discrepancias, deberá revisarse la calificación dada a los terrenos indicados, de forma que se garantice el desarrollo que según la Memoria se pretenden implantar y, con ello se asegure el beneficio para la población en él se fundamenta la actuación propuesta.= 2.º Respecto de las reservas de dotaciones locales para equipamientos comunitarios básicos y para espacios libres y zonas verdes, el apartado 1 de la Disposición transitoria tercera del RGLISTA (que regula las Modificaciones de las determinaciones de los instrumentos de planeamiento general vigentes) establece que en las actuaciones de transformación urbanística en el suelo urbano consolidado las reservas que de ellas se deriven “irán referidas al nivel dotacional existente de la zona de suelo urbano en la que se integre la actuación de transformación urbanística, calculado conforme a los criterios de este Reglamento”, y añade que “en caso de que el instrumento de planeamiento general no haya definido zonas de suelo urbano, el instrumento que establezca la ordenación urbanística detallada identificará un ámbito equivalente de suelo urbano de acuerdo con los criterios de este Reglamento a lo meros efectos del cálculo del nivel dotacional existente.” (los subrayados son nuestros).= Los conceptos de zona de suelo urbano y nivel dotacional se definen en el Anexo del propio Reglamento.= Así, por zona de suelo urbano se entiende aquel “ámbito sujeto a ordenación urbanística diferenciada que está integrado por los suelos urbanos que presenten unas características homogéneas por la configuración de su trama urbana, usos implantados, tipologías edificatorias, evolución histórica, problemática común u otras razones sustantivas análogas”.= El nivel dotacional de una zona de suelo urbano por su parte se define como la “Relación entre la superficie de dominio público destinado a sistema local de espacios libres y zonas verdes y de equipamientos comunitarios básicos y a dotaciones privadas análogas que sean computables conforme al artículo 82, expresada en metros cuadrados de suelo, dividida por el número de habitantes o por la superficie total edificable

Código Seguro De Verificación	sa5789q2HhaSzCmpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	30/06/2026 15:45:52
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sa5789q2HhaSzCmpLh+9lQ==		



lucrativa asignada por el instrumento de ordenación urbanística en la zona de suelo urbano, expresada en metros cuadrados de techo”. Distinguiéndose de esta forma del nivel dotacional municipal, que se define como como “la media ponderada de los niveles dotacionales de todas las zonas de suelo urbano del municipio definidas por los instrumentos de ordenación urbanística”.= En relación con los preceptos indicados, cabe advertirse que, en el Estudio de ordenación presentado, el nivel dotacional empleado para el cálculo de las reservas de sistemas locales (de valor 0,1095 m²s/m²t) está referido a la totalidad del suelo urbano del municipio y, dado que este no puede considerarse integrado por una única zona según las definiciones indicadas, representaría el nivel dotacional municipal, y no el nivel dotacional de la zona de suelo urbano en la que se integra el área homogénea, como prescribe la citada Disposición transitoria tercera.= 3.º Documentalmente, la Memoria de gestión y ejecución deberá completarse con los siguientes apartados: = a) Un informe de sostenibilidad económica con el contenido establecido en el artículo 85.3.a) del RGLISTA, para la valoración de la repercusión en las arcas públicas del mantenimiento por la Administración del espacio libre público previsto (art. 22.4 TRLSRU; art. 85.1.4º RGLISTA).= b) Una memoria de viabilidad económica con el contenido previsto en el artículo 85.3.b) del RGLISTA, para la valoración de la rentabilidad económica de la actuación, de acuerdo con los beneficios y las cargas estimados (art. 22.5 TRLSRU; art. 92.3.c.1º RGLISTA). Entre las cargas imputables a la promoción de la actuación figurará el coste de urbanización del espacio libre, que deberá entregarse libre de cargas y urbanizado de conformidad con el artículo 49.1 del RGLISTA. = **2.5. Adecuación al planeamiento general** = El Estudio de Ordenación propuesto no altera la clasificación de los terrenos ni las restantes determinaciones de la ordenación general del PGOU, ni contraviene los límites y condiciones previstas por estas para su desarrollo de acuerdo con el marco legal vigente. = Asimismo, los cambios introducidos por el Estudio están referidos exclusivamente al área homogénea delimitada, sin que en ningún caso supongan la alteración, directa o indirecta, de parámetros urbanísticos establecidos por la ordenación vigente para ámbitos externos a dicha área. = **3. CONCLUSIONES** = Sobre la base de lo expuesto en los apartados anteriores, se concluye que para la adecuación del Estudio de ordenación presentado a la normativa territorial y urbanística, deberán tenerse en cuenta las consideraciones realizadas en el punto II del apartado 2.4.= El informe se emite con carácter preceptivo no vinculante, en virtud de los artículos 75.2.b) y 78.4 de de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos, informes o autorizaciones que procedan por parte de esta Delegación Territorial en virtud de las competencias atribuidas a la misma por la legislación vigente, así como de las distintas Administraciones u Organismos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales”.

A la vista de lo anterior, con fecha 26 de mayo de 2026 y a petición del Sr. Gerente de Urbanismo, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico emite informe donde hace constar lo siguiente:

1. En fecha 2 de agosto de 2023 la entidad CENTRO DE MAYORES LA PALMERA SLU, representada por D. Ignacio Ayuso Quintana, presentó un Estudio de Ordenación en la parcela situada en Carretera Su Eminencia, 10, aportándose posteriores versiones del documento de planeamiento en fechas 13 y 19 de diciembre de 2023.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	sa5789q2HhaSzCmpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	30/06/2026 15:45:52
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sa5789q2HhaSzCmpLh+9lQ==		



La finalidad del citado Estudio de Ordenación es desarrollar una Actuación de Transformación Urbanística sobre la parcela referenciada al objeto de modificar su calificación urbanística y edificabilidad. En concreto, se propone sustituir su actual calificación Residencial (Zona de edificación especial) por la de Servicios Terciarios, incrementando su edificabilidad de los 1.100 m2 asignados por el planeamiento de desarrollo hasta 8.917,24 m2.

2. *En fecha 8 de marzo de 2024 la Junta de Gobierno Local aprueba inicialmente el mencionado Estudio de Ordenación.*
3. *El 3 de mayo de 2024 se solicita el preceptivo informe a la delegación territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en aplicación de lo dispuesto en el art. 78.4 de la LISTA y de los art. 105.1.b), 107.3 y 117.5.a) de su Reglamento General. La citada delegación emite informe en fecha 1 de agosto de 2024, concluyendo en la necesidad de modificar el Estudio de Ordenación.*
4. *En contestación al citado informe, se presenta un nuevo Estudio de Ordenación en fecha 12 de noviembre de 2025, procediéndose a una nueva aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2025. Y ello dado que el nuevo Estudio de Ordenación presentado modifica sustancialmente el anterior, al disminuir la superficie de suelo destinado a Espacios Libres de 2.094,77m2 a 855,99m2, lo cual implica el cambio de calificación de parte del suelo.*
5. *En fecha 11 de febrero de 2026 se solicita informe a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, emitiéndose el mismo el 14 de mayo de 2026. El citado informe concluye que, para la adecuación del Estudio de Ordenación a la normativa territorial y urbanística se deben tener en cuenta las consideraciones realizadas en el punto II del apartado 2.4 del mismo, en el que, de modo resumido, se indica lo siguiente:*
 - 1º *Deberá revisarse la calificación urbanística de la parcela de forma que se garantice el desarrollo que, según la Memoria, se pretende implantar y se asegure el beneficio para la población en el que se fundamenta la actuación propuesta.*
 - 2º *En cuanto a las reservas de dotaciones locales, se indica la necesidad de calcular las mismas respecto del nivel dotacional de la zona de suelo urbano y no del nivel dotacional municipal.*
 - 3º *A nivel documental, se debe completar la Memoria de Gestión y Ejecución.*

A la vista de lo anterior y en contestación a lo requerido por el Sr. Gerente, indicar que procede dar traslado del informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda al promotor del Estudio de Ordenación a fin de que dé debida respuesta al mismo. Al respecto, en fecha 18 de mayo se ha remitido el referido informe por correo electrónico al representante del promotor, procediéndose en igual fecha a su remisión por correo certificado.

Por último, debe advertirse que por Orden de 18 de febrero de 2026 se han aprobado las Normas Directoras de la documentación electrónica de los instrumentos de ordenación

Código Seguro De Verificación	sa5789q2HhaSzCmpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	30/06/2026 15:45:52
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sa5789q2HhaSzCmpLh+9lQ==		



urbanística de Andalucía, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 37 de 24 de febrero de 2026 y que entró en vigor el pasado 24 de abril, siendo de aplicación en la fase de solicitud de depósito del instrumento en el registro autonómico, conforme a los artículos 82.1 de la LISTA y 110.1 del Reglamento General de la LISTA.

El Sr. Gerente de Urbanismo con fecha 27 de mayo de 2026, remite al Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico oficio donde indica que: *“a la vista del informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de fecha 26 de mayo de 2026 en el que, a requerimiento mío, se indican las actuaciones que proceden en orden a la continuación de la tramitación del expediente 32/2023 instruido en el citado Servicio, tras el informe emitido por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de 14 de mayo de 2026, el Gerente que suscribe expone que dicho informe tiene carácter no vinculante en cuanto a sus determinaciones y que el mismo ha sido emitido fuera del plazo legalmente establecido, por lo tanto, considera que procede que continúen las actuaciones administrativas tendentes a la aprobación definitiva del Estudio de Ordenación en la parcela situada en Carretera Su Eminencia, 10”*.

Sobre las consideraciones realizadas por el Gerente en dicho documento, se puede afirmar que, efectivamente, el informe emitido por la Administración autonómica no ostenta el carácter de vinculante conforme a la vigente normativa urbanística andaluza, por lo que no impide de facto que se pueda disponer la continuación de la tramitación del expediente, en los términos en los que actualmente se formula la propuesta de nueva ordenación del ámbito de actuación.

Sin embargo, esto no quiere decir que no se deba hacer referencia a las consideraciones que se incluyen en el citado informe de 14 de mayo de 2026, al objeto de poder emitir el presente informe jurídico sobre la propuesta en tramitación. De este modo, se pueden sintetizar en dos cuestiones fundamentales las que plantean algún tipo de objeción por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que son el cómputo de las dotaciones a considerar en el proceso de nueva ordenación del ámbito y la posible extensión inadecuada de los usos urbanísticos que se propone, en relación con la justificación de la actuación de mejora urbana que se ha planteado.

Sobre la primera cuestión, se puede afirmar que la propuesta asume el criterio definido por el Gerente en la Instrucción relativa a las condiciones exigibles a las actuaciones de mejora urbana que se tramiten en el municipio de Sevilla (BOP núm. 17, de 27 de enero de 2025), al estimar que con su aplicación se garantiza una consideración equilibrada de esta cuestión para todo el término municipal, lo que se estima preferente a la realización de la zonificación específica que resultaría de la aplicación estricta de los términos de la disposición transitoria tercera del RGLISTA. Esta cuestión debe quedar plenamente acreditada en el expediente en tramitación, debido a que su validación por el Ayuntamiento de Sevilla solo puede ser entendida desde una interpretación uniforme y debidamente consensuada para todo el término municipal, en contraposición a una diversificación de ámbitos que pudiera generar tensiones entre los distintos ámbitos del suelo urbano de la localidad, así como una mayor presión urbanística en algunos de ellos sobre el resto.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	sa5789q2HhaSzCmpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	30/06/2026 15:45:52
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sa5789q2HhaSzCmpLh+9lQ==		



En segundo lugar, por lo que respecta a la posible extensión de los usos establecidos para la parcela, en relación con la fundamentación de la mejora urbana propuesta en el documento en tramitación, se deberá garantizar que su aprobación no puede generar una desvirtuación efectiva de los usos que han motivado la implementación de una nueva ordenación en el ámbito de actuación.

Visto cuanto antecede se continua con la tramitación del Estudio de Ordenación de la parcela A de la UE-1 del PERI-SU-7 Carretera de Su Eminencia, en orden a su aprobación definitiva.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva es municipal según la distribución de competencias efectuadas por el art. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, correspondiendo al Pleno de conformidad con lo previsto en el art. 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El documento aprobado definitivamente será depositado en los registros administrativos correspondientes con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre.

Consta en el expediente informe del Sr. Secretario General del Pleno, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 3.3.7º del R.D. 128/2018 de 16 de marzo y 122.5.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del siguiente tenor literal: “ INFORME = *Que emite el Secretario General del Pleno que suscribe sobre la aprobación definitiva del Estudio de Ordenación de la Parcela situada en Carretera de su Eminencia, nº 10 (Parcela A de la UE-1 del PERI-SU-7), presentado por CENTRO DE MAYORES LA PALMERA, S.L.U.* = **I.-** El artículo 3.3.7º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece el carácter preceptivo del informe de Secretaría en los expedientes de aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística. El artículo 122.5.e) LBRL atribuye al Secretario General del Pleno la función de asesoramiento legal del Pleno. En consecuencia, y siendo la materia objeto del presente expediente de la competencia del Pleno, se emite el informe preceptivo.= **II.-** El Estudio de Ordenación presentado el 19 de diciembre de 2023 fue informado por quien suscribe, como Secretario de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, el día 23 de febrero de 2024, haciendo constar que se “considera más adecuado que la valoración económica de la sustitución en metálico estuviese ya determinada. Ello para que pudiera contrastarse con el preceptivo estudio de viabilidad económica –art. 62.1.4ª LISTA- y en aras de una mayor seguridad jurídica”. El documento fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de marzo de 2024, condicionando la aprobación definitiva a la previa valoración económica de la citada sustitución. El acuerdo fue sometido a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia nº 53, de 15 de marzo), sin que se formularan alegaciones.= **III.-** En el expediente constan los siguientes informes: =- Favorable, en lo relativo a las servidumbres aéreas, de la Subdirección General de Aviación Civil de 25 de

Código Seguro De Verificación	sa5789q2HhaSzCmpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	30/06/2026 15:45:52
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sa5789q2HhaSzCmpLh+9lQ==		



julio de 2024. = - Del Servicio de Gestión y Convenios urbanísticos de 19 de julio de 2024, haciendo constar que los 2.094 m2s de espacios libres y dotaciones deben entregarse urbanizados y con el uso público de la zona verde garantizado.= - Favorable, condicionado al pronunciamiento de EMASESA sobre disponibilidad del recurso, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 26 de julio de 2024.= **IV.-** la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda emite informe con fecha 1 de agosto de 2024. Dicho informe, además de las consideraciones vertidas en el punto II del apartado 2.4, entiende que la actuación propuesta no da respuesta a las exigencias del artículo 27 LISTA en cuanto a la justificación y motivación de la mejora de la ciudad existente, no siendo posible afirmar que la actuación comporta una mejora para la población, ni para la imagen urbana.= **V.-** El promotor un nuevo Estudio de Ordenación con fecha 12 de noviembre de 2025 que, según afirma, pretende dar respuesta al informe de la Delegación Provincial, mediante la concreción del uso de residencia de mayores, y a la Instrucción del Sr. Gerente de Urbanismo de 17 de diciembre de 2024, para los casos de actuación de mejora urbana sin aumento de población, En aplicación de la citada Instrucción, informa el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 2 de diciembre de 2025, el nuevo Estudio de Ordenación contempla ahora una cesión para espacios libres de 855,99m2, y una cesión del 10% del aprovechamiento que se concreta en 781,72 UA. El Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos informa con fecha 3 de diciembre de 2025 sobre la corrección de la cesión de 855,92 m2, que ahora ya se contemplan urbanizados y si restricciones al uso público. El Servicio de Patrimonio Municipal de Suelo y Concesiones informa con fecha 19 de diciembre de 2025 que las UA de aprovechamiento a ceder son 846,20 UA valoradas en 389.921,14 euros.= **VI.-** El documento fue aprobado nuevamente con carácter inicial por la Junta de Gobierno Local el día 30 de diciembre de 2025, y sometido a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia nº22, de 3 de febrero de 2026, sin que se formularan alegaciones.= Con fecha 14 de mayo de 2025 se emite un nuevo informe por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, con las siguientes observaciones: = 1º) cuestiona la asignación como uso principal el de uso terciario, cuando el objetivo es la implementación de uso dotacional de carácter sanitario o asistencial (residencia de mayores). = 2º) cuestiona el cálculo de las dotaciones, entendiendo que, frente al criterio de la Instrucción de la gerencia, debe prevalecer el criterio del “nivel dotacional existente en la zona de suelo urbano en la que se integre la actuación de transformación urbanística”. = 3º) debe completarse la Memoria con un informe de sostenibilidad económica y una memoria de viabilidad económica.= La respuesta que encontramos a las deficiencias observadas es una comunicación del Sr. Gerente de Urbanismo de 27 de mayo de 2026, haciendo constar que el informe no es vinculante y que se ha emitido fuera de plazo, por lo que deben proseguir las actuaciones.= Continuada estas actuaciones se emite informe jurídico con fecha 28 de mayo, admitiendo que se debe hacer referencia a las consideraciones del informe de la Delegación Provincial, aunque emitido fuera de plazo.= Compartimos la opinión de este último informe. Las cuestiones que plantea la Delegación Provincial son de importante trascendencia no solo para este concreto expediente, sino que pueden alcanzar a la solución que se adopte en relación con otros Estudios de Ordenación. Así, a nuestro juicio debe clarificarse:= 1º la asignación de uso terciario como uso principal cuando el objetivo y la ratio que justifica el Estudio de Ordenación consiste en la implantación de una residencia de ancianos, un uso dotacional (y ello, como afirma el informe jurídico, para garantizar que la

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
 Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	sa5789q2HhaSzCmPlh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	30/06/2026 15:45:52
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sa5789q2HhaSzCmPlh+9lQ==		



aprobación del Estudio de Ordenación “no puede generar una desvirtuación efectiva de los usos que han motivado la implementación de una nueva ordenación en el ámbito de actuación”, es decir para que al final no se implanten usos distintos a los que legitiman el instrumento de ordenación).= 2ª la prevalencia o no de los criterios para el cálculo de las dotaciones contenidos en la Instrucción de la Gerencia frente a los criterios que, según la Dirección Provincial, se desprenden de la LISTA y su reglamento (cuestión que, como afirma el citado informe jurídico, “debe quedar plenamente acreditada en el expediente en tramitación”).= 3º la innecesariedad en este caso del informe de sostenibilidad económica y de la memoria de viabilidad económica. Para un pronunciamiento sobre este extremo debe tenerse en consideración la STSJ Andalucía, Sevilla, 227/2026, de 10 de abril (Rec, 31/2023). A juicio de quien suscribe, y para garantizar la seguridad jurídica y el cumplimiento de los fines que corresponden a las actuaciones de mejora urbana, deberían clarificarse con carácter previo a la aprobación definitiva que corresponde al Pleno ex artículo 123.1,i LBRL, sin que se requiera ningún tipo de mayoría cualificada.=EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.”

Con fecha 26 de junio de 2006, el Sr. Gerente emite informe en relación con el evacuado por el Sr. Secretario General del Pleno arriba transcrito, que se reproduce íntegramente a continuación: “ **Asunto:** EO Carretera Su Eminencia, 10.= En relación con el informe emitido por el Secretario General del Pleno el 11 de junio de 2026 con motivo de la aprobación definitiva del Estudio de Ordenación de la parcela situada en Carretera de Su Eminencia, nº 10 (Parcela A de la UE-I del PERI-SU-7), se indica lo siguiente: = El citado informe expone el recorrido seguido desde el inicio de su tramitación, señalando los aspectos más relevantes del mismo y concluyendo que, a juicio del Secretario General del Pleno, deben clarificarse tres cuestiones.= La primera de ellas hace referencia a la asignación del uso terciario como uso principal cuando el Estudio de Ordenación está proponiendo la implantación de una residencia de ancianos, es decir, un uso dotacional. = A este respecto hay que aclarar que el uso de Servicios Terciarios en Edificación Compacta (ST-C) ha estado presente en la documentación del Estudio de Ordenación desde la primera aprobación inicial otorgada el 8 de marzo de 2024, con independencia de la posibilidad de construir un edificio para una residencia de ancianos por estar permitido por las Normas Urbanísticas del vigente Plan General. El Estudio de Ordenación aprobado inicialmente de nuevo con fecha 30 de diciembre de 2025, hace incidencia en esta circunstancia (implantación de una residencia de ancianos), para reforzar la justificación de la mejora urbana solicitada por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en informe emitido el 1 de agosto de 2024.= Por otra parte, la consideración que se hace de ese uso dotacional como si fuera un equipamiento público no resulta exacto, ya que se trata de una residencia de ancianos de carácter privado y por tanto lucrativo, pudiendo considerarse como uno de los usos pertenecientes a servicios terciarios. En cuanto a la justificación de la mejora urbana, esta resulta evidente teniendo presente la falta de desarrollo en la que quedó sumida esta parcela desde el 26 de abril de 2004, fecha de la aprobación definitiva del PERI-SU-7 (APIDBP-01 del vigente Plan General) en el que estaba incluida. Más de veinte años de abandono de una parcela de casi 6.000 m2 de superficie a consecuencia del bajo índice de edificabilidad sobre parcela neta (0'19 m2t/m2s) para un uso residencial de dos plantas más ático, ha provocado un vacío urbano considerable en relación con el entorno urbanizado y

Código Seguro De Verificación	sa5789q2HhaSzCmpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	30/06/2026 15:45:52
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sa5789q2HhaSzCmpLh+9lQ==		



edificado a su alrededor.= Ante este hecho y con independencia del uso que se otorgue a la parcela, una propuesta como la desarrollada en el Estudio de Ordenación, corrige de manera adecuada la imagen urbana actual favoreciendo la recomposición del paisaje urbano que quedó desatendido en la propuesta de ordenación del PERI-SU-7. = La segunda aclaración solicitada corresponde a la prevalencia o no de los criterios para el cálculo de las dotaciones contenidos en la Instrucción de la Gerencia frente a los criterios de la LISTA y su Reglamento. = Efectivamente, tanto la LISTA como RGLISTA establecen que las reservas dotacionales derivadas de una actuación de transformación urbanística en suelo urbano corresponderán al nivel dotacional existente de la zona de suelo urbano en la que se integre. = El Plan General de Sevilla no tiene definidas las zonas de suelo urbano y para tal caso el Reglamento de la LISTA dispone que el instrumento que establezca la ordenación urbanística detallada identificará un ámbito equivalente de suelo urbano.= Esta posibilidad en un suelo urbano tan extenso y diferenciado como el de Sevilla resulta complejo y no exento de arbitrariedad. Por este motivo, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 8 de enero de 2025, tomó conocimiento de la Instrucción relativa a las condiciones exigibles a las Actuaciones de Mejora Urbana que se tramiten en el municipio de Sevilla. En ella se ha establecido el criterio para la definición de un nivel dotacional para los sistemas generales de espacios libres y para las dotaciones locales de equipamientos comunitarios básicos y espacios libres.= En definitiva, para facilitar y agilizar la labor de definición de la zona de suelo urbano por cada instrumento de planeamiento, la Instrucción ha simplificado esta tarea considerando una zona teórica de suelo urbano única que pueda ser aplicada de manera inmediata, aportando un mínimo dotacional a cada una de las AMU que se desarrollen mediante el correspondiente estudio de ordenación. Esta medida, por otra parte, iguala las condiciones en todo el suelo urbano del ámbito municipal haciendo desaparecer las desigualdades existentes entre distintas áreas o zonas. Esta cuestión resulta de especial relevancia si se tiene en cuenta que, un suelo urbano tan heterogéneo como el de Sevilla dará lugar a situaciones en que diferentes zonas de suelo con idéntica población generen distinto nivel dotacional, lo que supondría que habría habitantes con diferentes “derechos dotacionales”. Por tal motivo, la Instrucción opta por un valor dotacional mínimo que impida que se generen desequilibrios en diferentes zonas del suelo urbano, lo cual no tiene por qué considerarse como una decisión contraria o prevalente a lo establecido por la LISTA o el RGLISTA.= Por último, en lo que se expone en el tercer punto de solicitud de aclaración referente a la innecesariedad del informe de sostenibilidad económica y de la memoria de viabilidad económica, se hace la siguiente aclaración: = En relación al informe de sostenibilidad económica, en el apartado a) Viabilidad económica de la actuación, del punto 1.4.8 Memoria de gestión y ejecución, se dice que la sociedad promotora ejecutará la completa urbanización del espacio libre, incluyendo alumbrado y riego, saneamiento, etc. y se encargará de su mantenimiento, por lo que no habrá ningún impacto económico para las arcas municipales. Por ello, en el citado apartado se concluye que “no es necesario realizar la memoria de sostenibilidad económica referida en el art. 85.3 del Reglamento”. = Abundando en lo anterior, debe citarse el informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de esta Gerencia de 3 de diciembre de 2025, en el que se dice que en el Estudio de Ordenación se garantiza la cesión del espacio libre totalmente urbanizado y sin límites que condicionen su uso público. = En cuanto a la Memoria de viabilidad económica, en el Estudio de Ordenación se hace referencia al art. 92 del RGLISTA, en el que se dice que formará parte de la Memoria de gestión y ejecución (de los Estudios de Ordenación) una

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	sa5789q2HhaSzCmpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	30/06/2026 15:45:52
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sa5789q2HhaSzCmpLh+9lQ==		



“memoria de viabilidad económica de la actuación en los términos de equidistribución de beneficios y cargas”. En respuesta a dicho precepto, se calculan en el documento de planeamiento las cesiones de suelo para sistemas locales, que se materializan en la cesión de suelo para Espacios Libres urbanizado y con el compromiso de su mantenimiento.= Debe puntualizarse que el Estudio de Ordenación tiene un alcance limitado, siendo su objeto la construcción de un edificio y la ejecución de la zona verde, incluyéndose un extenso apartado explicativo de la solvencia económica del promotor como garantía de la viabilidad económica de la actuación. = Sevilla, en la fecha abajo indicada = EL GERENTE = Fdo.: Fernando Vázquez Marín”.

Conforme a lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 2 de junio de 2026, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Ordenación de Mejora Urbana de parcela "A" de la UE-1 del PERI-SU-7, calle Su Eminencia nº 10, promovido por CENTRO DE MAYORES LA PALMERA, S.L.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, depositar e inscribir el Estudio de Ordenación en los registros autonómico y municipal establecidos en el art. 82 de la Ley, con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Conforme a lo previsto en el art. 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, previo cumplimiento de lo exigido en el dispositivo que antecede.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO,
PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO Y VIVIENDA
Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Código Seguro De Verificación	sa5789q2HhaSzCMpLh+9lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	30/06/2026 15:45:52
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sa5789q2HhaSzCMpLh+9lQ==		



**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 20/2026 PTO
IGR/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Con fecha 8 de junio de 2026, tuvo entrada en la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente solicitud de D. Daniel Palacios Díez, en nombre y representación de la entidad ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.U., por la que insta la corrección de error del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana referente a la delimitación de un área de actuación simple de equipamiento en el polígono industrial San Jerónimo, que afecta a la parcela propiedad de esa mercantil con ref. catastral núm. 6358003TG3465N0001ZE.

Vista la solicitud y la documentación aportada, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico ha emitido los correspondientes informes técnico y jurídico, el 24 de junio de 2026, en los que se constata la existencia de un error material en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística respecto a la delimitación de la Actuación Simple de Equipamiento ASE-DMN-01 AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO, favorables a la corrección del error detectado, sobre la base de estas consideraciones:

El Plan General Municipal de Ordenación 1987 calificaba el Cementerio de San Fernando, con referencia catastral 6358004TG3465N0001UE, como Servicios Públicos. Cementerio. Al norte del mismo, el Polígono Industrial San Jerónimo se calificaba de Zona Industrial, sub-zona I2.

En su actualización, el Plan General de 2006 prevé una ampliación del cementerio, consecuencia lógica de la expansión poblacional prevista. Por ello, delimita una actuación para la obtención de suelos con destino a cementerio, es la ASE-DMN-01.

Sin embargo, la delimitación establecida en el Plan General de 2006 no es correcta, pues los suelos calificados de Sistema General exceden los de su parcela catastral e incluyen viarios anexos y tres parcelas catastrales que actualmente siguen en uso y formando parte del polígono industrial. Por todo ello, se procede a establecer la línea entre las dos calificaciones en el cerramiento existente.

El mantenimiento de este error provoca que las parcelas en esta situación irregular no puedan ejercer actividad alguna puesto que se encuentran inmersas en un Sistema General, mientras que, si pertenecen al ámbito de una actuación pendiente de ejecución, podrían acogerse a las condiciones del artículo 1.1.13 Edificios y usos fuera de ordenación de las Normas Urbanísticas.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	07/07/2026 12:47:22
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==		



Por consiguiente, la corrección del error detectado ha de consistir en establecer una nueva delimitación del ámbito de la ASE-DMN-01 CEMENTERIO y del Sistema General S-SP Cementerio San Fernando, de forma que se ciña al ámbito real del cementerio, esto es, que los suelos calificados de Sistema General S-SP se correspondan con los de la parcela 6358004TG3465N0001UE; por lo que la línea de separación entre las distintas calificaciones discurrirá sobre el cerramiento que actualmente separa el cementerio del polígono industrial, y la nueva superficie de la ASE-DMN-01 AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO será de 32.546 m².

Lo expuesto ha de comportar la corrección de las determinaciones gráficas del Texto Refundido del PGOU, concretamente: la ficha urbanística de la ASE-DMN-01 CEMENTERIO, estableciendo su nueva superficie en 32.546 m²; la hoja 13-10 de la ordenación pormenorizada del Plan General; el plano o.e. 04 ESTRUCTURA DEL TERRITORIO. SISTEMAS GENERALES.

Tal como se expone en los informes señalados, nos encontramos ante un simple error material, cuya corrección permite el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

La remisión a dicho artículo de la ley reguladora del procedimiento administrativo común la encontramos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en su artículo 86, que regula la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística, cuyo punto 4 dice lo siguiente: “La corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrá en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.”

En el caso que nos ocupa, no estamos ante una modificación o alteración del planeamiento sino ante una corrección de las determinaciones gráficas del Texto Refundido del PGOU; por lo tanto, es un simple error material o de hecho que se evidencia sin necesidad de acudir a interpretaciones jurídicas y que tiene cobertura normativa en el procedimiento de corrección de errores establecido en el citado artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

El artículo 1.2.2, apartado 4, de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU establece: “Los simples errores materiales que se detecten en el Plan General podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.”

Conforme al artículo 10.2.1^a de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 7 de julio de 2026, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección del error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, consistente en establecer una nueva delimitación del ASE-DMN-01 AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO,

Código Seguro De Verificación	9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	07/07/2026 12:47:22
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==		



de forma que el límite se ciña al cerramiento que actualmente separa el cementerio del polígono industrial; lo que conlleva corregir la ficha urbanística de la ASE-DMN-01 CEMENTERIO, estableciendo su nueva superficie en 32.546 m², así como la hoja 13-10 de la ordenación pormenorizada del Plan General y el plano o.e. 04 ESTRUCTURA DEL TERRITORIO. SISTEMAS GENERALES.

Por lo expuesto, según lo previsto en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Corregir el error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, consistente en establecer una nueva delimitación del ASE-DMN-01 AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO, de forma que el límite se ciña al cerramiento que actualmente separa el cementerio del polígono industrial; lo que conlleva corregir la ficha urbanística de la ASE-DMN-01 CEMENTERIO, estableciendo su nueva superficie en 32.546 m², así como la hoja 13-10 de la ordenación pormenorizada del Plan General y el plano o.e. 04 ESTRUCTURA DEL TERRITORIO. SISTEMAS GENERALES.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, depositar e inscribir el instrumento de ordenación urbanística en los registros autonómico y municipal, al objeto de garantizar la publicidad establecida en el art. 82 de la Ley, con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Conforme a lo previsto en el art. 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, previo cumplimiento de lo exigido en el dispositivo que antecede.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a D. Daniel Palacios Díez, representante de ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.U.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO,
PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO Y VIVIENDA
Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	07/07/2026 12:47:22
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==		



corrección
error

CORRECCIÓN DE ERROR
TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
URBANISTICA 2006 DE SEVILLA

NUEVA DELIMITACIÓN ACTUACIÓN SIMPLE DE EQUIPAMIENTO
ASE-DMN-01 AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO

SERVICIO DE PLANEAMIENTO
GERENCIA DE URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA _ JUNIO-2026

Código Seguro De Verificación	9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	07/07/2026 12:47:22	
Observaciones		Página	4/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==			

corrección
error

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA _ JUNIO-2026

Código Seguro De Verificación	9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	07/07/2026 12:47:22	
Observaciones		Página	5/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==			

corrección
error

IDENTIFICACIÓN

Nueva delimitación de la Actuación Simple de Equipamiento ASE-DMN-01
AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO

LOCALIZACIÓN

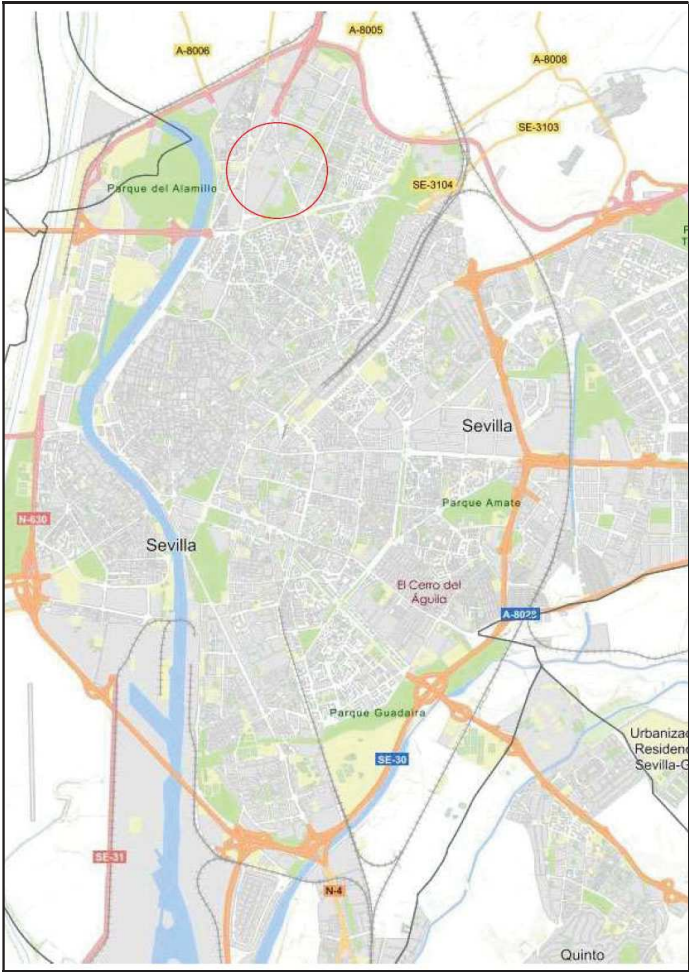
Calle G del P.I. San Jerónimo.

DETERMINACIONES PGOU 2006

CLASE DE SUELOSuelo Urbano Consolidado

USO GLOBAL Y PORMENORIZADOEquipamiento.

LOCALIZACIÓN



CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA _ JUNIO-2026

Código Seguro De Verificación	9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	07/07/2026 12:47:22
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==		



corrección
error

ANTECEDENTES

El **Plan General Municipal de Ordenación 1987** calificaba el Cementerio de San Fernando, con referencia catastral 6358004TG3465N0001UE, como Servicios Públicos. Cementerio. Al norte del mismo, el Polígono Industrial San Jerónimo se calificaba de Zona Industrial, sub-zona I2.



CALIFICACIÓN, USOS, SISTEMAS, ALINEACIONES Y RASANTES. P.G. 1987

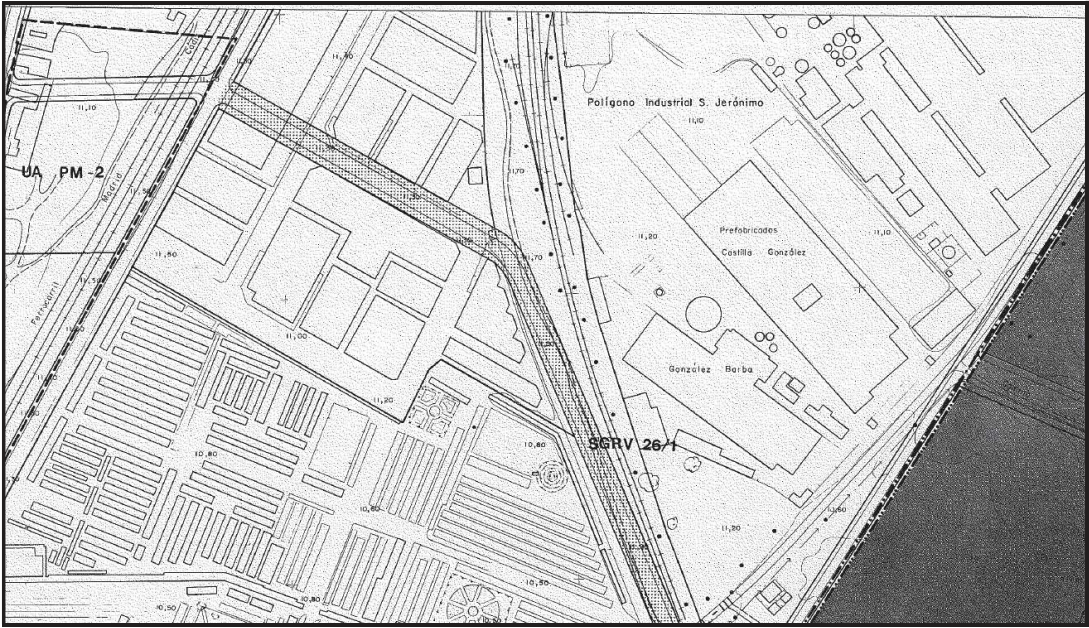
Tras la ejecución del viario previsto en dicho Plan General, SGRV 26, el polígono quedó fragmentado, quedando su zona sur integrada en la misma gran manzana donde se localiza el Cementerio de San Fernando.

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA _ JUNIO-2026

Código Seguro De Verificación	9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	07/07/2026 12:47:22
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==		



corrección
error



RÉGIMEN DEL SUELO Y GESTIÓN. P.G. 1987

El **Plan General de Ordenación Urbanística de 2006**, acomete la renovación de una ciudad que será el eje principal de la futura Área Metropolitana, por lo que valora su trascendencia en términos cuantitativos por volumen poblacional, espacio urbanizado o equipamientos disponibles. Uno de los factores a tener en cuenta, en un enclave en continuo crecimiento y con un único cementerio, es la ampliación del mismo.

El PGOU articula herramientas al objeto de solventar carencias y disfunciones en ámbitos de ciudad o de distrito detectadas en el sistema dotacional, son operaciones a pequeña escala que buscan mejorar el tejido urbano denominadas actuaciones simples.

Así, a nivel ciudad, propone la ampliación del cementerio de San Fernando, delimitando la actuación simple de equipamiento ASE-DMN-01 AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO, que con 28.343 m² debería completar la manzana.

La propuesta se concreta en la siguiente ficha urbanística:

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA _ JUNIO-2026

Código Seguro De Verificación	9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	07/07/2026 12:47:22
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==		



corrección
error

normas urbanísticas

SUELO URBANO CONSOLIDADO

IDENTIFICACIÓN	ASE-DMN-01	AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO
BARRIO CIUDAD	-	HOJA 13-10
ÁREA DE REPARTO	-	

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

OBJETIVOS Y CRITERIOS
Obtención de equipamiento destinado a ampliar el Cementerio.

SUPERFICIE m² SUELO	USO PORMENORIZADO:	TIPO	CLASE
28.343 m²		SIPS	SP

LOCALIZACIÓN



PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMPLETA



GESTIÓN	PROGRAMACIÓN
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	EXPROPIACIÓN
	SEGUNDO CUATRIENIO

TEXTO REFUNDIDO
134

NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA _ JUNIO-2026

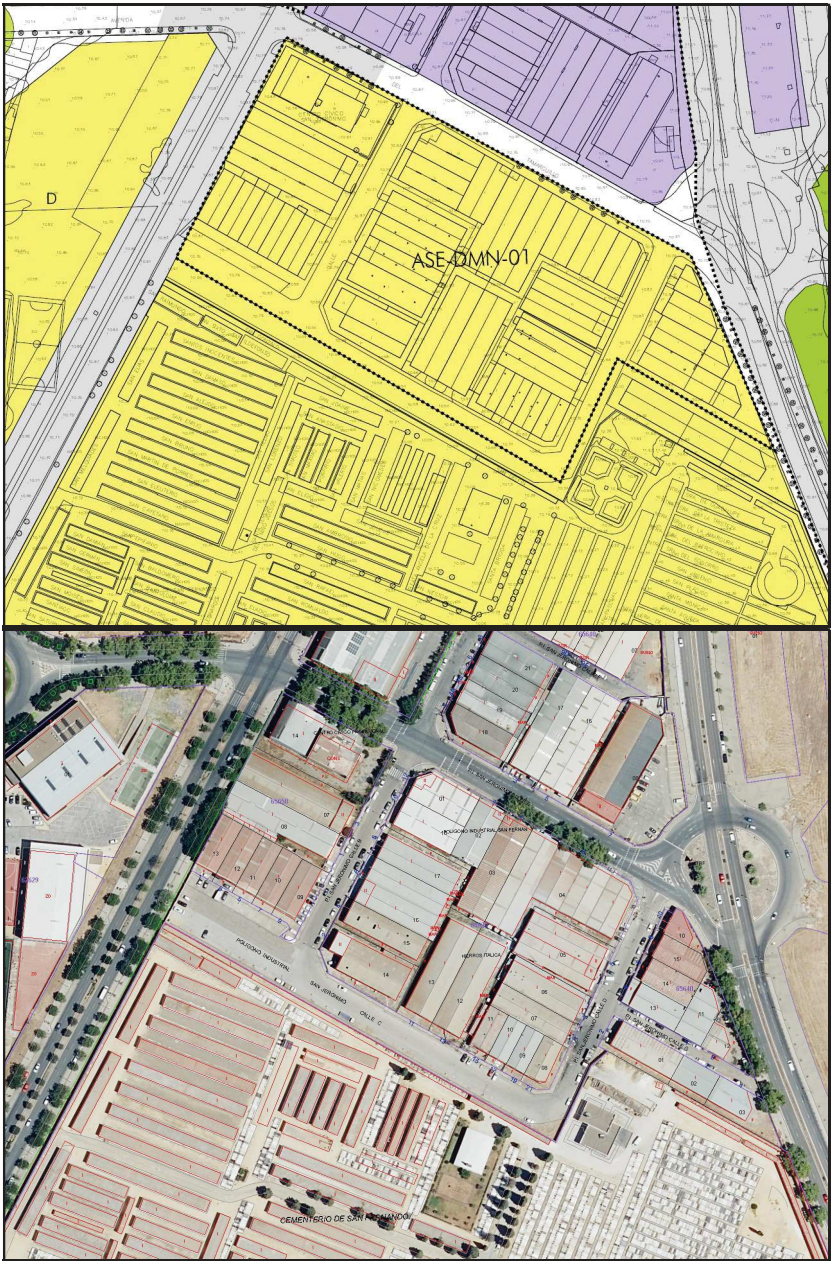
Código Seguro De Verificación	9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	07/07/2026 12:47:22
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==		



corrección
error

Ahora bien, la línea de separación entre la Actuación Simple y el Sistema General en el Plan General no coincide con la delimitación real y actual del Cementerio de San Fernando, de forma que el ámbito del Sistema General excede de su parcela catastral e incluye parcialmente viarios y parcelas catastrales colindantes y pertenecientes al polígono industrial que actualmente siguen en uso.

Como puede comprobarse en la planimetría catastral, tanto los viarios como las parcelas, no pertenecen al cementerio, contrariamente a lo reflejado en el plano de ordenación pormenorizada, sino que forman parte del polígono industrial y, por tanto, del ámbito de la ASE hasta la ejecución de la misma.



CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA _ JUNIO-2026

Código Seguro De Verificación	9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	07/07/2026 12:47:22
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==		



corrección
error
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

Esta corrección trata de establecer una nueva delimitación del ámbito de la ASE-DMN-01 CEMENTERIO y del Sistema General S-SP Cementerio San Fernando, de forma que se ciña al ámbito real del cementerio, esto es, que los suelos calificados de Sistema General S-SP se correspondan con los de la parcela 6358004TG3465N0001UE. La línea de separación entre las distintas calificaciones discurrirá sobre el cerramiento que actualmente separa el cementerio del polígono industrial.

La Ley 39/15 de 1 de octubre, en su Art. 109, permite a las Administraciones Públicas, en cualquier momento, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes, considerados estos como aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones.

En este sentido, el texto normativo del Plan General prevé la corrección de los posibles errores materiales mediante acuerdo de la Corporación Municipal, según se recoge en su artículo 1.2.2. *Determinaciones y su interpretación*, además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la comunicación a los órganos urbanísticos competentes de la Junta de Andalucía.

La corrección se puede comprobar en la siguiente imagen. La nueva superficie de la ASE-DMN-01 AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO es de 32.546 m².



CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA _ JUNIO-2026

Código Seguro De Verificación	9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	07/07/2026 12:47:22
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==		



corrección
error

CORRECCIÓN GRÁFICA

La corrección consiste en establecer una nueva delimitación del ASE-DMN-01 AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO, de forma que el límite se ciña a la realidad existente, esto es, el cerramiento que actualmente separa el cementerio del polígono industrial.

- 1. Corregir la ficha urbanística de la ASE-DMN-01 CEMENTERIO, estableciendo su nueva superficie en 32.546 m².
- 2. Corregir la hoja 13-10 de la ordenación pormenorizada del Plan General.
- 3. Corregir el plano o.e. 04 ESTRUCTURA DEL TERRITORIO. SISTEMAS GENERALES.

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA _ JUNIO-2026

Código Seguro De Verificación	9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	07/07/2026 12:47:22	
Observaciones		Página	12/18	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==			

corrección
error

1.- Corrección ASE-DMN-01 CEMENTERIO

normas urbanísticas

SUELO URBANO CONSOLIDADO

IDENTIFICACIÓN

ASE-DMN-01

AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO

BARRIO CIUDAD

-

HOJA

13-10

ÁREA DE REPARTO

-

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

OBJETIVOS Y CRITERIOS

Obtención de equipamiento destinado a ampliar el Cementerio.

SUPERFICIE m² SUELO

28.343 m²

USO PORMENORIZADO:

TIPO

CLASE

SIPS

SP

154

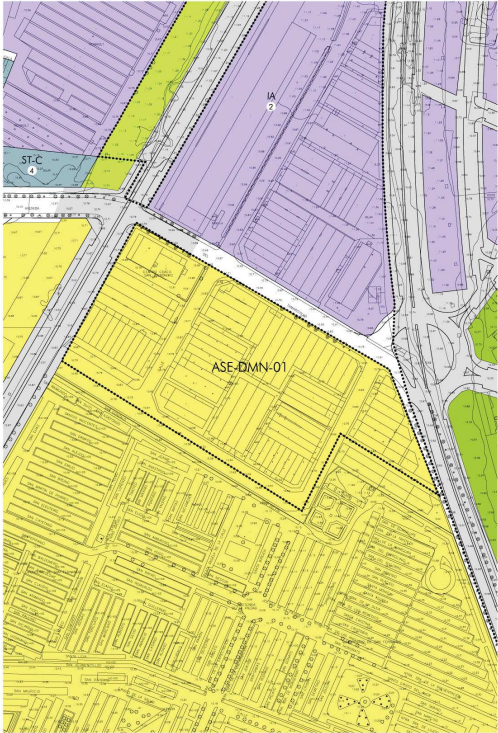
TEXTO REFUNDIDO

Documento aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Sevilla de 15 de marzo de 2007

LOCALIZACIÓN



PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMPLETA



GESTIÓN

SISTEMA DE ACTUACIÓN:

EXPROPIACIÓN

PROGRAMACIÓN

SEGUNDO CUATRIENIO

NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

FICHA URBANÍSTICA ACTUAL

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA _ JUNIO-2026

Código Seguro De Verificación	9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	07/07/2026 12:47:22
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==		



105

corrección
error

normas urbanísticas

SUELO URBANO CONSOLIDADO

IDENTIFICACIÓN

ASE-DMN-01

AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO

BARRIO CIUDAD

-

HOJA

13-10

ÁREA DE REPARTO

-

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

OBJETIVOS Y CRITERIOS

Obtención de equipamiento destinado a ampliar el Cementerio.

SUPERFICIE m² SUELO

32.546 m²

USO PORMENORIZADO:

TIPO

CLASE

SIPS

SP

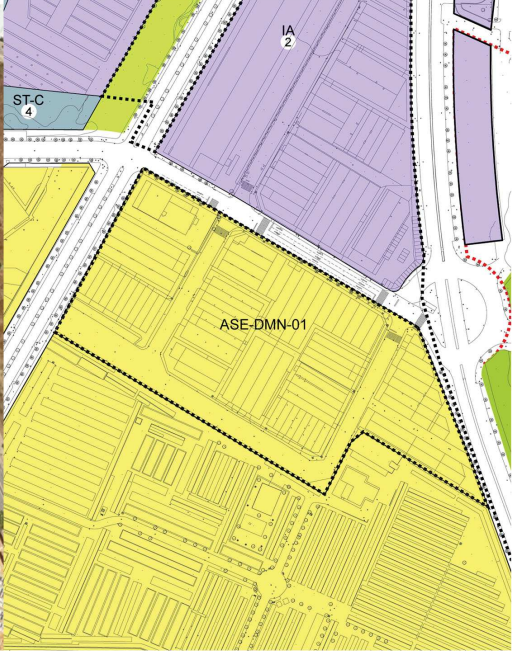
LOCALIZACIÓN

PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMPLETA

154

TEXTO REFUNDIDO

Documento aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Sevilla de 15 de marzo de 2007



GESTIÓN

PROGRAMACIÓN

SISTEMA DE ACTUACIÓN:

EXPROPIACIÓN

SEGUNDO CUATRIENIO

NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

FICHA URBANÍSTICA CORREGIDA

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA _ JUNIO-2026

Código Seguro De Verificación	9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	07/07/2026 12:47:22
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==		

106

corrección
error

2.- Corrección Plano de Ordenación Pormenorizada completa. Hoja 13-10



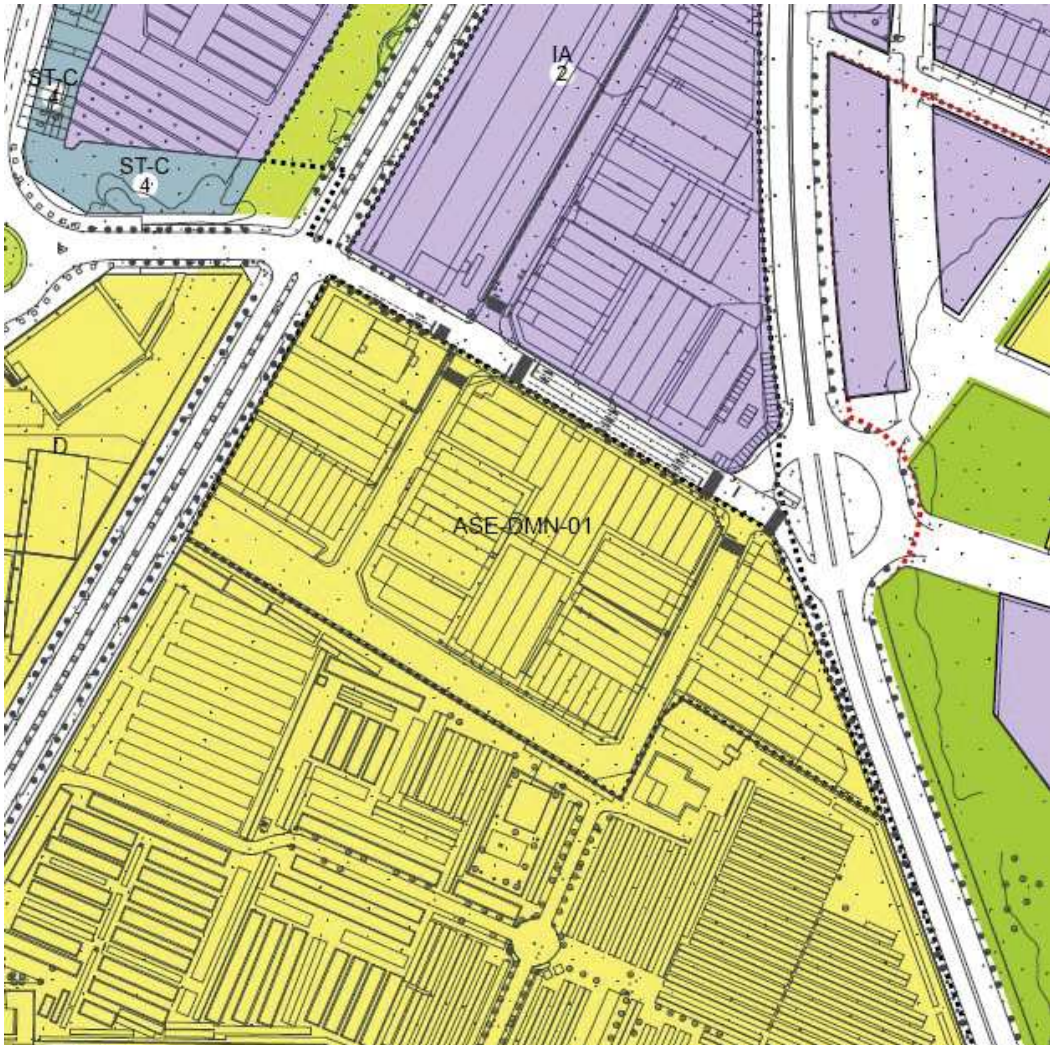
ORDENACIÓN PORMENORIZADA ACTUAL

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA _ JUNIO-2026

Código Seguro De Verificación	9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	07/07/2026 12:47:22
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==		



corrección
error



ORDENACIÓN PORMENORIZADA CORREGIDA

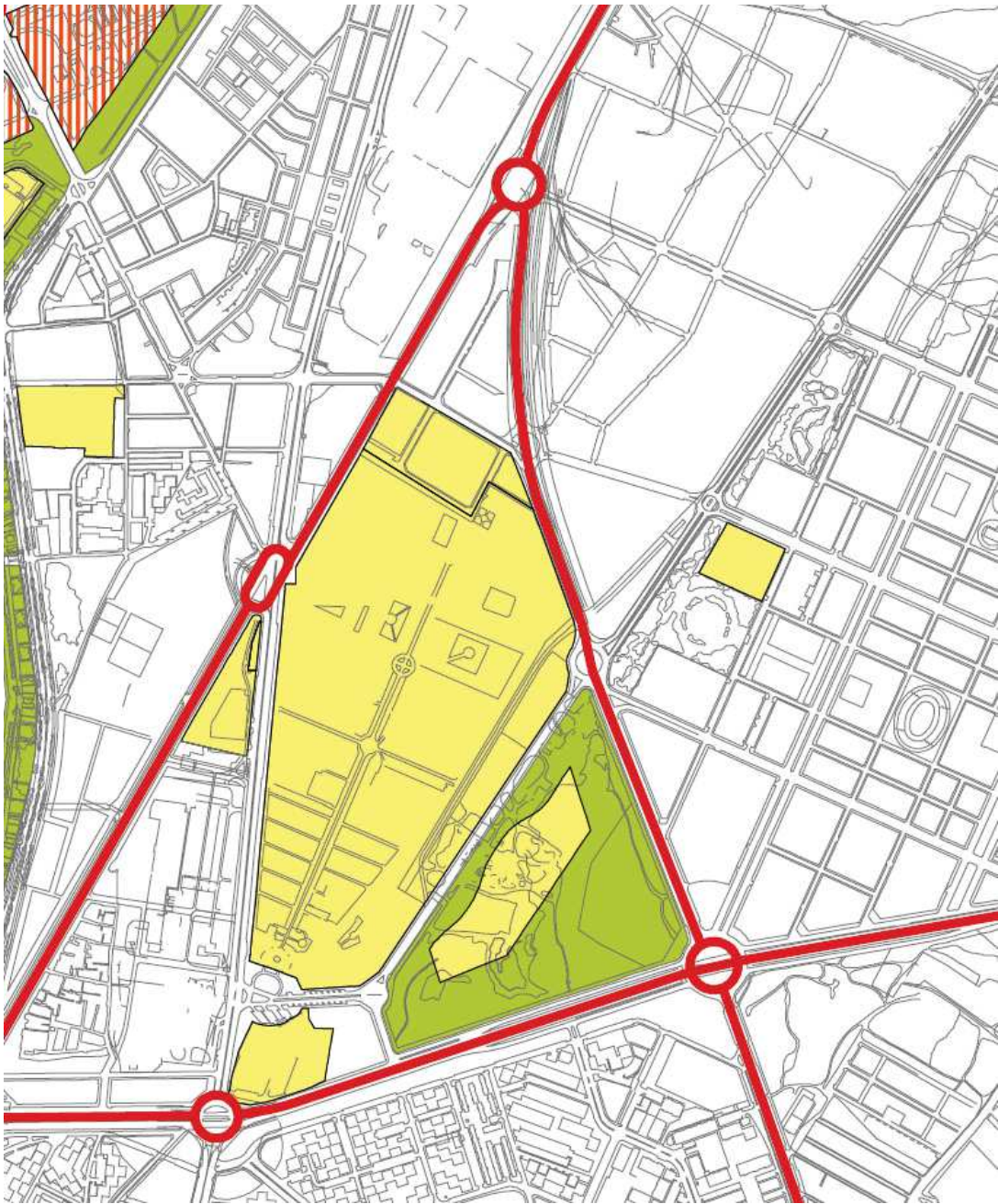
CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA _ JUNIO-2026

Código Seguro De Verificación	9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	07/07/2026 12:47:22
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==		



corrección
error

3.- Corrección del plano de ordenación estructural o.e. 04 ESTRUCTURA DEL TERRITORIO. SISTEMAS GENERALES



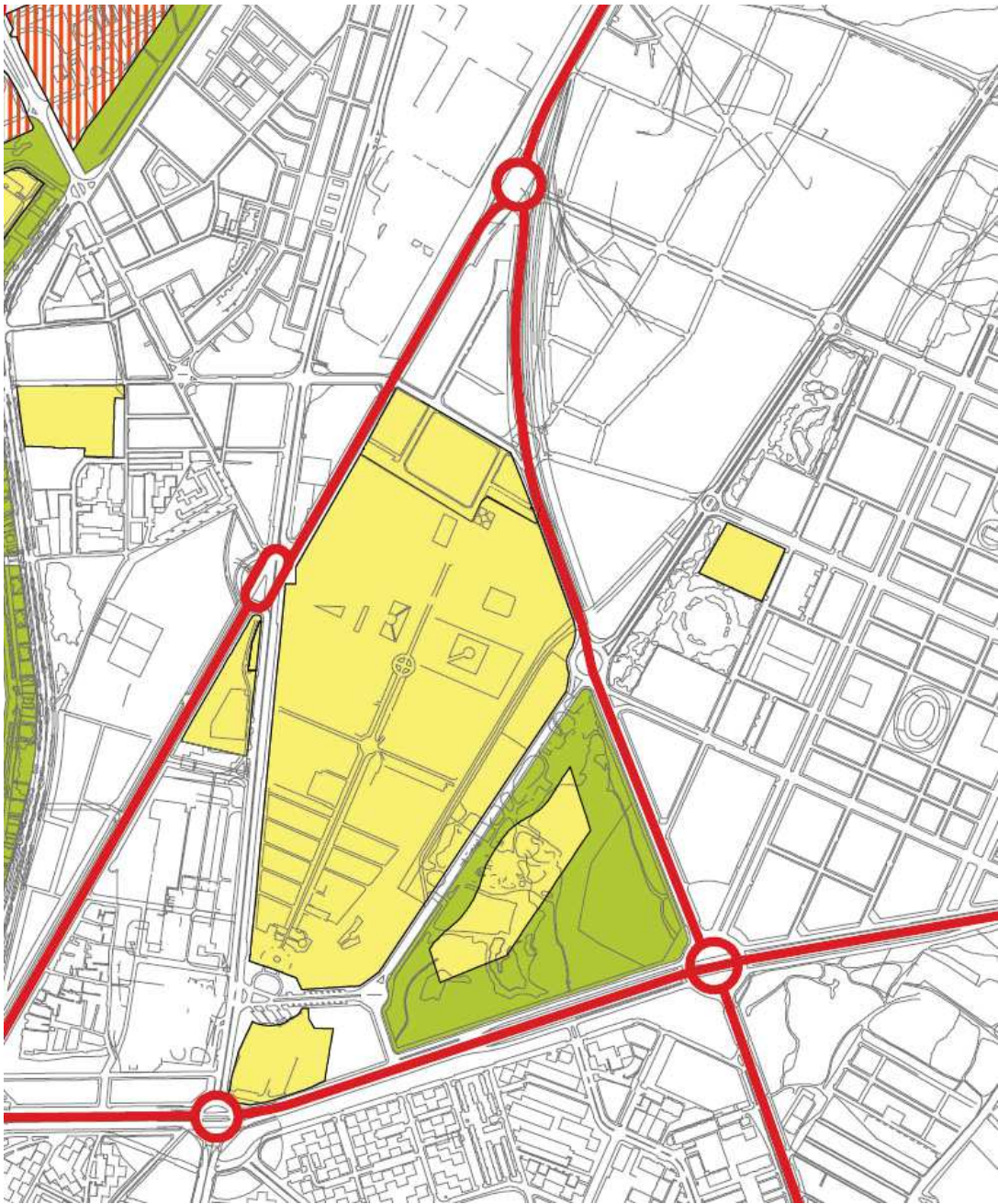
ORDENACIÓN ESTRUCTURAL ACTUAL

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA _ JUNIO-2026

Código Seguro De Verificación	9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	07/07/2026 12:47:22
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==		



corrección
error



ORDENACIÓN ESTRUCTURAL CORREGIDA

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA _ JUNIO-2026

Código Seguro De Verificación	9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	07/07/2026 12:47:22
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9LKtm6NCYnV3bfZT4XfAiw==		



Expte: 417/2018 DT ps3

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Con fecha 20 de noviembre de 2025, y tras los trámites oportunos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la ejecución y financiación de las obras de la actuación de intervención en el espacio público urbano denominada "REORDENACIÓN DEL PASEO DE NUESTRA SEÑORA DE LA O Y CONEXIÓN CON LA CALLE BETIS".

Igualmente, en la misma sesión plenaria se acordó aprobar la actualización del Proyecto de Ejecución de Regeneración del Espacio Público Urbano, denominado "REORDENACIÓN DEL PASEO DE NUESTRA SEÑORA DE LA O Y CONEXIÓN CON LA CALLE BETIS", supervisado y aprobado por Resolución de 9 de julio y 31 de julio de 2025, respectivamente, de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana.

De cara a la licitación de las obras y puesto que el convenio no ha sido suscrito aún, el Director General de Vivienda y Regeneración Urbana de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, ha dirigido comunicación al Ayuntamiento en la que adjunta un nuevo borrador del convenio con objeto de trasladar los importes previstos en la anualidad de 2026 a la de 2027.

En la citada comunicación, se requiere que el Ayuntamiento actualice la acreditación de la disponibilidad de crédito para el total de la inversión que le corresponde, tal como queda recogido en el nuevo texto del borrador del convenio.

Para cumplir con el requerimiento, se solicitó informe al Servicio de Intervención y Contabilidad, que ha sido emitido con fecha 3 de junio de 2026. En él se expone que constan actualmente en la contabilidad de la GUMA créditos y documentos contables por importe de 545.200,04 €, restando únicamente la anualidad futura correspondiente al ejercicio 2027 por importe de 5.857,65 €, para completar la aportación municipal total prevista de 551.057,69 €.

A este respecto, la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 30 de junio de 2026 asumió compromiso de promover la consignación de crédito, por importe de 5.857,65 €, en la partida 10000-15100-75001 del presupuesto futuro 2027 de esta Gerencia de Urbanismo, con el fin de atender el resto de crédito previsto para el total de la inversión que le corresponde asumir al Ayuntamiento de Sevilla para la actuación de intervención citada.

También consta informe del Sr. Secretario de la GUMA emitido en fecha 30 de junio de 2026, en el que se indica que procede elevar al Pleno de la Corporación, de conformidad con el Anexo II de las Bases Reguladoras Particulares del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como instrumento jurídico, la aprobación de la adaptación del documento actualmente en vigor, en el que se incluyan las previsiones presupuestarias adecuadas para la ejecución de las actuaciones en el ejercicio 2027.

Código Seguro De Verificación	DlyG8lVxBp7mI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/07/2026 10:28:51
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DlyG8lVxBp7mI9jfRCF8jw==		



El Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 7 de julio de 2026, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del texto del Convenio de Colaboración.

Consta informe del Sr. Secretario del Pleno, de conformidad con lo establecido en el art. 3.3.7º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo Y 122.5.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la ejecución y financiación de las obras de la actuación de intervención en el espacio público urbano denominada “REORDENACIÓN DEL PASEO DE NUESTRA SEÑORA DE LA O Y CONEXIÓN CON LA CALLE BETIS”, que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO: Autorizar la suscripción del mismo por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

TERCERO: Expedir a las partes, certificación del presente acuerdo a los efectos oportunos.

CUARTO: Facultar ampliamente al Alcalde y al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, para la ejecución de los anteriores acuerdos en el ejercicio de sus propias atribuciones, y en especial para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos, facultándoles igualmente para introducir ajustes y modificaciones que no alteren los elementos esenciales del Convenio.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO,
PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO Y VIVIENDA

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Código Seguro De Verificación	DlyG8lVxBp7mI9jfRCF8jw==		
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	08/07/2026 10:28:51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DlyG8lVxBp7mI9jfRCF8jw==		
		Página	2/16



ANEXO

Código Seguro De Verificación	DlyG8lVxBp7mI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/07/2026 10:28:51
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DlyG8lVxBp7mI9jfRCF8jw==		



BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (SEVILLA), PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN DE INTERVENCIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO URBANO DENOMINADA “REORDENACIÓN DEL PASEO NUESTRA SEÑORA DE LA O Y CONEXIÓN CON LA CALLE BETIS” EN SEVILLA.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a Rocío Díaz Jiménez, Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en virtud del Decreto del Presidente 3/2023, de 3 de abril (BOJA extraordinario núm. 7, de 3 de abril de 2023), y conforme a las competencias atribuidas por el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Y de otra, el Sr. D. José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla de conformidad con lo acordado en el Pleno de la Corporación Municipal en su sesión extraordinaria del día 17 de junio de 2023.

Intervienen las partes en la representación de los cargos que ostentan, y en el uso de las facultades que éstos conllevan, reconociéndose plena capacidad y legitimación para otorgar el presente Convenio y, a tal efecto y de común acuerdo,

EXPONEN

Primero. En el BOJA número 243, de 21 de diciembre de 2017, se publicó la Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía por la que se aprueban las Bases Reguladoras Generales de dicho programa y las Bases Reguladoras Particulares para la selección de Actuaciones de Intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el mismo.

Mediante dicha Orden, se pretenden desarrollar actuaciones sobre el espacio público urbano que persigan la regeneración de la ciudad consolidada y dar continuidad a la línea marcada por La Ciudad Amable, mejorar sus logros y adaptar la metodología a los retos actuales de la Comunidad Andaluza. En las Bases Reguladoras Generales se definen las actuaciones de intervención dentro de una de sus líneas de acción.

Código Seguro De Verificación	DlyG8lVxBp7mI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/07/2026 10:28:51	
Observaciones		Página	4/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DlyG8lVxBp7mI9jfRCF8jw==			

Segundo. En el BOJA número 93, de 16 de mayo de 2018, se publicó la Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se efectúa la convocatoria para la selección de actuaciones de intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, y concesión de sus correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2018.

Tercero. El día 8 de octubre de 2020 se publicó la Resolución definitiva de fecha 7 de octubre de 2020 con el listado definitivo de las subvenciones concedidas, en régimen de concurrencia competitiva y con fecha 10 de noviembre de 2020 se publicó la modificación de la Resolución de 7 de octubre de 2020, suscrita el 9 de noviembre de 2020, siendo seleccionada la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Sevilla con una puntuación total de 60,66 puntos, y otorgándosele una financiación máxima para la actuación que alcanza los 486.000,00 €, que implica un porcentaje del 53,41 % sobre el total de la inversión.

Cuarto. Con fecha 19 de octubre de 2020 el Ayuntamiento de Sevilla acepta expresamente la concesión de la subvención con las condiciones que se recogen en la base Décimo Sexta del Anexo I “Bases Reguladoras Generales del Programa de Regeneración del Espacio Público en la Comunidad Autónoma de Andalucía”, de la Orden de 18 de diciembre de 2017.

El Ayuntamiento optó porque la contratación del proyecto fuera asumida por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (la Consejería en adelante), realizándose este procedimiento de contratación, adjudicándose el mismo a Ignacio Laguillo Díaz por un importe de 67.760,00 € (IVA incluido), habiéndose supervisado el día 17 de julio de 2023, por un importe de 584.764,99 € más IVA; y en fecha de 01 de agosto de 2023 por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana (la Dirección General en adelante) se aprueba por la Consejería, siendo aprobado por el pleno el Ayuntamiento de Sevilla con fecha 21 de diciembre de 2024.

Quinto. Con fecha 9 de febrero de 2025 se firmó la Resolución de la Dirección General, por la que se modifica la *Resolución de la Secretaría General de Vivienda, de 7 de octubre de 2020, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento para la selección de actuaciones de intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, y concesión de sus correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2018*, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Programa, en su reunión de 18 de diciembre de 2024.

Sexto. La Consejería asume esta actuación con cargo a fondos propios.

Séptimo. Habiendo transcurrido más de un año desde la aprobación por la Consejería del Proyecto Básico y de Ejecución (01/08/2023) y siendo un momento de grandes cambios en el mercado, ha sido necesaria la actualización de los precios del mismo. Para ello, una vez recibida la aceptación del Ayuntamiento de asumir el aumento de inversión que ello suponga mediante escrito de fecha 30 de abril de 2025, se contrató al mismo equipo redactor. Con fecha 3 de abril de 2025, se formalizó contrato menor de servicios con la empresa Ignacio Laguillo Díaz para la actualización de Proyecto de Ejecución (CONTR. 2025/280215), por un importe de adjudicación de 4.452,10. euros (IVA incluido). Con fecha 09 de julio de 2025 fue informado favorablemente por parte de los servicios técnicos de la Consejería y aprobado con fecha 31 de julio de 2025 mediante Resolución de la Dirección General, con un presupuesto de Ejecución Material establecido en el Proyecto de Ejecución aprobado que asciende a 574.532,43 euros, lo que supone un Presupuesto Base de Licitación de las obras por importe de 827.269,26 euros (IVA incluido).

Código Seguro De Verificación	DlyG8lVxBp7mI9jFRcF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/07/2026 10:28:51
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DlyG8lVxBp7mI9jFRcF8jw==		



Octavo. Con fecha 08 de agosto de 2025 se firmó la Resolución de la Dirección General, por la que se modifica la Resolución de la Secretaría General de Vivienda, de 07 de octubre de 2020, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento para la selección de actuaciones de intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, y concesión de sus correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2018, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y Coordinación del Programa, en su reunión de 08 de agosto de 2025.

Noveno. Del proyecto actualizado y de un anterior borrador del Convenio se dio traslado al Ayuntamiento de Sevilla para su aprobación, habiéndoles dado el visto bueno en sesión plenaria, de fecha 20 de noviembre de 2025.

Décimo. Se expone, por último, que el preámbulo de la Resolución de convocatoria y aprobación de bases establecía cómo el procedimiento de elaboración y aprobación había tenido en cuenta el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento para los procedimientos de concesión de subvenciones en la Junta de Andalucía, incluyéndose algunas especialidades que derivan en que el órgano que concede la subvención y contrata la redacción de los proyectos y, en su caso, dirección facultativa (la Dirección General) es distinto al que ejecuta la actuación (Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla) en virtud de lo establecido en la base del Anexo I a la Orden de 18 de Diciembre de 2017, y ésta última es a su vez la que contrata las obras y, en su caso, la dirección facultativa de las obras, por lo que para regular las obligaciones y procedimiento de contratación de las mismas, así como las aportaciones de las partes firmantes, se redacta el presente Convenio, ajustado al modelo aprobado en la Orden.

A tal efecto, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Consejería y el Ayuntamiento de Sevilla, en orden a la ejecución y financiación de las obras de la actuación de intervención en el espacio público denominado “REORDENACIÓN DEL PASEO NUESTRA SEÑORA DE LA O Y CONEXIÓN CON LA CALLE BETIS”, estableciendo las condiciones de contratación, financiación, gestión y conservación de las mismas.

SEGUNDA. Descripción de las obras.

Las obras incluidas en el presente convenio se realizarán de acuerdo con el proyecto redactado y actualizado

por Ignacio Laguillo Díaz, denominado "REORDENACIÓN DEL PASEO NUESTRA SEÑORA DE LA O Y CONEXIÓN CON LA CALLE BETIS" en el municipio de Sevilla, con un Presupuesto Base de Licitación de 827.269,26 € (IVA

Código Seguro De Verificación	DlyG8lVxBp7mI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/07/2026 10:28:51
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DlyG8lVxBp7mI9jfRCF8jw==		



Incluido), supervisado el día 09 de julio y aprobado el día 31 de julio de 2025 respectivamente por la Consejería y aprobado por el Ayuntamiento de Sevilla con fecha 20 de noviembre de 2025.

TERCERA. Financiación.

El importe total estimado de todas las actuaciones a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, será como máximo de **937.020,41 €** (I.V.A. incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
Dirección de obras	22.334,07	4.690,15	27.024,22
Ejecución de obras	683.693,60	143.575,66	827.269,26
Liquidación de obras	68.369,36	14.357,57	82.726,93
TOTAL	774.397,03	162.623,38	937.020,41

Dichos costes serán asumidos por ambas partes según el cuadro siguiente:

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA		
EJERCICIO	2027	TOTAL
Dirección de obras	27.024,22	27.024,22
Ejecución de obras	352.422,84	352.422,84
Liquidación de obras	35.242,28	35.242,28
TOTAL CFATV	414.689,34	414.689,34
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
EJERCICIO	2027	TOTAL
Dirección de obras	-	-
Ejecución de obras	474.846,42	474.846,42
Liquidación de obras	47.484,65	47.484,65
TOTAL AYUNTAMIENTO	522.331,07	522.331,07
TOTALES	937.020,41	937.020,41

Los anteriores importes deberán ajustarse en función de la obra contratada y en relación con el presupuesto de adjudicación y liquidación de las mismas, manteniéndose la aportación máxima de 486.000,00 euros por parte de la Consejería establecida en la Resolución de 7 de octubre de 2020, cumpliéndose la limitación de 800.000,00€ establecida en la Base Reguladora Particular cuarta por tener la actuación consideración de actuación Singular.

Las aportaciones totales estarán de acuerdo a lo previsto en el Anexo I que acompaña al presente Convenio, en

donde se añaden al cuadro anterior las aportaciones ya realizadas, correspondientes a la redacción del proyecto donde, de igual modo, los datos se han ajustado a los importes de adjudicación de los trabajos ejecutados y a la

Código Seguro De Verificación	DlyG8lVxBp7mI9jFRcF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/07/2026 10:28:51
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DlyG8lVxBp7mI9jFRcF8jw==		



actualización del proyecto a los precios de mercado. En concreto el contrato de redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras ha sufrido una baja de adjudicación y no ha sido necesaria la contratación de los trabajos de arqueología previstos en la resolución de concesión.

La financiación de la Consejería, a través de la Delegación Territorial, se realizará de acuerdo con el cuadro siguiente:

Partida presupuestaria	2027	TOTAL CFATV
1700030000 G/43A/76400/00 01 2018000256	414.689,34	414.689,34

Esta anualidad y partida, por motivos presupuestarios, o por cualquier otra causa justificada que se determine en el seno de la Comisión de Coordinación prevista en el presente Convenio, podrá ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Consejería de la Junta de Andalucía.

CUARTA. Compromisos de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

La Consejería asume los siguientes compromisos:

- a) Contratar y financiar, en su caso, la dirección facultativa, la coordinación de seguridad y salud y los servicios necesarios para la ejecución de las obras.
- b) Contratar las obras, gestionarlas y financiarlas conjuntamente con el Ayuntamiento de Sevilla por los importes expresados en los cuadros de la estipulación tercera del presente Convenio.

QUINTA. Compromisos municipales.

El Ayuntamiento de Sevilla asume los siguientes compromisos:

- a) Asumir los gastos derivados de impuestos, permisos, licencias o tasas municipales que graven las obras a que se refiere el presente Convenio y su posterior puesta en uso.
- b) Asumir el coste de las infraestructuras e instalaciones que no estén incluidas en el proyecto, y que por alguna razón hayan de ser ejecutadas.
- c) Financiar la ejecución de las obras conjuntamente con la Consejería por los importes expresados en los cuadros de la estipulación tercera del presente Convenio.
- d) Realizar las actividades y el proyecto de participación ciudadana, que no serán en ningún caso subvencionables. La realización de actividades de participación ciudadana como jornadas, encuestas y conferencias referentes a la obra a realizar y a la publicidad de la actividad, estableciendo un programa de trabajo y un calendario. El montante económico de las citadas actividades, que serán asumidas íntegramente por el Ayuntamiento, no será inferior al 5% del importe del presupuesto de ejecución material. La cuantía de dicho montante deberá comprometerse y acreditarse fehacientemente a través de certificado contable del Secretario-

Interventor municipal, relativo a la partida en el presupuesto del ejercicio que corresponda, salvo que el Ayuntamiento lo realice con recursos propios.

Código Seguro De Verificación	DlyG8lVxBp7mI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/07/2026 10:28:51
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DlyG8lVxBp7mI9jfRCF8jw==		



Su realización se ajustará al proyecto presentado por la misma y cualquier modificación requerirá autorización previa de la Comisión de Coordinación del presente Convenio.

De las actividades, publicaciones y actos celebrados se enviará con una antelación mínima de diez (10) días comunicación a las comisiones de Coordinación y Técnica, cursándoles invitación para su asistencia.

Cuando se realice publicidad de la actuación deberá hacerse constar en ella las fuentes de financiación de la misma, debiendo figurar sus correspondientes logotipos.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas o documentos equivalentes de valor probatorio y se remitirán a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Sevilla.

Antes del término de la vigencia del Convenio, el Ayuntamiento de Sevilla elaborará y presentará un dossier y una memoria de los actos realizados junto con un reportaje fotográfico.

e) Poner en uso los suelos en el plazo máximo de dos meses desde la firma del Acta de Entrega, con el compromiso de mantenerlos y destinarlos al uso previsto en el Convenio de Colaboración, por un plazo mínimo de 10 años, a contar desde la fecha de la recepción de las obras, justificándolo ante la Consejería mediante certificado del secretario municipal de su uso e informe técnico sobre su estado, al final de dicho plazo.

f) Asumir eventuales incrementos de inversión, respecto a la cuantía máxima de financiación concedida en la Resolución de 7 de octubre de 2020 antes mencionada.

El Ayuntamiento, al igual que la Consejería, quedará sometido a las actuaciones de comprobación, verificación y control resultantes de su régimen jurídico, en relación con la subvención concedida, así como a las actuaciones de comprobación de órganos de control de toda índole, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.

SEXTA. Reajuste de Anualidades.

Si se observara que, a la vista del ritmo de ejecución o por cualquier causa justificada, la marcha de las obras no se adecúa a los presupuestos previstos en cada ejercicio, lo cual pudiera ocasionar pagos por obra ejecutada de cuantía diferente a las cantidades asignadas al mismo, la Consejería podrá reajustar las anualidades según su disponibilidad presupuestaria y poner en conocimiento del Ayuntamiento el reajuste efectuado, de conformidad con la normativa presupuestaria de aplicación.

SÉPTIMA. Órgano de Contratación y Procedimiento de Adjudicación.

La ejecución de las obras objeto del presente Convenio y la dirección facultativa de las mismas, así como cualquier otro servicio que fuere necesario para su ejecución, serán contratadas por la Consejería, de conformidad con la legislación vigente de contratación en el sector público.

Una vez producidas las adjudicaciones de los contratos previstos en el Convenio, la Consejería dará cuenta de ello al Ayuntamiento, para lo cual remitirá las correspondientes resoluciones de adjudicación. Ello traerá

Código Seguro De Verificación	DlyG8lVxBp7mI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/07/2026 10:28:51
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DlyG8lVxBp7mI9jfRCF8jw==		



consigo una adaptación de los cuadros económicos del presente Convenio, de manera que las aportaciones totales de las partes mantengan los porcentajes establecidos en la Resolución.

OCTAVA. Programa de desarrollo de los trabajos.

La Consejería requerirá de la empresa adjudicataria para la ejecución de las obras el programa de desarrollo de los trabajos, el cual deberá adaptarse a las disponibilidades económicas previstas en la Estipulación Tercera de este Convenio y remitirlo al citado Ayuntamiento, debidamente suscrito por los Directores de las Obras, en señal de conformidad.

NOVENA. Variaciones económicas.

Las variaciones económicas que se deriven de los conceptos recogidos en la estipulación tercera deberán ser informados favorablemente por los Servicios Técnicos de la Consejería, y contar con crédito hábil, en su caso, con carácter previo a su aprobación, trasladándose dicha información al Ayuntamiento para su conocimiento y efectos. Estas variaciones serán asumidas por la Consejería y el Ayuntamiento, con los mismos porcentajes iniciales, manteniéndose la aportación máxima de 486.000,00 euros por parte de la Consejería establecida en la Resolución de 7 de octubre de 2020.

Los incrementos económicos que se pudieran producir darán lugar a la redacción de una Adenda al presente Convenio, en el caso de que conlleven un incremento de inversión superior al 10% del presupuesto general de la actuación, recogido en la Estipulación Segunda. Si la inversión fuera igual o inferior al porcentaje citado, tan sólo requerirá ser autorizada por acuerdo expreso entre las partes intervinientes en el Convenio, recogido en Acta suscrita por la Comisión de Coordinación del presente Convenio. En ambos casos, de no llegarse a un acuerdo se procederá a la resolución del presente Convenio y del contrato de obras, con la consiguiente aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta regulación de los incrementos económicos debe entenderse sin perjuicio de los requisitos que, para la modificación de un contrato, resultan de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además del resto de normativa de aplicación.

DÉCIMA. Ejecución de las obras.

Con carácter previo al comienzo de las obras se suscribirá el Acta de Comprobación del Replanteo, según el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, en la que se reflejará expresamente la no existencia de inconveniente alguno para la ejecución de las obras contratadas, de acuerdo con el proyecto aprobado, con asistencia del representante municipal en la Comisión de Coordinación.

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a los proyectos aprobados.

La inspección y seguimiento de las obras estará a cargo del responsable del contrato designado por la Consejería, de acuerdo con el artículo 62 la Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO PRIMERA. Régimen de pagos.

El régimen de pagos derivados del presente Convenio se ajustará a lo dispuesto a continuación:

Código Seguro De Verificación	DlyG8lVxBp7mI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/07/2026 10:28:51
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DlyG8lVxBp7mI9jfRCF8jw==		



Se cursarán certificaciones por obra ejecutada con periodicidad mensual. Basándose en el importe total de las obras realizadas en el mes, se derivará una única certificación por duplicado, a cursar ante el Ayuntamiento, por el importe derivado del porcentaje establecido en la estipulación tercera de este Convenio, una vez adaptado el cuadro económico de acuerdo con el último párrafo de la estipulación séptima, y ante la Consejería por la cantidad restante.

A los efectos del artículo 240 de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección facultativa de las obras, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra, en el plazo máximo de diez (10) días siguientes al período que corresponda.

Los honorarios de Dirección de Obras, Dirección de ejecución de las Obras y Coordinación de Seguridad y Salud, serán tramitados al pago mediante certificaciones mensuales, con la emisión de las facturas correspondientes, con el visto bueno del responsable del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA. Obligaciones del beneficiario. Responsabilidad patrimonial.

El Ayuntamiento tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones. La responsabilidad patrimonial de las administraciones intervinientes en el Convenio será proporcional a los porcentajes de intervención en el mismo. No obstante cada administración responderá por los compromisos establecidos en las estipulaciones tercera, cuarta y quinta.

DÉCIMO TERCERA. Otras aportaciones económicas.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente Convenio.

Asimismo, y en virtud de los artículos mencionados en el párrafo anterior, el importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de que, efectivamente sean concedidas subvenciones o ayudas por otros Organismos ajenos al presente Convenio, el Ayuntamiento deberá comunicar de inmediato a la Consejería los importes correspondientes y su origen. Aún siendo compatibles, se tendrán en cuenta en el balance económico establecido en la estipulación decimosexta del presente Convenio, repercutiendo en la financiación comprometida en la estipulación tercera, siempre que supere el porcentaje de financiación municipal previsto en la misma, ya que la suma de todas las subvenciones tendrá como límite el importe total de la inversión subvencionada.

DÉCIMO CUARTA. Comprobación de la Inversión y Recepción de las Obras.

Las administraciones convenidas podrán comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que consideren oportunas, la efectividad de la inversión en las obras. Asimismo estarán obligadas a asistir a la Recepción de las Obras, de acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público, de tal manera que quedará en su poder una copia del correspondiente Acta.

Código Seguro De Verificación	DlyG8lVxBp7mI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/07/2026 10:28:51
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DlyG8lVxBp7mI9jfRCF8jw==		



En el mismo acto, o posteriormente en el plazo máximo de treinta (30) días, se procederá a formalizar el Acta de Entrega de las obras al Ayuntamiento, a partir de lo cual éste se hará cargo de su conservación y mantenimiento ulteriores.

DÉCIMO QUINTA. Seguimiento y control.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes firmantes, con sumisión a las normas que sean de aplicación. Las modificaciones del Convenio solo podrán ser las sobrevenidas por modificaciones en las obras o por causas justificadas y aceptadas por ambas partes.

A tal efecto, se crearán una Comisión de Coordinación y una Comisión Técnica.

La Comisión de Coordinación tendrá las siguientes características:

a) Composición:

- Por la Consejería, la persona titular de la Delegación Territorial, que actuará como Presidente, y la persona titular del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial correspondiente, o personas en quienes deleguen.
- Por el Ayuntamiento, la persona titular de la Alcaldía, que actuará como Vicepresidente, y la persona titular de la Concejalía Delegada de Urbanismo, o personas en quienes deleguen.

La Comisión de Coordinación estará asistida por los técnicos que componen la Comisión Técnica, actuando como Secretario un representante de la Consejería.

El Presidente o, en su caso, el Vicepresidente, podrá invitar a las sesiones de la Comisión a cuantas personas considere convenientes, en razón de su experiencia o conocimiento de las cuestiones a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

b) Régimen:

En lo expresamente no previsto en el presente Convenio, el régimen jurídico será el que establezca la propia Comisión o, en su defecto, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común así como en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, entendiéndose válidamente constituida cuando a la misma asistan la mitad más uno de ellos, siempre que estén representadas todas las partes firmantes del Convenio.

Los acuerdos se adoptarán por consenso de los representantes de todas las partes intervinientes. En caso de no llegarse a un acuerdo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de este momento, los acuerdos que adopte la Consejería serán inmediatamente ejecutivos.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Código Seguro De Verificación	DlyG8lVxBp7mI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/07/2026 10:28:51
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DlyG8lVxBp7mI9jfRCF8jw==		



c) Funciones:

Las genéricas de coordinación y seguimiento de las acciones que integran la actuación, y en especial, previo informe de la Comisión Técnica, de las siguientes:

- Aprobación de la programación de los trabajos.
- Resolución de incidencias en trabajos aprobados que no supongan modificación del Convenio.
- Proponer actas adicionales al convenio en los casos que sea procedente .
- Proponer la aprobación en su caso de la prórroga del convenio.
- Analizar y hacer propuestas sobre la participación ciudadana.

La Comisión Técnica se constituye como órgano de apoyo y asesoramiento en todos los asuntos de la Comisión de Coordinación, en especial, las de seguimiento de los trabajos técnicos y la preparación de la documentación que deba ser sometida a conocimiento de ésta, siendo su composición la de al menos un representante técnico de cada uno de los organismos o entidades intervinientes.

DÉCIMO SEXTA. Certificación final y liquidación del Convenio.

Al finalizar las obras, y para el abono de la certificación final, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

1. Importe de adjudicación de los contratos establecidos en la estipulación Tercera.
2. Importe de Proyectos Modificados, si los hubiera.
3. Diferencias de presupuesto acumuladas entre el presupuesto de adjudicación y la realización real de todos los contratos, bien sea por exceso o defecto de medición, bien por actualización de precios, modificación del IVA vigente, etc.
4. Pagos efectuados por cada uno de los organismos convenidos, acompañados de la documentación justificativa de los mismos.
5. Subvenciones concedidas por otros organismos públicos o privados para la misma finalidad, si procede.

De la obra realmente ejecutada y una vez tenidos en cuenta los conceptos expresados en los apartados 1, 2 y 3, en lo referido al Presupuesto de todos los contratos, se obtendrá el Balance Económico Provisional, al que se aplicarán los porcentajes de participación de cada uno de los Organismos intervinientes. Antes de la aprobación de dicho Balance, el Ayuntamiento habrá de enviar a la Consejería los justificantes de todos sus pagos.

Deduciendo a estas cantidades las obtenidas del punto número 4 anterior, se obtendrán las cantidades pendientes de pago por cada una de las Administraciones, a las que habrá de aplicar, en su caso, las subvenciones obtenidas. Las cantidades obtenidas constituirán el importe que cada una de las partes habrá de abonar en la certificación final de la obra. Las partes justificarán este último abono en el plazo máximo de tres (3) meses.

Una vez transcurrido el plazo de garantía se realizará el Balance Económico Definitivo del Convenio y la consiguiente liquidación del mismo.

Código Seguro De Verificación	DlyG8lVxBp7mI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/07/2026 10:28:51
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DlyG8lVxBp7mI9jfRCF8jw==		



DÉCIMO SÉPTIMA. Plazo de vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del Convenio será de cuarenta y ocho (48) meses, a contar desde su firma por las partes hasta la recepción de las obras. Si transcurriese dicho plazo sin haberse dado cumplimiento al objeto del mismo, debido al concurso de causas y/o incidencias justificadas que lo hubiesen impedido, las partes intervinientes podrán acordar, antes de que finalice su período de vigencia, la prórroga del presente Convenio, en un plazo adecuado para garantizar la realización final de la actividad, mediante Acta de la Comisión de Coordinación que recoja esta circunstancia. En cualquier caso, no se podrán superar los plazos previstos en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO OCTAVA. Publicidad de las obras.

En cuantas ocasiones sea hecha publicidad de las Obras, objeto del presente Convenio, se hará constar su financiación por las partes firmantes.

DÉCIMO NOVENA. Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo. Serán causas de resolución:

- a) el incumplimiento de alguna de las estipulaciones pactadas, o imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, procederá el reintegro de la subvención percibida.
- b) la suspensión de las obras, bien definitiva, bien por período superior a un (1) año, siempre que aquella haya sido acordada por el Órgano administrativo competente.
- c) el mutuo acuerdo de las partes.
- d) la finalización del plazo del Convenio.
- e) las previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La extinción del presente Convenio, por cualquiera de las causas anteriormente previstas, dará lugar a su liquidación. De producirse dicha resolución por causas imputables al beneficiario, éste deberá proceder a reintegrar la subvención recibida, así como, al tratarse de una subvención en especie, a abonar todos los gastos producidos a la Consejería, previstos en el Anexo 1 al presente Convenio.

VIGÉSIMA. Reintegro.

Se producirá el reintegro de acuerdo con lo estipulado en la base vigésimo tercera del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017.

VIGÉSIMO PRIMERA. Régimen jurídico.

El presente Convenio es de carácter interadministrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	DlyG8lVxBp7mI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/07/2026 10:28:51
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DlyG8lVxBp7mI9jfRCF8jw==		



Y, en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, firman el presente por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Fdo. Sra. D^a Rocío Díaz Jiménez

Fdo. Sr. D^o José Luis Sanz Ruíz

Consejera de Fomento,
Articulación del Territorio y Vivienda

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Sevilla (Sevilla)

BORRADOR

Código Seguro De Verificación	DlyG8lVxBp7mI9jfRCF8jw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson		Firmado	08/07/2026 10:28:51
Observaciones			Página	15/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DlyG8lVxBp7mI9jfRCF8jw==			



ANEXO 1. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN DE INTERVENCIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO URBANO DENOMINADO: “REORDENACIÓN DEL PASEO NUESTRA SEÑORA DE LA O Y CONEXIÓN CON LA CALLE BETIS”.

El cuadro de aportaciones de las partes en la presente actuación, teniendo en cuenta las aportaciones ya efectuadas, es el siguiente:

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA					
EJERCICIO	EJERCICIOS ANTERIORES (*)	2025	2026	2027	TOTAL
Proyecto	40.735,78	-	-	-	40.735,78
Actualización del proyecto	-	4.452,10	-	-	4.452,10
Dirección de obras	-	-	-	27.024,22	27.024,22
Ejecución de Obras	-	-	-	352.422,84	352.422,84
Liquidación	-	-	-	35.242,28	35.242,28
Difusión	-	-	-	9.822,08	9.822,08
TOTAL CFATV (46,01 %)	40.735,78	4.452,10	-	424.511,42	469.699,30
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA					
EJERCICIO	EJERCICIOS ANTERIORES (*)	2025	2026	2027	TOTAL
Proyecto	-	-	-	-	-
Dirección de obras	-	-	-	-	-
Ejecución de Obras	-	-	-	474.846,42	474.846,42
Liquidación	-	-	-	47.484,65	47.484,65
Participación	-	-	-	28.726,62	28.726,62
TOTAL AYTO (53,99 %)	-	-	-	551.057,69	551.057,69
TOTAL ACTUACIÓN					
EJERCICIO	EJERCICIOS ANTERIORES (*)	2025	2026	2027	TOTAL
Proyecto	40.735,78	-	-	-	40.735,78
Actualización del proyecto	-	4.452,10	-	-	4.452,10
Dirección de obras	-	-	-	27.024,22	27.024,22
Ejecución de Obras	-	-	-	827.269,26	827.269,26
Liquidación	-	-	-	82.726,93	82.726,93
Difusión	-	-	-	9.822,08	9.822,08
Participación	-	-	-	28.726,62	28.726,62
TOTALES (100 %)	40.735,78	4.452,10	-	975.569,11	1.020.756,99

(*) Cantidades ya abonadas en ejercicios anteriores

Código Seguro De Verificación	DlyG8lVxBp7mI9jfRCF8jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/07/2026 10:28:51
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DlyG8lVxBp7mI9jfRCF8jw==		



Área de Urbanismo, Protección
Ambiental, Patrimonio y Vivienda.
Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente
Dirección de Administración y Economía
Servicio de Contratación y Gestión Presupuestaria

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En relación a lo dispuesto en la Base decimoquinta de las de Ejecución del Presupuesto de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, y en consonancia con lo informado por el Servicio de Intervención y Contabilidad de esta GUMA, sobre determinados gastos de obras, servicios o suministros prestados o realizados en los ejercicios que se indican, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación económica, así como aprobar el pago de las certificaciones y/o facturas que se detallan a continuación y con expresión del nº de expediente, concepto del mismo, número de la certificación y/o factura, periodo, importe, beneficiario y documento contable.

Nº DE EXPEDIENTE:	36/2020 CONT Contrato mixto de obras de conservación y rehabilitación del Sector Occidental de la Fábrica de Artillería, para la instalación y puesta en uso del Centro "Magallanes_ICC", cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco de la Iniciativa Comunitaria del Programa Interreg V-A España Portugal (POCTEP) 2014/2020, y su mantenimiento. Modificado II.
CONCEPTO:	
NÚMEROS CERTIFICACIONES:	Certificación nº 34 BIS y Certificación Final.
PERÍODOS:	Certificación nº 34 BIS, entre el 15 de mayo de 2023 y el 15 de octubre de 2023. Y Certificación Final, Octubre de 2025.
IMPORTES:	Certificación nº 34 bis, por importe de 1.013.327,51 €, y Certificación Final, por importe de 1.195.718,88 €. Total 2.209.046,39 euros, IVA incluido.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	E/mUFsdU4DqDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	07/07/2026 12:47:12
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E/mUFsdU4DqDCs83NvNG7w==		





Interreg
España - Portugal
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Fundo Europeu de Desenvolvimento Regional



BENEFICIARIOS: Unión Temporal de Empresas FERROVIAL CONSTRUCCIÓN,
S.A.- HELIOPOL, S.A.U.

PARTIDA PRESUP.: 10000-15100-62200 del vigente Presupuesto de la G.U.M.A.

Nº DOCUMENTO
CONTABLE: 920260001061.

En Sevilla, a la fecha indicada en la firma que figura al pie del presente documento.

EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE
URBANISMO, PROTECCION AMBIENTAL, PATRIMONIO Y VIVIENDA,

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	E/mUFsdU4DqDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	07/07/2026 12:47:12
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E/mUFsdU4DqDCs83NvNG7w==		



SERVICIO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO Y CONCESIONES

Expte.: 34/2008 PAT.
CCF/SRL

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El gasto que se pretende aprobar corresponde al importe de los gastos derivados de la gestión y urbanización del sector SUO-DE-01 "SANTA BÁRBARA", imputables a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en su condición de titular fiduciaria del Patrimonio Municipal del Suelo, correspondiente por una parte a la derrama ordinaria aprobada en la Asamblea General celebrada el 23 de junio de 2025 y por otra, a la derrama extraordinaria aprobada en la Asamblea General celebrada el 2 de diciembre de 2025.

La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en su condición de titular fiduciaria del Patrimonio Municipal del Suelo, participa en el reparto de beneficios y cargas del sector SUO-DE-01 "SANTA BÁRBARA" gestionado por el sistema de compensación, siendo la cuota de participación en los costes de gestión y urbanización asignada del 6,61 %.

Las facturas correspondientes a las citadas derramas han tenido entrada en el registro general de la Gerencia de Urbanismo con fecha 20 de mayo de 2026 (registro de entrada PMS nº 483), no comprometiéndose el gasto de estas derramas en la pasada anualidad, por lo que, aunque la prestación tuvo lugar en otro ejercicio presupuestario no pudo imputarse al mismo, incumpléndose de esta forma el principio de anualidad y del devengo.

Solicitado informe al Servicio de Intervención y Contabilidad, se ha informado favorablemente con fecha 12 de junio de 2026 mediante documento contable ADO dentro de la correspondiente consignación presupuestaria anotándose la cantidad de SEIS MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.076,44 €) Operaciones de Inversión del sujeto pasivo de acuerdo al art. 84, apartado uno, número 2º f) de la Ley 37/92 de IVA, con cargo a la partida 10000/15100/681.00 Proyecto 2026 2 PMS 1 1 número 920260000957 de operación previa, siendo necesaria la aprobación extrajudicial de crédito ya que no pudo imputarse al presupuesto correspondiente.

Por todo ello, y conforme a las Bases 15ª y 22ª que rigen la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de la Junta de Compensación SUO-DE-01 "SANTA BÁRBARA" con CIF: V-91680512, correspondiente por una parte a la derrama ordinaria aprobada en la Asamblea

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla 1
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	hbs1ahRRROhgvsWFnY16A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	07/07/2026 12:47:18
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hbs1ahRRROhgvsWFnY16A==		



General celebrada el 23 de junio de 2025 y por otra, a la derrama extraordinaria aprobada en la Asamblea General celebrada el 2 de diciembre de 2025, cuyo importe total asciende a SEIS MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.076,44 €) Operaciones de Inversión del sujeto pasivo de acuerdo al art. 84, apartado uno, número 2º f) de la Ley 37/92 de IVA, informado por la intervención mediante documento contable ADO con cargo a la partida 10000/15100/681.00 Proyecto 2026 2 PMS 1 1 número 920260000957 de operación previa, detallándose a continuación número de factura, aplicación presupuestaria y documento contable, fecha de la factura, acreedor, concepto e importe.

NÚMERO FACTURA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DOCUMENTO CONTABLE	FECHA FACTURA	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
F/20/2026	10000/15100/681.00 Proyecto 2026 2 PMS 1 1 ADO 920260000957	30/4/2026	JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR SUO-DE-01 "SANTA BARBARA 1" V-91680512	Derrama aprobada mediante acuerdo de Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2025.	1.343,68 €
Operaciones de Inversión del sujeto pasivo de acuerdo al art. 84, apartado uno, número 2º f) de la Ley 37/92 de IVA					
TOTAL					1.343,68 €

NÚMERO FACTURA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA FACTURA	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
F/19/2026	10000/15100/681.00 Proyecto 2026 2 PMS 1 1 ADO 920260000957	30/4/2026	JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR SUO-DE-01 "SANTA BARBARA 1" V-91680512	Derrama aprobada mediante acuerdo de Asamblea General Ordinaria de fecha 23 junio 2025.	4.732,76 €
Operaciones de Inversión del sujeto pasivo de acuerdo al art. 84, apartado uno, número 2º f) de la Ley 37/92 de IVA					
TOTAL					4.732,76 €

V.E., no obstante, resolverá.

En Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE
URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL,
PATRIMONIO Y VIVIENDA
Fdo. Juan de la Rosa Bonsón

Código Seguro De Verificación	hbs1ahRRROhgvsWFnY16A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	07/07/2026 12:47:18
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hbs1ahRRROhgvsWFnY16A==		



SERVICIO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO Y CONCESIONES

Expte.: 29/2016 PAT.
CCF/SRL

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El gasto que se pretende aprobar corresponde al importe de los gastos gestión y urbanización de la Unidad de Ejecución del sector PERI-NO-05, actual API-DM-01 “Fábrica de Vidrios La Trinidad” del PGOU de Sevilla, imputables a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, correspondiente a la primera derrama del año 2025, en cumplimiento del acuerdo adoptado en Asamblea General celebrada el 16 de junio de 2025.

La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en su condición de titular fiduciaria del Patrimonio Municipal del Suelo, participa en el reparto de beneficios y cargas del sector PERI-NO-05, actual API-DM-01 “Fábrica de Vidrios La Trinidad” del PGOU de Sevilla, gestionado por el sistema de compensación, siendo la cuota de participación en los costes de urbanización asignada de 2,1780%.

La factura de la primera derrama ha tenido entrada en el registro general de la Gerencia de Urbanismo el 18 de diciembre de 2025, junto al certificado del acuerdo aprobado por la Asamblea General de fecha 16 de junio de 2025, no comprometiéndose el gasto de esta derrama debido a que el cierre del ejercicio económico de la anualidad 2025 se realizó el 15 de diciembre, incumpléndose de esta forma el principio de anualidad y del devengo.

Solicitado informe al Servicio de Intervención y Contabilidad, se ha informado favorablemente con fecha 26 de mayo de 2026 mediante documento contable ADO dentro de la correspondiente consignación presupuestaria anotándose la cantidad de 6.534,00 euros, operaciones de inversión del sujeto pasivo de acuerdo al art. 84, apartado uno, número 2º f) de la Ley 37/92, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la partida 10000/15100/681.00.26 Proyecto 2026 2 PMS 1 1 número 920260000821 de operación previa, siendo necesaria la aprobación extrajudicial de crédito ya que no pudo imputarse al presupuesto correspondiente.

Por todo ello, y conforme a las Bases 15ª y 22ª que rigen la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de la Junta de Compensación PERI-NO-5 “FABRICA DE VIDRIOS” con CIF: V-91499525, de la primera derrama ordinaria del año 2025, aprobada por la Asamblea General celebrada el día 16 de junio de 2025, cuyo importe asciende a SEIS MIL

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla 1
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	r7e/CF0Y0e9sjCdbDVF8tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	07/07/2026 12:47:05
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r7e/CF0Y0e9sjCdbDVF8tQ==		



QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (6.534,00 €), operaciones de inversión del sujeto pasivo de acuerdo al art. 84, apartado uno, número 2º f) de la Ley 37/92, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, informado por la intervención mediante documento contable ADO con cargo a la partida 10000/15100/681.00.26 Proyecto 2026 2 PMS 1 1 número 920260000821 de operación previa, detallándose a continuación número de factura, aplicación presupuestaria y documento contable, fecha de la factura, acreedor, concepto e importe.

NÚMERO FACTURA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA FACTURA	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
25/0011/000004	10000/15100/681.00 ADO 920260000821	10/12/2025	Junta de Compensación PERI- NO5 V-91499525	1ª Derrama ordinaria 2025 – Asamblea 16 de junio de 2025.	6.534,00 €
Total importe					6. 534,00 €

V.E., no obstante, resolverá.

En Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE
URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL,
PATRIMONIO Y VIVIENDA
Fdo. Juan de la Rosa Bonsón

Código Seguro De Verificación	r7e/CF0Y0e9sjCDbDVF8tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	07/07/2026 12:47:05
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r7e/CF0Y0e9sjCDbDVF8tQ==		



Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.
Expte. 7/2026 Rec. Admtvos.

Comisión de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana, Edificios Municipales,
Limpieza, Arbolado y Parques y Jardines.

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por por Resolución de Alcaldía nº 921 de 30 septiembre de 2024 , el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada en Julio de 2026, los recursos que a continuación se relacionan:

Expte.: 1/2022; JUNTA COMPENSACIÓN ARI-DSP-01 (Carmona-Kansas City)

Recurso: Alzada interpuesto el 20 de octubre de 2023.

Recurrente: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)

Resolución Recurrida: Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2023 (nº 24 de orden) por el que se aprueba definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación y determinación del sistema de compensación como sistema de actuación para la gestión de la unidad de ejecución **ARI-DSP-01 “CARMONA-KANSAS CITY”**.

Motivación: Informe de 14 de mayo de 2026 de la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, ratificado en derecho por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimación del recurso de alzada interpuesto.

Expte.: 17/2017; CONCESIÓN OBRA PÚBLICA ESTACIÓN SAN BERNARDO

Recurso: Alzada interpuesto el 27 de abril de 2026.

Recurrente: SPORTBOX SAN BERNARDO, SL

Resolución Recurrida: Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de abril de 2026 por el que se impone al concesionario una penalidad por importe de diez mil euros (10.000,00 €), por incumplimiento grave del modelo de gestión establecido en la **CONCESIÓN OBRA PÚBLICA ESTACIÓN SAN BERNARDO**.

Motivación: Informe de 9 de junio de 2026 de la Sección Jurídica del Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones, ratificado en derecho por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimación del recurso de alzada interpuesto.

Código Seguro De Verificación	TKR1liW2XFauOcxJYLZSow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	07/07/2026 13:38:23
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TKR1liW2XFauOcxJYLZSow==		



SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ese Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverá lo que estime acertado.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE URBANISMO, PATRIMONIO, VIVIENDA,
IDENTIDAD URBANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES.
Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Documento firmado electrónicamente

Código Seguro De Verificación	TKR1liW2XFauOcxJYLZSow==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson		Firmado	07/07/2026 13:38:23
Observaciones			Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TKR1liW2XFauOcxJYLZSow==			



Expediente 113/2026 ADE

AL PLENO

Por la Dirección General de Arbolado, Parques y Jardines se instruye expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de conformidad con lo dispuesto en la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto de Gastos, y teniendo en cuenta los informes que anteceden y habido sido fiscalizado el expediente por la Intervención, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer la deuda y aprobar el pago a favor de VERDIAL GL PLANTAS SL, por el importe 27.832,37 €, motivado por la necesidad del abono de los suministros realizados para el decoro y ornato navideño mediante flores de pascua y ciclamen rojos junto con otras flores de invierno, así como para poder alimentar la fauna de los estanques de los Parques conservados con Medios Propios, incluidos dentro del expediente "SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL Y COMPLEMENTARIO PARA VIVERO MUNICIPAL Y ZONAS VERDES CONSERVADAS CON PERSONAL PROPIO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES", 2022/000432, excediéndose de la consignación presupuestaria prevista para ello, dada la necesidad de contar con mayor número de material tras de los acuerdos firmados con la Cámara de Comercio y los episodios de gripe aviar ocurridos durante el año 2025.

SEGUNDO.- Imputar el gasto correspondiente de la indicada deuda de 27.832,37 €, a la aplicación presupuestaria 01051-17101-22199 del Presupuesto Municipal.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento
LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE LIMPIEZA, ARBOLADO Y PARQUES Y
JARDINES, ESPACIO PÚBLICO, CONSUMO, CEMENTERIO Y PROTECCIÓN
ANIMAL

Código Seguro De Verificación	URLMMV4+61BVRKU21efkoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Evelia Rincon Cardoso	Firmado	11/06/2026 13:14:34
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/URLMMV4+61BVRKU21efkoQ==		



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACION Y
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

EXPTE. 780/2026 P.S.1

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el Expediente nº 780/2026 PS1, instruido para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla del Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud (Dirección General de Edificios Municipales); de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes pertinentes, el Teniente Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Municipal siguiente:

- **Amortización de las siguientes plazas:**
 - Tres plazas de Ayudante Almacén (3355, 3356 y 3357), escala de personal laboral, subescala obrera, subgrupo E.
 - Cuatro plazas de Ayudante Pintor (3389, 3390, 5475 y 3396), escala de personal laboral, subescala obrera, subgrupo E.
- **Creación de las siguientes plazas:**
 - Tres plazas de Arquitecto/a Técnico/a pertenecientes a la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnico medio, subgrupo A2.
 - Dos plazas de Técnico/a Medio Ingeniero/a Industrial, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala técnica, subgrupo A2.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

EL TTE. ALCALDE DELEGADO
DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	c4uLvFI+XcvM+P8OKIptA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer	Firmado	10/07/2026 11:15:14	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/c4uLvFI+XcvM+P8OKIptA==			

Expte. 12/2026

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En septiembre de 2025, la Red Europea de Ciudades de la Salud Mental (EMHCN, por sus siglas en inglés) invitó al Ayuntamiento a adherirse, remitiendo un Memorando de Entendimiento para la creación de la Red y una Carta de Principios. El memorando tiene como principal propósito establecer el compromiso del conjunto de las ciudades signatarias para crear, desarrollar y consolidar la EMHCN, de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Principios.

Siendo de interés del Ayuntamiento incorporarse a la citada red europea y teniendo en cuenta el informe emitido por la Jefatura del Servicio de Promoción de la Salud; en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Sevilla a la Red Europea de Ciudades de la Salud Mental y, en consecuencia, comprometerse a:

- Desarrollar políticas públicas locales integradas y equitativas, que promuevan la salud mental;
- Participar activamente en la vida de la Red, contribuyendo a su misión colectiva;
- Defender los valores de dignidad humana, inclusión, evidencia científica y cooperación europea.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

**LA TENIENTE DE ALCALDE TITULAR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD,
EDIFICIOS MUNICIPALES, DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD**

Fdo: Blanca Gastalver Molina

Código Seguro De Verificación	9VludqHu7Lrf2Nz2Gf+A6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Gastalver Molina	Firmado	29/06/2026 11:22:11
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9VludqHu7Lrf2Nz2Gf+A6Q==		



Expte: 24/2026

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Habiéndose recibido por la dirección del centro docente 41023806-Centro Educativo de Infantil y Primaria Nuevo (en adelante CEIP Nuevo), sito en la Calle Manuel Luna nº 3, 41007 de esta ciudad de Sevilla, perteneciente al Distrito Municipal San Pablo-Santa Justa, solicitud de informe favorable para el cambio de denominación del centro por el de Centro de Educación Infantil y Primaria Manuel Luna y cumpliendo los requisitos previstos en la normativa vigente, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Junta de Gobierno número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la emisión de informe favorable sobre la siguiente

PROPUESTA

ÚNICA.- Informar favorablemente sobre el cambio de denominación del Centro de Educación Infantil y Primaria Nuevo por el de Centro de Educación Infantil y Primaria Manuel Luna, por ser la denominación más votada por el Consejo Escolar del centro de entre todas las propuestas presentadas a través del procedimiento de elección de cambio de nombre llevado a cabo por el centro educativo, tal y como se establece en el informe justificativo y documentación remitida por la dirección del centro, el cual se adjunta al correspondiente expediente, en cumplimiento del artículo 18 del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, aprobado por el Decreto 328/2010, de 13 de julio, se establece que los centros docentes a los que resulta de aplicación dicho Reglamento, dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

**LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD,
EDIFICIOS MUNICIPALES, DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD**

Fdo.: Blanca Gastalver Molina

Código Seguro De Verificación	VRgovgr/dqh/36bI5iIt4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Gastalver Molina	Firmado	06/07/2026 12:38:58
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VRgovgr/dqh/36bI5iIt4Q==		



Expte: 27/2026

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Habiéndose recibido por la dirección del centro docente 41016565-Escuela Infantil Santísima Trinidad (en adelante El Santísima Trinidad), sito en la Calle María Auxiliadora, s/n, 41003 de esta ciudad de Sevilla, perteneciente al Distrito Municipal Casco Antiguo, solicitud de informe favorable para el cambio de denominación del centro por el de Escuela Infantil Julia Uceda-La Trinidad y cumpliendo los requisitos previstos en la normativa vigente, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Junta de Gobierno número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la emisión de informe favorable sobre la siguiente

PROPUESTA

ÚNICA.- Informar favorablemente sobre el cambio de denominación de la Escuela Infantil Santísima Trinidad por el de Escuela Infantil Julia Uceda-La Trinidad, por ser la denominación más votada por el Consejo Escolar del centro de entre las propuestas presentadas a través del procedimiento de elección de cambio de nombre llevado a cabo por el centro educativo, tal y como se establece en el informe justificativo y documentación remitida por la dirección del centro, el cual se adjunta al correspondiente expediente, en cumplimiento del artículo 18 del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, aprobado por el Decreto 328/2010, de 13 de julio, se establece que los centros docentes a los que resulta de aplicación dicho Reglamento, dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

**LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD,
EDIFICIOS MUNICIPALES, DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD**

Fdo.: Blanca Gastalver Molina

Código Seguro De Verificación	qL7Zzd0w0fRf/JgLDVlRrw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Gastalver Molina	Firmado	06/07/2026 12:39:03
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qL7Zzd0w0fRf/JgLDVlRrw==		



Expte. ADE 7/2026 (Expte. FACTUM 2023/000045/FACT 34 y 40)

AL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO

Por resolución urgente nº 4989, del Delegado del Área de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, de 15 de junio de 2023, se adjudicaron los lotes 1 y 2 del contrato de referencia a la empresa COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U., con un plazo de ejecución de 24 meses por lote, prorrogable por un plazo máximo de 24 meses, en una o varias prórrogas.

Por resolución urgente nº 6124, de la Delegada de Patrimonio y Edificios Municipales, de 2 de agosto de 2023, se adjudicó el lote 3 del contrato de referencia a la empresa COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U., con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable por un plazo máximo de 24 meses, en una o varias prórrogas.

Los contratos correspondientes a los 3 lotes se formalizaron el día 19 de septiembre de 2023, extendiéndose, el plazo de ejecución hasta el 18/09/25; habiendo sido prorrogados los 3 lotes del contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2025, por un periodo de 24 meses, desde el 20 de Septiembre de 2025 al 20 de Septiembre de 2027.

Habiendo sido presentadas por la citada empresa dos facturas electrónicas correspondientes al mes de noviembre de 2025 de los lotes 2 y 3 del contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y mejora estándar ambiental de las instalaciones de climatización y ACS en edificios municipales por importes de 17.070,45 €, IVA incluido (Fact 40) y 10.517,76 €, IVA incluido (Fact 34), que exceden de los saldos disponibles en la prórroga del contrato en ambos lotes para la anualidad 2025 (16.389,1 € en el Lote 2 y 10.432,13 € en el Lote 3), se ha informado por el técnico responsable del contrato en fecha 22 de enero de 2026 las circunstancias que lo motivaron así como en fecha 08-06-26 las que imposibilitaron la tramitación del correspondiente modificado.

Por lo expuesto, habiéndose emitido informe con observaciones por la Intervención General en fecha 31 de mayo de 2026 e informe por el Servicio Técnico de Edificios Municipales de fecha 8 de junio de 2026, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por el servicio que, asimismo, se relaciona:

Expte. 7/2026 (Expte. FACTUM 2023/000045/FACT 34 y 40)

Proveedor: COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U

Objeto: Abono de las facturas electrónicas emitidas por la empresa COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U. que se indican a continuación, relativas a trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo realizados en los lotes 2 y 3, respectivamente, de la prórroga del contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y mejora estándar ambiental de las instalaciones de climatización y ACS en edificios municipales durante el mes de noviembre de 2025, de conformidad con el siguiente desglose:

Código Seguro De Verificación	3cipFK8rK526tLqJnF5fQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Gastalver Molina	Firmado	29/06/2026 14:21:02
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3cipFK8rK526tLqJnF5fQw==		



PROVEEDOR	Nº FACT/AGRUPACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)	PERIODO FACTURADO
COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U. Lote 2: Instalaciones en edificios municipales, según Distrito: Bellavista-La Palmera, Este-Alcosa-Torreblanca, Los Remedios, Macarena, Nervión, Norte y Triana	Factura electrónica 3132794 con fecha de registro 17/12/2025 y núm. de registro REGAGE25e00109762780 en el sistema FACe (FACT 40)	17.070,45 €, IVA incluido	Noviembre 2025
COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U. Lote 3: Instalaciones en edificio Ranilla	Factura electrónica 3132795 con fecha de registro 17/12/2025 00:00:00 y num. de registro REGAGE25e00109762785 en el sistema FACe (FACT 34)	10.517,76 €, IVA incluido	Noviembre 2025

SEGUNDO.- Imputar el gasto que implica a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto que se indica:

01111-92012-21300 "Conservación, maquinaria, instalaciones y utillaje"27.588,21 €, IVA incluido.

Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma
LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, EDIFICIOS MUNICIPALES, DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
Fdo.: Blanca Gastalver Molina

Código Seguro De Verificación	3cipFK8rK526tLqJnF5fQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Gastalver Molina	Firmado	29/06/2026 14:21:02
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3cipFK8rK526tLqJnF5fQw==		



Expte. ADE 25/26 (Expte. FACTUM 2022/000676/Lote 1/FACT49

AL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, adoptado en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2022, se adjudicó el lote 1 del contrato de referencia a la empresa APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS, S.L. con un plazo de ejecución de 24 meses, a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, prorrogable.

El contrato del lote 1 se formalizó el día 31 de octubre de 2022, extendiéndose, por tanto, el plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2024, habiendo sido prorrogado por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 07 de junio de 2024, por un periodo de 24 meses, desde el 1 de noviembre de 2024 al 1 de noviembre de 2026.

Habiendo sido presentada por la citada empresa la factura electrónica correspondiente al mes de diciembre de 2025 del lote 1 del contrato de servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo y mejora del estándar ambiental de las instalaciones de calefacción y A.C.S. en los Colegios Públicos de Sevilla (2 lotes), por importe de 9.182,45 €, IVA incluido, que excede del saldo disponible en la prórroga del contrato en el citado lote para la anualidad 2025 (6.086,37 €), se ha informado por el técnico responsable del contrato en fecha 04 de mayo de 2026 las circunstancias que lo motivaron, así como en fecha 08-06-26 las que imposibilitaron la tramitación del correspondiente modificado.

Por lo expuesto, habiéndose emitido informe con observaciones por la Intervención General en fecha 15 de mayo de 2026 e informe por el Servicio Técnico de Edificios Municipales de fecha 8 de junio de 2026, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por el servicio que, asimismo, se relaciona:

Expte. ADE 25/26 (Expte. FACTUM 2022/000676/Lote 1/FACT 49

Proveedor: APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS, S.L.

Objeto: Abono de la factura electrónica emitida por la empresa APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS, S.L., que se indica a continuación, relativa a trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo realizados en el lote 1 (Colegios Públicos) de la prórroga del contrato de servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo y mejora del estándar ambiental de las instalaciones de calefacción y A.C.S. en los Colegios Públicos de Sevilla durante el mes de diciembre de 2025, de conformidad con el siguiente desglose:

Código Seguro De Verificación	RUTQHMIzs7WPW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Gastalver Molina	Firmado	29/06/2026 14:20:59
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RUTQHMIzs7WPW+Yv+mz1VA==		



PROVEEDOR	Nº FACTURA/AGRUPACIÓN	IMPORTE	PERIODO FACTURADO
APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS, S.L.	26/38	9.182,45 €	Diciembre 2025 del lote 1 del contrato

SEGUNDO.- Imputar el gasto que implica a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto que se indica:

01111-32302-21300 "Conservación maquinaria, instalaciones y utillaje".....9.182,45 €, IVA incluido.

Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma
LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, EDIFICIOS
MUNICIPALES, DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
Fdo.: Blanca Gastalver Molina

Código Seguro De Verificación	RUTQHMIzs7WPW+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Gastalver Molina	Firmado	29/06/2026 14:20:59
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RUTQHMIzs7WPW+Yv+mz1VA==		



ÁREA DE DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 336/2026

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Vista la factura que se relaciona, relativa suministro, instalación y arrendamiento de 4 módulos prefabricados para aseos y vestuarios en el CD Sendai del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente al periodo comprendido desde el mes de octubre a diciembre de 2025, del expediente 2024/000496, emitido informe por la Unidad Técnica de Obras, la Jefa de Servicio de Gestión Recursos Administrativos y por Intervención del IMD, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril y en virtud de la Resolución de Alcaldía Nº 921 de 30 de septiembre de 2024, la Delegada de Deportes que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. – Aprobación del gasto, reconocer extrajudicialmente la obligación por importe total de 1.782,27€ (IVA Incluido), en concepto de suministro, instalación y arrendamiento de 4 módulos prefabricados para aseos y vestuarios en el CD Sendai del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente al periodo comprendido desde el mes de octubre a diciembre de 2025, expediente 336/2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 70000.34200.20800, conforme al siguiente detalle:

FACTURA	PERIODO	IMPORTE	TERCERO
ESB411170782025-0-50211	Contrato de arrendamiento de 4 mod. prefabricados para aseos y vestuarios C.D Sendai. Alquiler mensual 2 módulos tipo 1 . del 01/10/2025 al 31/10/2025 Contrato de arrendamiento de 4 mod. prefabricados para aseos y vestuarios C.D Sendai. Alquiler mensual 2 módulos tipo 2 del 01/10/2025 al 31/10/2025	594,09	RENTA DE MAQUINARIA S.L.U.
ESB411170782025-0-55672	Contrato de arrendamiento de 4 mod. prefabricados para aseos y vestuarios C.D Sendai. Alquiler mensual 2 módulos tipo 1 . del 01/11/2025 al 30/11/2025 Contrato de arrendamiento de 4 mod. prefabricados para aseos y vestuarios C.D Sendai. Alquiler mensual 2 módulos tipo 2 del 01/11/2025 al 30/11/2025	594,09	RENTA DE MAQUINARIA S.L.U.
ESB411170782025-0-61049	Contrato de arrendamiento de 4 mod. prefabricados para aseos y vestuarios C.D Sendai. Alquiler mensual 2 módulos tipo 1 . del 01/12/2025 al 31/12/2025 Contrato de arrendamiento de 4 mod. prefabricados para aseos y vestuarios C.D Sendai. Alquiler mensual 2 módulos tipo 2 del 01/12/2025 al 31/12/2025	594,09	RENTA DE MAQUINARIA S.L.U.
		1.782,27	

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
LA DELEGADA DE DEPORTES
Fdo: Carmen Mª Tena Aguilar

Código Seguro De Verificación	bYRchK9CBJYQYPfKkuajGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Tena Aguilar	Firmado	18/06/2026 10:57:57
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/bYRchK9CBJYQYPfKkuajGw==		



ÁREA DE DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 338/2026

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Vista la factura que se relaciona, relativa servicio de mantenimiento de ascensores del Centro Deportivo Amate del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente a noviembre de 2024, del expediente 2022/1140, emitido informe por el Jefe de la Sección de Mantenimiento, la Jefa de Servicio de Gestión Recursos Administrativos y por Intervención del IMD, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril y en virtud de la Resolución de Alcaldía Nº 921 de 30 de septiembre de 2024, la Delegada de Deportes que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. – Aprobación del gasto, reconocer extrajudicialmente la obligación por importe total de 2.972,00€ (IVA Incluido), en concepto de servicio de mantenimiento de ascensores del Centro Deportivo Amate del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente a noviembre de 2024, correspondiente a noviembre de 2024, expediente 338/2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 70000.34100.22799, conforme al siguiente detalle:

FACTURA	PERIODO	IMPORTE	TERCERO
F-40SEV2500032	NOVIEMBRE 2024	2.972,00	DUPLEX ELEVATION S.L.
		2.972,00	

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
LA DELEGADA DE DEPORTES
Fdo: Carmen Mª Tena Aguilar

Código Seguro De Verificación	ngtrapXlyqbke7gluHMwaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Tena Aguilar	Firmado	18/06/2026 10:58:00
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ngtrapXlyqbke7gluHMwaw==		



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO

A la vista de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y de los informes emitidos por la Intervención Municipal y la sección Administrativa del Distrito, el Presidente de la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía nº 921, de fecha 30 de septiembre de 2024, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO- Reconocer extrajudicialmente un crédito a favor de la empresa NASER SERVICIOS DE ASISTENCIA S.L. (CIF: B91166512), por un importe de 4.447,66 €, con cargo a los créditos del Presupuesto del ejercicio 2026, como consecuencia del gasto realizado en el ejercicio anterior por el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, correspondiente a la factura que se indica a continuación:

Nº FACTURA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
Emit- /250312	NASER SERVICIOS DE ASISTENCIA S.L	Servicio de control de acceso a la Sede del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca y otros edificios adscritos al mismo, desde el 19 al 30 de diciembre de 2025.	4.447,66 euros

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal para su conocimiento y efectos oportunos

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNIDIPAL DEL
DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA
Fdo.: D. José Luis García Martín

Código Seguro De Verificación	Js8Av/yotBPSHYSWhTriMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	29/06/2026 12:39:48
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Js8Av/yotBPSHYSWhTriMA==		



Alcaldía
Dirección General del Distrito Bellavista-La Palmera
Sección Distrito Bellavista-La Palmera

Expte.: ADE 18/2026

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Según los antecedentes que obran en el expediente de referencia, existe pendiente de pago la factura que se indica a continuación, relacionada con el expediente ADE 18/2026, instruido por el Distrito Bellavista-La Palmera con la finalidad de aprobar el gasto y reconocer la obligación por Servicio de transporte de pasajeros en autocar para subvenciones en especie del Distrito Bellavista-la Palmera 2023.

Visto lo actuado y el informe emitido por la Intervención Municipal, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer la obligación y aprobar el gasto del expediente que abajo se expresa, por importe total de 3.857,56 euros, a efectos del pago de la factura que a continuación se relaciona, a favor del acreedor que se indica y por los servicios efectivamente prestados.

EXPEDIENTE: ADE 18/2026

OBJETO: Servicio de transporte de pasajeros en autocar para subvenciones en especie del Distrito Bellavista- La Palmera 2023.

ACREEDOR: EMPRESA MONFORTE, S.A.U. con NIF: A15019243

FACTURA: A/A/123/26 con fecha de expedición 26/01/2026.

IMPORTE: 3.857,56 euros.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01720.92401.48900/2026

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a Intervención para el abono de la referida factura al respectivo acreedor.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie del documento
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL
DEL DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA

Fdo.: Álvaro Jesús Pimentel Siles

Código Seguro De Verificación	FbrSfE3VVytfSGAiExGSnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	26/06/2026 09:38:37
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FbrSfE3VVytfSGAiExGSnA==		





PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA INSTANDO LA FINALIZACIÓN DE LA SE-40 Y LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TÚNELES DE CONEXIÓN BAJO EL GUADALQUIVIR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sevilla, como capital de Andalucía y punto estratégico del sur de España, desempeña un papel fundamental en la articulación territorial, el desarrollo económico y la movilidad interregional. Además, es el epicentro de un área metropolitana que concentra una elevada densidad de población, actividad logística, industrial y turística, lo que exige unas infraestructuras modernas, seguras y plenamente operativas.

Sin embargo, en los últimos años se ha venido constatando un progresivo deterioro en diversas infraestructuras de titularidad estatal que afectan a nuestra ciudad y al área metropolitana. Este deterioro es consecuencia, en gran medida, de una insuficiente inversión en mantenimiento y conservación, así como de la falta de ejecución o retraso en proyectos estratégicos, que impiden que Sevilla desempeñe de una manera más efectiva su papel de nodo estratégico en el sur de Europa.

La construcción de la autovía de circunvalación SE-40 se inicia en mayo 2007, siendo en su origen una de las infraestructuras más estratégicas para mejorar la movilidad, descongestionar el tráfico en el área metropolitana de Sevilla y ser un impulso para el desarrollo económico de la ciudad de Sevilla y de su puerto. Sin embargo, a día de hoy, este proyecto permanece incompleto, siendo especialmente crítico el tramo correspondiente al cruce del río Guadalquivir. Efectivamente, cuando pronto se cumplirán veinte años del inicio de esta importantísima infraestructura y cerca de quince años desde que se pusiera en funcionamiento el primer tramo de la SE-40, comprendido entre La Rinconada y Alcalá de Guadaíra, con algo más de diez kilómetros de trazado para conectar la autovía A-4 o del Sur con la autovía A-9, la única realidad palpable es que el punto más crítico de los 77,4 kilómetros proyectados, como es el

Código Seguro De Verificación	8H2Z+EyFcZF8BMYcNgycgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	02/07/2026 11:38:28
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8H2Z+EyFcZF8BMYcNgycgA==		





paso del río Guadalquivir para conectar los municipios de Dos Hermanas y Coria del Río, todavía se encuentra en fase “embrionaria”.

En el año 2022 el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana inició los trámites para la modificación del trazado de la SE-40 a su paso por el río Guadalquivir, paso que desde el año 2009 consistiría en un sistema de túneles que conectase ambas orillas del Guadalquivir. Este proyecto de los túneles había supuesto ya una inversión de más de 80 millones de euros a fecha 2022, cantidad que no fue motivo suficiente para proseguir con el proyecto inicial, argumentándose por parte del Ministerio el elevado coste de los túneles, que fue tasado alrededor dos mil cien millones de euros, la complejidad técnica para su construcción en función de los estudios geotécnicos e hidráulicos realizados a posteriori sobre el terreno. Este cambio de planteamiento generó polémica desde el primer momento, porque contó con el rechazo de la Autoridad Portuaria, que considera que el puente reducirá al tránsito de buques y mercancías, así como diversos sectores ecologistas que mantienen que la contaminación que generará el puente tendrá un impacto negativo en el entorno del pre parque de Doñana. Igualmente, diversos estudios técnicos han señalado la viabilidad de la construcción de túneles bajo el Guadalquivir como solución más adecuada para garantizar la continuidad de la autovía, minimizar el impacto ambiental y asegurar una infraestructura moderna y eficiente.

Pese a todo lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Transporte, siendo ya ministro de Transporte el Sr Óscar Puente, prosiguió con la tramitación de la modificación del nuevo trazado de la SE-40, una tramitación que ha supuesto un nuevo retraso en la terminación de la obra, dado que la adjudicación del proyecto se realizó sin las mínimas garantías legales propias de la contratación de una Administración Pública.

A fecha de junio del 2026, aún no están en marcha los trabajos de construcción de los viaductos de aproximación del tramo de la segunda circunvalación entre Coria del Río y Dos Hermanas, pese a que estaba programado su inicio en la primera mitad del año, con lo cual será difícil que antes de final de año se licite la ejecución de los vanos laterales. Pero es más preocupante que no se haya hecho público el proyecto del puente, que para enero de 2027 tendría que estar

Código Seguro De Verificación	8H2Z+EyFcZF8BMYcNgycgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	02/07/2026 11:38:28
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8H2Z+EyFcZF8BMYcNgycgA==		



finalizado. Y es comprensible porque el proyecto deberá resolver que los grandes barcos de transporte puedan seguir navegando por el Río Guadalquivir, esta exigencia técnica, del paso de grandes buques, convertirá al puente SE-40 de Sevilla en el más alto de Europa. Debemos reseñar el retraso que arrastra la obra de ampliación y mantenimiento del puente del Centenario, una obra de menor complejidad técnica que la del futuro puente de la SE-40, que lleva ya un retraso de más de tres años en su terminación y que no tiene prevista la misma hasta el año 2030 aproximadamente.

En definitiva, faltan por construir 38,4 kilómetros para completar la autovía de circunvalación SE-40 en Sevilla. La infraestructura completa proyectada cuenta con una longitud total de 77,4 kilómetros. Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible tiene estructurado el proyecto en diferentes tramos los cuales están en diferentes grados de ejecución y planificación.

En este orden de cosas, debemos hablar de los tramos del aljarafe que van desde Espartinas a Valencina de la Concepción, un tramo de 4,5 kilómetros, que cuentan con un presupuesto inicial de 84 millones de euros y que junto con el tramo Valencina de la Concepción-Salteras, con un recorrido de 8,4 kilómetros, y un presupuesto de 116,4 millones euros, son los únicos que se encuentran en fase de ejecución en el aljarafe. Pero una vez más el retraso es más que evidente porque de los 116,4 millones euros presupuestados para la terminación de esta fase del proyecto, el ministerio solo lleva ejecutado cuatro millones, por lo que es previsible que la terminación del tramo tampoco estará para el año 2030 y mucho menos para finales del 2029. Igualmente, podemos hablar de retraso más que evidente entre los tramos Salteras- la Algaba, la Algaba-la Rinconada y la Rinconada en su conexión con la Autovía de Andalucía, tres tramos que suponen 18,4 kilómetros del total, cuyos proyectos han quedado desfasado después de tanto tiempo desde que se proyectaron y que en la actualidad se encuentra en fase de reformulación, sin poder concretarse si quiera posible fecha de terminación.

La finalización de esta obra no solo mejoraría la conectividad territorial, sino que también favorecería la actividad económica, la logística y la cohesión social entre ambas márgenes del río, por ello, desde este grupo reclamamos una



conexión efectiva y real para que este punto sea una solución a la terminación la SE-40, que no suponga más retrasos, como de facto está suponiendo el diseño del famoso puente, que a todas luces es un proyecto de mayor dificultad que los túneles inicialmente programados, como ha quedado demostrado ante la falta de avances en el diseño de la infraestructura en cuestión y que a día de hoy a supuesto únicamente una nueva medida dilatoria a la hora de terminar una obra vital para la Ciudad de Sevilla y su desarrollo socioeconómico.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes:

ACUERDOS

1. El Excmo. Ayuntamiento Pleno insta al Gobierno de España y al Ministerio competente en materia de transportes a retomar de manera urgente las obras de la SE-40, garantizando su finalización en el menor plazo posible.
2. El Excmo. Ayuntamiento Pleno Solicita la ejecución prioritaria del tramo de cruce del río Guadalquivir mediante la construcción de los túneles proyectados, como solución técnica más adecuada.
3. El Excmo. Ayuntamiento Pleno insta al Ministerio de Transporte a que realice la consignación presupuestaria suficiente en los próximos Presupuestos Generales del Estado para asegurar la continuidad de las obras.
4. Dar traslado de este acuerdo a:
 - * El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.
 - * La Junta de Andalucía.
 - * Los municipios afectados por el trazado de la SE-40

Código Seguro De Verificación	8H2Z+EyFcZF8BMYcNgycgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	02/07/2026 11:38:28
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8H2Z+EyFcZF8BMYcNgycgA==		



**PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU DEBATE EN LA
COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA CREACIÓN
DE UNA RED DE REFUGIOS CLIMÁTICOS**

El Plan Andaluz de Acción por el Clima, aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de octubre de 2021, advertía que en el Valle del Guadalquivir se esperan importantes aumentos del número de días de calor extremo en las próximas décadas. Según las previsiones de los modelos utilizados en el citado plan, "Córdoba, Málaga y Sevilla serán las capitales de provincia que padecerán un mayor aumento del número de días al año con temperaturas superiores a 40º".

Mientras tanto, el Sistema de Monitorización de la Mortalidad Diaria (MoMo) del Ministerio de Sanidad estimó 3.832 muertes atribuibles al calor en España entre el 16 de mayo y el 30 de septiembre de 2025, un 87,6% más que en el mismo período del año anterior, con el 96% de los fallecidos mayores de 65 años.

Todo lo anterior debería servir para concienciar sobre el problema de salud pública que representan los episodios de calor extremo en nuestra ciudad, a pesar de que desde determinados ámbitos se intente trivializar este hecho con el argumento cuñado de que en Sevilla siempre ha hecho calor. En Sevilla va a hacer más calor cada año como consecuencia del cambio climático y por lo tanto estamos hablando de una emergencia de salud pública que hay que tomar en serio.

El marco normativo vigente ampara y demanda una respuesta local activa. La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética obliga a las entidades locales a actuar en adaptación climática. La Ley andaluza 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, va más allá: en su artículo 15 impone a todos los municipios andaluces la obligación de elaborar y aprobar un Plan Municipal contra el Cambio Climático. Sevilla aún no tiene aprobado el suyo.

No es la primera vez que el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla se pronuncia sobre esta materia. El 18 de julio de 2024, en un verano marcado por olas de calor e interrupciones masivas del suministro eléctrico, se aprobó un acuerdo a propuesta del Grupo Socialista que instaba al gobierno municipal

Código Seguro De Verificación	4Y1X6DZRltJW8TL4iPVnwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	02/07/2026 12:56:53	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4Y1X6DZRltJW8TL4iPVnwQ==			

a habilitar una red de refugios climáticos para que la ciudadanía se protegiera de las altas temperaturas, compromiso que se reiteró unos días más tarde en el Pleno extraordinario del debate del estado de la ciudad.

Lo que el Ayuntamiento ha desplegado desde entonces no podemos decir que tenga la consideración de una red real de refugios climáticos. Los cuatro centros deportivos habilitados cerrarán a primera hora de la tarde los fines de semana según la información municipal, justamente cuando las temperaturas alcanzan su pico. Pabellones que el año pasado, a pesar de la publicidad institucional, se encontraban cerrados en plena ola de calor. Esperemos que este año la información se ajuste a la realidad.

El problema es de base: los refugios climáticos no son albergues para personas en situación de exclusión, son equipamientos de salud pública destinados a cualquier ciudadano, con especial atención a personas mayores, familias con menores, personas con enfermedades crónicas o sin climatización en el hogar. Así los entiende la Organización Mundial de la Salud, el Plan Nacional del Ministerio de Sanidad y las ciudades que los han implantado con seriedad.

La comparación con otras ciudades resulta reveladora. Barcelona cuenta en 2026 con más de 500 refugios climáticos integrados en su Plan Calor, que garantizan que el 99,2% de la ciudadanía disponga de un refugio a menos de diez minutos a pie. La red incluye bibliotecas, centros cívicos, polideportivos, patios escolares abiertos los sábados y, como novedad, más de 60 micro refugios: farmacias, comercios y entidades de barrio que, voluntariamente y sin compensación económica, adhieren su local a la red a cambio únicamente de un sello del Ayuntamiento en el escaparate y su inclusión en el mapa oficial. Bilbao, por su parte, cubre al 96% de su población a menos de 300 metros de un refugio. En Francia, el Plan Canicule obliga a censar los espacios frescos disponibles y comunicarlos a la ciudadanía; París publica un mapa abierto de “îlots de fraîcheur” actualizado en tiempo real. Ninguno de estos modelos es inviable para Sevilla. Todos ellos demuestran que la voluntad política es el único ingrediente que falta.

Código Seguro De Verificación	4Y1X6DZRltJW8TL4iPVnwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	02/07/2026 12:56:53
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4Y1X6DZRltJW8TL4iPVnwQ==		



Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno la siguiente propuesta de adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno Municipal a redactar y aprobar, de forma consensuada y participada, el preceptivo Plan Municipal contra el Cambio Climático de Sevilla.
2. Crear una Red Municipal de Refugios Climáticos de acceso universal y gratuito que garantice al menos un refugio por distrito en horario que cubra las horas de mayor calor, incluyendo tardes, fines de semana y festivos durante los períodos de alerta amarilla, naranja o roja de AEMET.
3. Publicar y mantener actualizado un mapa oficial de refugios climáticos accesible en la web municipal y mediante señalización física en los propios equipamientos.
4. Poner en marcha en cooperación con el comercio local un programa de micro refugios climáticos con un sello distintivo para que los establecimientos adheridos ofrezcan de forma gratuita espacio interior para sentarse y acceso a agua potable.
5. Elaborar un plan de intervención en el espacio público que incorpore, como medidas de adaptación al calor, la instalación de fuentes y puntos de agua potable, juegos de agua en parques y plazas, y la ampliación del arbolado urbano y los elementos de sombra en calles con escasa cobertura vegetal.

En Sevilla, a fecha indicada en pie de firma.

El Portavoz del Grupo Socialista

Antonio Muñoz Martínez

Código Seguro De Verificación	4Y1X6DZRltJW8TL4iPVnWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	02/07/2026 12:56:53	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4Y1X6DZRltJW8TL4iPVnWQ==			

**PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU DEBATE EN EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA GARANTIZAR UN
MANTENIMIENTO ADECUADO DE LAS ZONAS VERDES Y LOS VIARIOS DE
JARDINES DEL EDÉN**

El Pleno del Ayuntamiento ratificó el 28 de mayo de 2024 la recepción del Sector 23 de Sevilla Este y el Ayuntamiento y posteriormente tomó conocimiento de la disolución de la Intercomunidad de Jardines del Edén. Consecuencia de este acuerdo, el 31 de diciembre de 2025, la Intercomunidad de propietarios cesó de manera definitiva su actividad y, en consecuencia, dejó de ejercer las funciones de conservación, mantenimiento y gestión del viario, del arbolado y de las zonas verdes.

En el acuerdo de recepción, el parque delimitado por las Calle Tigris y Calle Adán y Eva, no consta que sea de titularidad municipal, por lo que carece actualmente de cualquier tipo de mantenimiento. Es el club deportivo el que figura como titular catastral, lo que le obliga a pagar el IBI, al tiempo que impide que el Ayuntamiento actúe sobre unas zonas verdes, que no están registradas a su nombre. Esta falta de titularidad para ejecutar las obligaciones derivadas de la propiedad, no impidió al Gobierno municipal elevar a la sesión ordinaria de pleno de octubre de 2023 propuesta de acuerdo para que se nominara el Parque, con toda justicia, con el nombre de Francisco Rioja Guisado. Al mismo tiempo se cuestiona cómo el mismo Ayuntamiento pudo invertir en el vallado del parque si los terrenos no estaban recepcionados ni eran de su titularidad.

Parecía terminarse con esta recepción con una situación de discriminación histórica, que obligaba a muchos vecinos y vecinas de Sevilla Este a la conservación de los barrios mediante entidades de conservación o asociaciones administrativas. Durante años, esta obligación fue percibida por los residentes en Jardines del Edén como una situación de desequilibrio e injusticia, pues tenían que conservar los espacios públicos de su barrio al mismo tiempo que pagaban por este mantenimiento a través de los impuestos y tasas cobrados por el Ayuntamiento y el Estado.

El problema es que, tras la recepción, la discriminación continúa. Ahora los habitantes de la barriada deben soportar un mantenimiento deficiente, además de que una zona verde, por razones de la titularidad registral se considere como privada, a pesar de que históricamente ha sido de uso

Código Seguro De Verificación	RpZ5uCPmWGK1Ao63saPS3A==		
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	02/07/2026 12:56:51
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RpZ5uCPmWGK1Ao63saPS3A==		
		Página	1/3



público. La recepción por parte del Ayuntamiento de las zonas comunes de la barriada Jardines del Edén en Sevilla Este (Sector 23), ha tenido como consecuencia inmediata el deterioro y degradación casi inmediatos de las zonas comunes.

Además, el procedimiento para la recepción establecía que las asociaciones de propietarios constituidas debían ser requeridas para aportar información sobre los elementos de la urbanización terciaria, su estado de conservación y si consideran que se ha producido una recepción tácita por parte del Ayuntamiento. En el caso presente los vecinos y vecinas del barrio tuvieron conocimiento del procedimiento de recepción por edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia. En la práctica el procedimiento se ha llevado a cabo sin participación vecinal, debido esencialmente a que el Distrito municipal no mantiene una relación fluida con entidades y personas residentes en Jardines de Edén. Incluso después de la recepción, la relación con los vecinos y vecinas fue inexistente. La voluntad de la Intercomunidad de llegar a acuerdo con el Ayuntamiento para establecer el procedimiento para la transición desde la gestión privada a la pública no pudo concretarse como consecuencia de la falta de diálogo.

Por otra parte, la situación actual del riego de los jardines y los pozos en el barrio es compleja debido a problemas de titularidad y gestión. Aunque en su momento la intercomunidad realizó gastos en ellos, los pozos fueron sellados y cerrados tras el cambio de gestión. Existe la necesidad de realizar un cambio de titularidad en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, proceso que está parado.

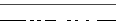
La situación exige una respuesta inmediata para recuperar las zonas verdes que se han deteriorado, sin que se pueda esperar a que se solucionen las cuestiones planteadas en torno a la titularidad de los suelos.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno la siguiente propuesta de adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Que de forma inmediata el Ayuntamiento ejecute las acciones necesarias para la inmediata recuperación de los espacios de uso público de la barriada de los Jardines del Edén.

Código Seguro De Verificación	RpZ5uCPmWGK1Ao63saPS3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	02/07/2026 12:56:51
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RpZ5uCPmWGK1Ao63saPS3A==		



2. Que se inicie el procedimiento para que el Ayuntamiento regularice la situación registral y catastral del parque Francisco Rioja Guisado, de manera que sea el Ayuntamiento el que figure como titular.
3. Que mientras se regulariza la titularidad del Parque se ejecuten en el mismo, de manera urgente, las acciones necesarias para la recuperación de sus juegos infantiles, árboles, arbustos y para su mantenimiento.
4. Que en todos los espacios de uso público del barrio se proceda a su desratización y a realizar labores de prevención, vigilancia y control integral de organismos nocivos.
5. Que se proceda a la habilitación del local de la antigua Intercomunidad de propietarios y de la Asociación de vecinos para su uso como sala de lectura, de estudio y esparcimiento, de todas las vecinas y vecinos del barrio.
6. Que se incoe procedimiento ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con el objeto de que los pozos de la barriada pasen a ser de titularidad municipal.
7. Que se inicie un procedimiento de participación de los vecinos para un cumplimiento consensuado de los puntos anteriores.

En Sevilla, a fecha indicada en pie de firma.

El Portavoz del Grupo Socialista

Antonio Muñoz Martínez

Código Seguro De Verificación	RpZ5uCPmWGK1Ao63saPS3A==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez			Firmado	02/07/2026 12:56:51
Observaciones				Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RpZ5uCPmWGK1Ao63saPS3A==				



PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE JULIO DE 2026, PARA LA ELABORACIÓN DE UNA AUDITORÍA INTEGRAL Y DE UN PLAN DE OPTIMIZACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL

El patrimonio inmobiliario municipal constituye uno de los principales activos de cualquier administración local. Su correcta gestión no solo responde a una exigencia de buena administración y eficiencia en el uso de los recursos públicos, sino también al deber de poner dichos bienes al servicio del interés general, conforme a los principios de eficacia, economía y servicio objetivo a los ciudadanos que inspiran nuestro ordenamiento jurídico.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencias en materias como vivienda, urbanismo, equipamientos públicos y gestión de su patrimonio. Asimismo, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales impone la obligación de conservar, inventariar y administrar adecuadamente los bienes municipales, garantizando su utilización conforme al interés público.

En Sevilla existen numerosos inmuebles de titularidad municipal cuyo grado de utilización resulta desconocido para esta Corporación y para la ciudadanía. Junto a edificios plenamente operativos, existen otros que permanecen cerrados, parcialmente ocupados, pendientes de rehabilitación, sin un uso definido o a la espera de una decisión sobre su destino definitivo.

Esta situación adquiere una especial relevancia en el contexto actual. El propio Gobierno municipal ha anunciado recientemente el denominado “Plan Sevilla Centro Vivo”, orientado, entre otras medidas, a recuperar edificios municipales para destinarlos a vivienda permanente y nuevos usos residenciales. Del mismo modo, el Ayuntamiento dispone desde hace años del Plan Director del

Código Seguro De Verificación	dFbk1WqI8cNkLNO/E8HdaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Maria Garcia de Polavieja Ferre	Firmado	02/07/2026 14:10:24
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dFbk1WqI8cNkLNO/E8HdaQ==		



Patrimonio Histórico Municipal, elaborado con la colaboración de la Universidad de Sevilla, que identifica numerosos inmuebles de titularidad municipal y propone líneas de actuación para su conservación y puesta en valor.

Sin embargo, ni el Inventario Municipal de Bienes ni el citado Plan Director ofrecen una visión integral desde la perspectiva de la gestión diaria que permita conocer qué edificios permanecen infrautilizados, cuál es su estado de conservación, cuánto cuesta mantenerlos cerrados, qué inversiones serían necesarias para recuperarlos o cuál es la planificación existente respecto de cada uno de ellos.

Una auditoría de estas características constituiría una herramienta estratégica para la toma de decisiones futuras en materia de vivienda pública, implantación de equipamientos, descentralización de servicios municipales, racionalización del patrimonio, reducción de costes de mantenimiento, rehabilitación de inmuebles, obtención de ingresos mediante enajenación cuando proceda y mejora de la transparencia municipal.

Asimismo, permitiría identificar inmuebles susceptibles de albergar nuevas promociones de vivienda pública, sedes administrativas, instalaciones deportivas, centros cívicos, centros de mayores, espacios culturales o cualquier otro uso de interés general, evitando que edificios municipales permanezcan durante años cerrados mientras la ciudad demanda nuevos equipamientos.

Por todo lo anterior, **el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Sevilla**, formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Código Seguro De Verificación	dFbk1WqI8cNkLN0/E8HdaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Maria Garcia de Polavieja Ferre	Firmado	02/07/2026 14:10:24
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dFbk1WqI8cNkLN0/E8HdaQ==		



PRIMERO: Elaborar, en el plazo máximo de seis meses, una Auditoría Integral del Patrimonio Inmobiliario Municipal Infrautilizado, comprensiva de todos los edificios, inmuebles (incluyendo solares) y construcciones de titularidad municipal que permanezcan total o parcialmente desocupados o infrautilizados.

SEGUNDO: La auditoría deberá incorporar, al menos, para cada inmueble: identificación, ubicación, superficie, régimen jurídico, área y/o servicio al que se encuentre adscrito, uso previsto y uso efectivo, grado de ocupación, fecha desde la que permanece cerrado o infrautilizado, estado de conservación, inversiones necesarias para su recuperación, actuaciones de mantenimiento realizadas durante los últimos cinco años, coste anual de mantenimiento, vigilancia, limpieza y suministros, valoración patrimonial, posibles usos alternativos y calendario previsto de rehabilitación, puesta en servicio, cesión, permuta o enajenación.

TERCERO: Remitir el resultado de la auditoría, en el plazo máximo de 2 meses tras la finalización de la auditoría propuesta, a todos los grupos municipales y proceder a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sevilla, con las limitaciones derivadas de la normativa sobre seguridad y protección de bienes públicos.

CUARTO: Elaborar, a la vista de los resultados de la auditoría, un Plan de Optimización del Patrimonio Inmobiliario Municipal que establezca prioridades de actuación, cronograma e identificación de las fuentes de financiación para la recuperación de inmuebles destinados preferentemente a vivienda pública, equipamientos municipales y servicios públicos, así como criterios para la enajenación o permuta de aquellos bienes que carezcan de utilidad pública o cuya conservación resulte antieconómica.

Código Seguro De Verificación	dFbk1WqI8cNkLN0/E8HdaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Maria Garcia de Polavieja Ferre	Firmado	02/07/2026 14:10:24
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dFbk1WqI8cNkLN0/E8HdaQ==		



Fdo. Gonzalo García de Polavieja Ferre
Portavoz Grupo Municipal Vox

Código Seguro De Verificación	dFbk1WqI8cNkLN0/E8HdaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Maria Garcia de Polavieja Ferre	Firmado	02/07/2026 14:10:24
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dFbk1WqI8cNkLN0/E8HdaQ==		



**PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX
EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN PLENO DE
JULIO DE 2026, PARA LA APROBACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE
DESREGULACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

La Administración Local constituye la Administración Pública más cercana al ciudadano y, por ello, la primera con la que se relacionan diariamente miles de sevillanos para solicitar una licencia de obras, abrir un establecimiento, instalar una terraza, tramitar una subvención, iniciar una actividad económica o ejercer cualquiera de los derechos que el ordenamiento jurídico reconoce.

La calidad de una Administración no debe medirse únicamente por el número de expedientes que tramita o por la cantidad de normas que aprueba, sino por su capacidad para resolver los asuntos públicos con eficacia, seguridad jurídica y el menor coste posible para los ciudadanos.

El artículo 103 de la Constitución Española establece que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, coordinación y sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Del mismo modo, el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, impone a todas las Administraciones Públicas el deber de ejercer su potestad normativa conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, evitando la creación de cargas administrativas innecesarias o desproporcionadas.

Estos principios no deben limitarse únicamente a la aprobación de nuevas normas, sino que deben inspirar también la revisión permanente de la normativa ya existente y de los propios procedimientos administrativos.

Código Seguro De Verificación	cSs4cf81EgKTpgv/Z+0xow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Maria Garcia de Polavieja Ferre	Firmado	02/07/2026 14:10:23
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cSs4cf81EgKTpgv/Z+0xow==		



Durante los últimos años, los distintos gobiernos municipales, han informado sobre avances en materia de modernización administrativa y digitalización. Sin embargo, continúan existiendo procedimientos excesivamente complejos, duplicidades documentales, trámites internos que podrían simplificarse y cargas administrativas que incrementan innecesariamente el tiempo de resolución de numerosos expedientes.

Para un autónomo, una pequeña empresa o un comerciante, el tiempo constituye un recurso económico esencial. Cada retraso administrativo supone inversiones paralizadas, oportunidades perdidas, incremento de costes y, en muchos casos, una barrera para la creación de empleo. Del mismo modo, para miles de ciudadanos la excesiva complejidad administrativa dificulta el ejercicio de derechos que deberían poder desarrollarse con mayor agilidad.

Reducir burocracia no significa reducir garantías jurídicas. Significa utilizar de forma más eficiente los recursos públicos, simplificar procedimientos, aprovechar plenamente la administración electrónica, eliminar duplicidades y concentrar los esfuerzos de control allí donde realmente resultan necesarios.

El Ayuntamiento debe asumir un compromiso permanente con la mejora continua de su propia organización. Toda regulación municipal debe responder a una necesidad real, toda carga administrativa debe estar plenamente justificada y todo procedimiento debe revisarse periódicamente para comprobar si continúa siendo el medio más eficaz y menos gravoso para alcanzar el interés general.

La simplificación administrativa constituye, por tanto, una auténtica política pública de competitividad, de apoyo a los autónomos, de impulso al comercio, de atracción de inversiones y de mejora de la calidad de los servicios municipales.

Código Seguro De Verificación	cSs4cf81EgKTpgv/Z+0xow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Maria Garcia de Polavieja Ferre	Firmado	02/07/2026 14:10:23
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cSs4cf81EgKTpgv/Z+0xow==		



Por ello, el Grupo Municipal VOX considera necesario impulsar un Plan Municipal de Desregulación y Simplificación Administrativa que permita revisar de forma integral la regulación municipal, racionalizar los procedimientos administrativos y avanzar hacia una Administración más eficiente, más transparente y más respetuosa con el tiempo de los ciudadanos.

Por todo ello, desde el **Grupo Municipal VOX**, presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Comenzar los trámites precisos para aprobar un **Plan Municipal de Desregulación y Simplificación Administrativa del Ayuntamiento de Sevilla**, como instrumento estratégico para la revisión permanente de la regulación municipal y la mejora de la calidad de la actuación administrativa.

SEGUNDO. Realizar, en el plazo máximo de nueve meses, una **Auditoría Integral de Procedimientos Administrativos Municipales**, que analice todos los procedimientos municipales con el fin de identificar:

- Duplicidades administrativas
- Informes internos innecesarios
- Documentación redundante
- Procedimientos susceptibles de simplificación
- Procedimientos susceptibles de tramitación íntegramente electrónica

Código Seguro De Verificación	cSs4cf81EgKTpgv/Z+0xow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gonzalo Maria Garcia de Polavieja Ferre	Firmado	02/07/2026 14:10:23	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cSs4cf81EgKTpgv/Z+0xow==			

- Procedimientos en los que pueda implantarse la declaración responsable o la comunicación previa cuando la legislación lo permita.

TERCERO. Elaborar un **Programa Municipal de Revisión Normativa**, mediante el cual todas las Ordenanzas, Reglamentos, Instrucciones y Protocolos municipales sean revisados periódicamente conforme a los principios de necesidad, proporcionalidad, eficacia y eficiencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, proponiendo, cuando proceda, su modificación, simplificación o derogación.

CUARTO. Acordar la elaboración de un **Informe Municipal de Impacto Regulatorio** para toda nueva Ordenanza o Reglamento municipal, en el que se evalúen expresamente:

- las cargas administrativas que incorpora;
- el impacto económico para ciudadanos y empresas;
- el tiempo estimado de tramitación;
- la existencia de alternativas regulatorias menos restrictivas;
- la adecuación a los principios de buena regulación.

QUINTO: Con todo lo anterior, y en base a ello, elaborar un **Programa Municipal de Reducción de Cargas Administrativas**, dirigido a eliminar documentos, certificados, comparecencias presenciales y trámites que no resulten imprescindibles o puedan sustituirse por mecanismos de intercambio de información entre Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	cSs4cf81EgKTpgv/Z+0xow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Maria Garcia de Polavieja Ferre	Firmado	02/07/2026 14:10:23
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cSs4cf81EgKTpgv/Z+0xow==		



SEXTO: Crear un **Cuadro de Mando Municipal de Simplificación Administrativa**, de carácter público, que recoja, al menos:

- Tiempo medio de resolución de los principales procedimientos;
- Porcentaje de expedientes resueltos dentro del plazo legal;
- Evolución de los tiempos de tramitación;
- Grado de ejecución del plan municipal;

Fdo. Gonzalo M^a García de Polavieja Ferre

Portavoz Grupo Municipal VOX

Código Seguro De Verificación	cSs4cf81EgKTpgv/Z+0xow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gonzalo Maria Garcia de Polavieja Ferre	Firmado	02/07/2026 14:10:23	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cSs4cf81EgKTpgv/Z+0xow==			

**PROPUESTA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE LAS 102 FAMILIAS
RESIDENTES EN LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LA AVENIDA
CONCEJAL ALBERTO JIMÉNEZ BECERRIL N.º 27 Y LA INCORPORACIÓN
DEL INMUEBLE AL PARQUE PÚBLICO MUNICIPAL DE VIVIENDA**

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal Con Podemos –Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, formula para su debate en la Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno la siguiente **PROPUESTA**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vivienda no puede ser tratada como una mercancía más ni como un simple activo financiero sometido a operaciones de rentabilidad privada. La vivienda es el lugar desde el que se construye la vida: el arraigo, la estabilidad familiar, la crianza, los cuidados, la convivencia vecinal y el derecho a permanecer en los barrios. Cuando una administración pública permite que viviendas protegidas, construidas sobre suelo público y sostenidas con ayudas públicas, terminen en manos de operadores privados cuya finalidad es obtener rentabilidad, no estamos ante una operación inmobiliaria ordinaria, sino ante una pérdida de control democrático sobre un bien socialmente imprescindible.

La situación que viven las 102 familias residentes en el edificio situado en la avenida Concejal Alberto Jiménez Becerril n.º 27 constituye un caso especialmente grave de desprotección institucional. Se trata de una promoción de 102 viviendas protegidas, con sus correspondientes plazas de garaje vinculadas, adjudicadas hace aproximadamente quince años en régimen de alquiler asequible. Estas viviendas fueron promovidas inicialmente por la Obra Social La Caixa, calificadas como vivienda protegida en régimen de alquiler, y entregadas a

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	5MxMLpmGh1l/sNL/3Mla6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Sanchez Castillo	Firmado	01/07/2026 11:32:36
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5MxMLpmGh1l/sNL/3Mla6A==		



familias que accedieron a ellas por los procedimientos establecidos, con rentas sociales y con la expectativa razonable de estabilidad residencial.

La información publicada en distintos medios señala que esta promoción fue calificada como Vivienda Protegida de Renta Básica y Renta Básica Jóvenes, en régimen de alquiler protegido durante 25 años, con expediente 41-PO-M-00-0085/07, y que se acogió a préstamos y ayudas públicas. También se ha publicado que el conjunto de las 102 viviendas y 102 plazas de garaje fue objeto de una operación de compraventa por importe aproximado de 4.190.000 euros, lo que arroja un precio medio aproximado de 41.000 euros por vivienda y plaza de garaje. Es decir, una oportunidad patrimonial evidente para que el Ayuntamiento de Sevilla hubiera incorporado de una sola vez 102 viviendas protegidas a su parque público municipal.

La propia trayectoria de esta promoción demuestra que no hablamos de un inmueble cualquiera. En su momento, las viviendas fueron adjudicadas mediante sorteo, con rentas mensuales inicialmente situadas en una horquilla aproximada entre 166 y 195 euros, según las características de la vivienda, y con respaldo de ayudas públicas del Ministerio de Fomento y de la Junta de Andalucía. Estamos, por tanto, ante viviendas nacidas de una política pública, sobre una parcela que anteriormente formaba parte del patrimonio público, destinadas a cumplir una función social y a garantizar alquileres asequibles en una ciudad donde el acceso a la vivienda se ha convertido en una emergencia.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Sevilla no actuó con la contundencia que exigía la situación. La Gerencia de Urbanismo fue informada de la operación y tuvo conocimiento de la posibilidad de adquirir el edificio. La información conocida apunta a que incluso se llegó a incoar o estudiar un expediente para la posible compra de las 102 viviendas. Pese a ello, el Gobierno municipal decidió finalmente no adquirir el inmueble y autorizó la operación de compraventa entre operadores privados.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	5MxMLpmGh1l/sNL/3Mla6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Sanchez Castillo	Firmado	01/07/2026 11:32:36
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5MxMLpmGh1l/sNL/3Mla6A==		



Esa decisión resulta difícilmente justificable desde el interés general. El Ayuntamiento ha dejado pasar la posibilidad de incorporar al parque público municipal un bloque completo de vivienda protegida, ya construido, habitado, situado en una zona tensionada por la presión inmobiliaria y con familias que ya tienen una vida hecha en el barrio. En una ciudad en la que se anuncian viviendas protegidas de precio elevado y en la que miles de personas no pueden acceder a un alquiler asequible, renunciar a 102 viviendas protegidas por un precio sensiblemente inferior al coste actual de promoción o adquisición de vivienda en esa zona supone una decisión política de enorme gravedad.

Además, los hechos posteriores confirman las advertencias vecinales y políticas. Las familias afectadas han comenzado a recibir comunicaciones de incremento de rentas, con subidas que en algunos casos se han señalado por encima del 30%. Esta situación agrava la incertidumbre, genera miedo a la expulsión futura y pone en riesgo la estabilidad residencial de 102 hogares que nunca debieron quedar a merced de una lógica especulativa.

La cuestión no se limita a si formalmente se mantienen durante un tiempo determinadas condiciones contractuales. La obligación del Ayuntamiento no puede reducirse a mirar el expediente desde la distancia. La obligación política e institucional es garantizar que esas viviendas sigan cumpliendo la función para la que fueron concebidas: ofrecer alquiler asequible, estabilidad y protección a las familias residentes. La vivienda protegida no puede convertirse en una cuenta atrás hacia la liberalización del inmueble ni en una oportunidad de negocio para fondos o sociedades patrimoniales.

La Constitución Española reconoce en su artículo 47 el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, y establece que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias para hacerlo efectivo, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. Este mandato constitucional obliga a todas las administraciones, también a los ayuntamientos, y

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	5MxMLpmGh1l/sNL/3Mla6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Sanchez Castillo	Firmado	01/07/2026 11:32:36
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5MxMLpmGh1l/sNL/3Mla6A==		



resulta especialmente exigible cuando la administración local ha tenido la posibilidad directa de evitar que vivienda protegida pase a manos de operadores privados.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce en su artículo 25 que el municipio puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y atribuye a los municipios competencias propias en materia de urbanismo, incluyendo la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Por tanto, el Ayuntamiento de Sevilla no es un actor ajeno a este conflicto: tiene competencias, instrumentos, empresas públicas, patrimonio y capacidad de intervención.

Asimismo, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, regula los patrimonios públicos de suelo y establece en sus artículos 51 y 52 que estos tienen como finalidad regular el mercado de terrenos, obtener reservas para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística, destinando sus bienes y recursos, con carácter general, a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública. El patrimonio público del suelo no es una caja indiferenciada: es un instrumento al servicio del derecho a la vivienda y de la intervención pública frente a la especulación.

En este caso, además, diferentes informaciones han señalado que la propia Gerencia de Urbanismo habría analizado la posibilidad de adquisición con cargo a instrumentos patrimoniales o presupuestarios vinculados a vivienda. Ello refuerza la necesidad de que el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla exija transparencia completa sobre el expediente, sobre los informes emitidos, sobre las razones de la renuncia a la adquisición y sobre las alternativas que todavía puedan activarse para corregir esta situación.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	5MxMLpmGh1l/sNL/3Mla6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Sanchez Castillo	Firmado	01/07/2026 11:32:36
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5MxMLpmGh1l/sNL/3Mla6A==		



La ciudad de Sevilla atraviesa una crisis habitacional profunda. La subida de los alquileres, la proliferación de viviendas turísticas, la insuficiencia del parque público, la expulsión de vecinos y vecinas de sus barrios y la pérdida de vivienda asequible dibujan un escenario en el que cada vivienda pública o protegida cuenta. Perder 102 viviendas protegidas no es un hecho menor: es un retroceso para toda la ciudad.

La respuesta municipal debe ser clara: proteger a las familias, recuperar control público sobre el inmueble y garantizar que estas viviendas sigan siendo asequibles de forma estable y duradera. No basta con anunciar promociones futuras. La primera política pública de vivienda debe ser no perder las viviendas protegidas que ya existen.

Por todo ello, el grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Sevilla propone los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla manifiesta su apoyo a las 102 familias residentes en las viviendas protegidas situadas en la avenida Concejal Alberto Jiménez Becerril n.º 27 y reconoce su derecho a permanecer en sus hogares en condiciones de estabilidad, seguridad jurídica y alquiler asequible.

SEGUNDO. Instar al Gobierno municipal a iniciar, con carácter inmediato, las actuaciones administrativas, jurídicas, patrimoniales y presupuestarias necesarias para la adquisición por parte del Ayuntamiento de Sevilla a través de EMVISESA del edificio completo situado en la avenida Concejal Alberto Jiménez Becerril n.º 27, compuesto por 102 viviendas protegidas y sus plazas de garaje vinculadas, con el objetivo de incorporarlo al parque público municipal de vivienda.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	5MxMLpmGh1L/sNL/3Mla6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Sanchez Castillo	Firmado	01/07/2026 11:32:36
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5MxMLpmGh1L/sNL/3Mla6A==		



TERCERO. Instar al Gobierno municipal a elaborar, en el plazo máximo de treinta días, una memoria técnica, jurídica, económica y social sobre la viabilidad de dicha adquisición, que incluya al menos:

a) Valoración actualizada del inmueble y comparación con el coste estimado de promoción o adquisición de 102 viviendas protegidas equivalentes en la ciudad de Sevilla.

b) Análisis de las vías de financiación disponibles, incluyendo Patrimonio Municipal del Suelo, remanente de tesorería, modificaciones presupuestarias, operaciones de crédito legalmente posibles, recursos de EMVISESA, subvenciones autonómicas, estatales o europeas, y cualquier otro instrumento financiero compatible con la normativa aplicable.

c) Informe social sobre la situación de las familias residentes, con plena protección de datos personales, valorando el impacto de las subidas de alquiler, la estabilidad residencial y el riesgo de expulsión futura.

CUARTO. Instar al Gobierno municipal a abrir de forma inmediata una mesa de mediación y negociación con la propiedad actual del edificio, las familias afectadas, la Junta de Andalucía, EMVISESA y la Gerencia de Urbanismo, con el objetivo de alcanzar una solución que garantice:

a) La continuidad de todas las familias residentes en sus viviendas.

b) La congelación o limitación de las subidas de alquiler mientras se tramitan las soluciones definitivas.

c) La renovación de los contratos en condiciones asequibles y compatibles con la naturaleza protegida de las viviendas.

d) La prohibición de prácticas de presión, no renovación injustificada o expulsión indirecta de las familias residentes.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	5MxMLpmGh1l/sNL/3Mla6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Sanchez Castillo	Firmado	01/07/2026 11:32:36
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5MxMLpmGh1l/sNL/3Mla6A==		



e) La preservación del destino social del edificio como vivienda protegida en alquiler.

QUINTO. Instar al Gobierno municipal a solicitar formalmente a la Junta de Andalucía, como administración competente en materia de vivienda protegida, la emisión de informe sobre la operación de transmisión del inmueble, el mantenimiento de las condiciones de protección, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la calificación protegida, así como las medidas autonómicas disponibles para garantizar la permanencia de las familias y evitar la pérdida de vivienda asequible.

SEXTO. Instar al Gobierno municipal a incorporar al próximo presupuesto municipal una partida específica destinada a la adquisición de vivienda protegida ya construida o edificios residenciales completos para su incorporación al parque público municipal de alquiler, priorizando operaciones en las que exista riesgo de pérdida de vivienda protegida o expulsión de familias residentes.

SÉPTIMO. Instar al Ayuntamiento de Sevilla a reforzar el papel de EMVISESA como instrumento público de intervención en el mercado de vivienda, no solo mediante la promoción futura de nuevas viviendas, sino también mediante la compra, rehabilitación, gestión y recuperación de viviendas existentes para alquiler público y asequible.

OCTAVO. Instar al Gobierno municipal a no autorizar, avalar ni facilitar operaciones que supongan la pérdida efectiva de vivienda protegida, vivienda social o vivienda asequible construida con apoyo público, especialmente cuando existan familias residentes en situación de vulnerabilidad económica o con arraigo residencial acreditado.

NOVENO. Dar traslado de estos acuerdos a las familias residentes en la avenida Concejal Alberto Jiménez Becerril n.º 27, a EMVISESA, a la Gerencia de Urbanismo, a la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Vivienda, al Defensor del Pueblo Andaluz y a las

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	5MxMLpmGh1l/sNL/3Mla6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Sanchez Castillo	Firmado	01/07/2026 11:32:36
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5MxMLpmGh1l/sNL/3Mla6A==		



entidades vecinales y sociales que trabajan por el derecho a la vivienda en Sevilla.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Ismael Sánchez Castillo
Portavoz
Grupo Municipal Con Podemos Izquierda Unida

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	5MxMLpmGh1l/sNL/3Mla6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Sanchez Castillo	Firmado	01/07/2026 11:32:36
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5MxMLpmGh1l/sNL/3Mla6A==		



**Propuesta relativa a medidas para el blindaje público del servicio de
emergencias 092 y el reequilibrio de la seguridad ciudadana
en los barrios de Sevilla**

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 65 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, formula para su debate en el próximo PLENO MUNICIPAL la siguiente PROPUESTA:

Exposición de Motivos

El acceso a unos servicios públicos de calidad y una atención eficaz ante las emergencias constituye un derecho democrático fundamental que este Ayuntamiento está obligado a garantizar, priorizando siempre la protección de la ciudadanía y de la clase trabajadora. Sin embargo, la preocupante deriva de la gestión del actual Gobierno Local está conduciendo a un estrangulamiento planificado de nuestros servicios esenciales, debilitando deliberadamente lo público frente a dinámicas privatizadoras.

El episodio más alarmante de esta crisis estructural se vivió el último fin de semana de junio en la sala del 092 de la Policía Local de Sevilla. Según los datos expuestos por los medios de comunicación, el centro de control recibió un total de 949 llamadas ciudadanas durante las noches del viernes y el sábado, de las cuales solo se pudieron atender 40. Que el 96% de los avisos de auxilio y denuncia hayan quedado sin respuesta supone una quiebra absoluta del sistema de seguridad pública de nuestra ciudad que pone en riesgo evidente tanto a los vecinos y vecinas como a las propias patrullas que operan en la calle sin el respaldo de una centralita operativa.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	64cGSfj43UsCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Hornillo Mellado	Firmado	02/07/2026 09:22:46
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/64cGSfj43UsCa4ygQzRJFg==		



Este colapso responde directamente a una alarmante escasez de personal que los sindicatos del Cuerpo llevan meses denunciando de forma estéril ante la pasividad municipal. Dejar la gestión de las emergencias de una urbe de 700.000 habitantes en manos de solo dos operadores es una temeridad inaceptable. El desborde ha alcanzado tal magnitud que el Servicio de Emergencias 112 de la Junta de Andalucía incluso se ha visto obligado a emitir una queja formal ante la flagrante falta de respuesta telefónica. No estamos ante un hecho aislado: el pasado 11 de abril la sala llegó a quedarse con una sola persona a cargo, obligando al cierre de la centralita del 092 y derivando la actividad de forma precaria a través del Cecop.

Frente a la gravedad de los hechos, las justificaciones del equipo de gobierno alegando una "profunda transformación del centro de control" iniciada en mayo no ayudan a arrojar certidumbre a la población, que comprueba de primera mano cómo la única opción es recurrir a la Policía Nacional ante una emergencia. La realidad que denuncian las plantillas apunta a una estrategia de asfixia institucional destinada a justificar la vuelta a un modelo de atención ciudadana privatizada. Sindicatos como CSIF señalan que el equipo de Gobierno evita realizar concurso de traslado cada vez que se incorporan nuevos agentes al cuerpo, una opción que permitiría que agentes con alta capacitación y años de experiencia que desean incorporarse a este servicio pudieran hacerlo, al tiempo que recuerdan la existencia de 400 vacantes sin cubrir el cuerpo de Policía Local. La experiencia histórica ya demostró que externalizar la gestión de las emergencias a empresas privadas es un fracaso absoluto, dado que antepone el beneficio económico a la eficacia policial y al conocimiento del territorio.

Este desabastecimiento crónico de la centralita del 092 está estrechamente ligado al modelo de "ciudad de eventos" promovido desde hace años por diferentes gobiernos municipales, y muy particularmente, por el actual gobierno del Partido Popular. Mientras los barrios obreros sufren la falta de efectivos de proximidad y el abandono de sus demandas cotidianas, los recursos públicos y el personal de la Policía Local se queman sistemáticamente en servicios extraordinarios destinados a blindar macroeventos comerciales y de ocio privado en zonas exclusivas o recintos masivos.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	64cGSfj43UsCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Hornillo Mellado	Firmado	02/07/2026 09:22:46
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/64cGSfj43UsCa4ygQzRJFg==		



Es hora de girar el mapa de Sevilla, fiscalizar los suministros y servicios esenciales, y exigir que quienes hacen negocio a costa de tensionar la infraestructura pública sufraguen los costes que generan, devolviendo la policía a donde verdaderamente se la necesita: las calles de nuestros barrios.

Por todo ello, el Grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida propone los siguientes

ACUERDOS

- 1. Blindaje de la gestión 100% pública del servicio de emergencias:** El Pleno insta al Gobierno Municipal a rechazar de forma explícita cualquier plan de privatización, externalización o subcontratación de la sala de control del 092 o de los servicios de atención ciudadana de la Policía Local, garantizando de manera permanente que la gestión operativa de las emergencias se mantenga bajo estricto control y ejecución de personal público.
- 2. Plan de choque urgente de empleo público estructural.** Este Pleno insta al Gobierno Municipal a convocar de manera inmediata un plan extraordinario de dotación de personal para la sala del 092, cubriendo de forma fija y estructural las plazas necesarias de operadores técnicos y agentes de la Policía Local mediante concurso de traslado y cobertura de vacantes para que los turnos de fin de semana cuenten con el ratio de personal suficiente para atender con plenas garantías el volumen real de llamadas de la ciudad.
- 3. Creación de la Tasa de Seguridad para Macroeventos Privados.** Este Pleno insta al Gobierno Municipal a iniciar los trámites para la modificación de cuantas ordenanzas sean necesarias, con el objetivo de revisar las tasas a eventos privados de carácter comercial y lucrativo que se celebren en el municipio con el objetivo de que tales tasas sufraguen íntegramente el coste real de los despliegues de seguridad ciudadana, tráfico y emergencias que estos eventos privados requieran, liberando así los fondos públicos generales para el mantenimiento del servicio común ordinario.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	64cGSfj43UsCa4ygQzRJFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Hornillo Mellado	Firmado	02/07/2026 09:22:46
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/64cGSfj43UsCa4ygQzRJFg==		



4. Reorientación de los recursos hacia la policía de proximidad en barrios obreros.

Este Pleno insta al Gobierno Municipal a reequilibrar de forma inmediata el despliegue de la Policía Local, priorizando la presencia estable de agentes de proximidad en los barrios trabajadores de la ciudad para atender de forma directa las problemáticas vecinales asociadas al descanso frente a la turistificación, la seguridad comunitaria y la fiscalización rigurosa de las contrataciones de servicios públicos y suministros.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Susana Hornillo Mellado

Portavoz adjunta

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	64cGSfj43UsCa4ygQzRJFg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Hornillo Mellado		Firmado	02/07/2026 09:22:46
Observaciones			Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/64cGSfj43UsCa4ygQzRJFg==			

